

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 28 de abril del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 81

48 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimado usuario:

Le recordamos que la cotización de documentos en el sitio Web se hace por conteo de caracteres (número de letras y espacios), por lo tanto, procure que su documento tenga únicamente el texto para publicar, así no se incurrirá en cobros excesivos.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	4
DOCUMENTOS VARIOS	11
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos.....	22
Edictos.....	22
Avisos.....	24
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	24
REGLAMENTOS	31
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	37
RÉGIMEN MUNICIPAL	38
AVISOS	39
NOTIFICACIONES	46

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38918-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 incisos 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Retírase del conocimiento de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley:

Expediente N° 19.318: Programa de Apoyo y Reactivación de las MIPYMES del Sector Turismo Costarricense.

Artículo 2°—Rige a partir del 17 de marzo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 3400023605.—Solicitud N° 30707.—(D38918- IN2015024272).

N° 38919-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 incisos 5) y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo N° 38734-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19.498: Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y sus reformas.

Expediente N° 18.718: Impuesto a los moteles y lugares afines.

Artículo 2°—Rige a partir del 18 de marzo del 2015.

Dado en la presidencia de la república, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 3400023605.—Solicitud N° 30708.—(D38919 - IN2015024273).

N° 38920-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 incisos 5) y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo N° 38734-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 18.481: Ley de Sociedades de Convivencia.

Expediente N° 18.483: Reforma al capítulo único del título VII del Código de Familia.

Artículo 2°—Rige a partir del 19 de marzo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 3400023605.—Solicitud N° 30709.—(D38920 - IN2015024274).

N° 38938-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 incisos 5) y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo N° 38734-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19.507: Reforma y adición de varios artículos del Código Electoral, Ley N° 8765, de 19 de agosto del 2009, para el fortalecimiento del financiamiento estatal de los partidos políticos.

Expediente N° 19.510: Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados de Guernsey para el intercambio de información en materia tributaria.

Expediente N° 19.505: Creación del impuesto a las personas jurídicas.

Expediente N° 19.493: Reforma al artículo 6 de la Ley N° 6588 del 30 de julio de 1981, ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo, para el fomento de la investigación en energías renovables no convencionales.

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Dorelia Barahona Riera

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

Expediente N° 19.279: Reforma del artículo 9 de la Ley N° 5525, del artículo 1 y del inciso b) del artículo 9 de la Ley N° 2160; adición de un inciso d) al artículo 1 y de un inciso f) al artículo 2 de la Ley N° 5525, y de un inciso e) al artículo 2 de la Ley N° 2160, para reconocer el carácter multicultural y pluriétnico de Costa Rica.

Expediente N° 19.439: Ley que modifica el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N° 6815 del 27 de setiembre de 1982.

Artículo 2°—Rige a partir del 23 de marzo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 3400023605.—Solicitud N° 30712.—(D38938 - IN2015024275).

N° 38950-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 incisos 5) y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo N° 38734-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19531, Ley de Regímenes de Exenciones y no Sujeciones del Pago de Tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino.

Expediente N° 19530, Ley de Protección al Inversionista Minoritario.

Expediente N° 19529, Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación, y Guardia para la gente de mar 1978, Enmendado.

Expediente N° 19426, Convenio de MINAMATA sobre el mercurio.

Expediente N° 18372, Aprobación del protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos.

Artículo 2°—Rige a partir del 7 de abril del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los siete días del mes de abril del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 3400023605.—Solicitud N° 30716.—(D38950 - IN2015024276).

N° 38951-MP

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 incisos 5) y 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1°—Ampliase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo N° 38734-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

Expediente N° 19.318, Programa de Apoyo y Reactivación de las MIPYMES del Sector Turismo Costarricense.

Expediente N° 18.888, Reforma a la Ley 7531 del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Expediente N° 17.190, Ley que autoriza a la Municipalidad de Aserrí para que segregue y done un inmueble de su propiedad.

Expediente N° 19.380, Autorización al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para que segregue lotes de su propiedad y los done a familias de escasos recursos económicos.

Expediente N° 19.523, declaración del 30 de noviembre como Día Nacional de la Marimba Costarricense.

Expediente N° 18.172, Ley de Reforma Constitucional al artículo 29 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, para que se reconozcan el derecho a la comunicación y el derecho de acceso en banda ancha a las tecnologías de información y comunicación garantizado por el estado.

Expediente N° 18.743, Desafectación del uso público de un terreno propiedad del estado y autorización para que lo done a la Asociación Centro de Integración Ocupacional y Servicios Afines.

Artículo 2°—Rige a partir del 9 de abril del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de abril del dos mil quince.

HELIO FALLAS VENEGAS.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 3400023605.—Solicitud N° 30718.—(D38951 - IN2015024277).

N° 38986-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; y la Ley N° 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015 de 1° de diciembre del 2014 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el inciso g) del artículo 5° de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre del 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

2°—Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N° 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

3°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril del 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

4°—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5°—Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender una serie de modificaciones presupuestarias para el Ministerio de Cultura y Juventud, las cuales se requieren para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley N° 9289, publicada en el Alcance Digital N° 80 a *La Gaceta* N° 241 de 15 de diciembre del 2014 y sus reformas.

6°—Que el Ministerio de Cultura y Juventud ha solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

7°—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para la entidad involucrada, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, publicada en el Alcance Digital N° 80 a *La Gaceta* N° 241 de 15 de diciembre del 2014 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en el Órgano del Gobierno de la República aquí incluido.

Artículo 2°—La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de trescientos tres millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis colones sin céntimos (¢303.579.426,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: www.hacienda.go.cr (Modificaciones Presupuestarias), y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No. 9289

DETALLE DE REBAJA POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	303.579.426,00
PODER EJECUTIVO	303.579.426,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	303.579.426,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No. 9289

DETALLE DE AUMENTO POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	303.579.426,00
PODER EJECUTIVO	303.579.426,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	303.579.426,00

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda a. í., Fernando Rodríguez Garro.—1 vez.—O. C. N° 23839.—Solicitud N° 09708.—C-57.065.—(D38986 - IN2015026989).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 166-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, Ley N° 9289 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y el Acuerdo N° 003-MP del 9 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Paola González Castillo, cédula de identidad N° 1-965-719, Directora de Giras; para que viaje a Chile; con motivo de participar en el curso denominado: “Políticas de Competitividad Territorial, programada para los días del 20 al 24 de abril del año en curso, misma que se llevará a cabo en Santiago. La salida de la señora González Castillo será el 18 de abril del 2015 y el regreso está previsto para el 25 de abril del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se

le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al exterior y 10504-Viáticos al exterior.

El hospedaje del 18 al 19 de abril en la ciudad de Santiago, se le reconocerá contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 42, inciso d) del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—La suma de \$500,00 por concepto de inscripción al curso se le reconocerá contra la presentación de la factura.

Artículo 4°—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 5°—Se le otorga la suma adelantada de ¢651.879,18 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 6°—Rige a partir del 18 de abril del 2015 y hasta el 25 de abril del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023604.—Solicitud N° 30656.—(IN2015023832).

N° 171-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, previstas en los artículos 140, inciso 20 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Integrar la Comitiva Oficial que acompañará al Presidente de la República, señor Luis Guillermo Solís Rivera, en su viaje a Guatemala, con motivo de participar en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, SICA, el día 9 de marzo del 2015, con la siguiente persona:

- Srta. Verónica Fernández Álvarez, Asistente del Sr. Presidente de la República.

Artículo 2°—Rige a partir del día 9 de marzo del 2015 y hasta el 9 de marzo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Melvin Jiménez Marín.—1 vez.—O. C. N° 3400023604.—Solicitud N° 30689.—(IN2015023759).

N° 172-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, Ley N° 9289, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, y el Acuerdo N° 003-MP del 9 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señorita Verónica Fernández Álvarez, cédula de identidad N° 2-641-512, Asistente, para que viaje a Guatemala, con el fin de acompañar en su Comitiva Oficial, en calidad de asesora y equipo de apoyo, al señor Luis Guillermo Solís Rivera, Presidente de la República, quien participará en la “Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, SICA”, a celebrarse en Antigua el 9 de marzo del presente año. La salida de la señorita Fernández Álvarez será el 9 de marzo del 2015 y el regreso está previsto para el 9 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos, se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al exterior. Se trasladará en la aeronave: King Air F90, matrícula N° MSP-020.

Se cancela en la II Tarifa de la tabla, según artículo 37 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionario Públicos. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se le reconocerá el monto excedido pagado por la funcionaria contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—El 9 de marzo del 2015, se autoriza a la funcionaria Fernández Álvarez a utilizar el servicio de roaming para llamadas oficiales del teléfono celular institucional asignado a su persona. El pago se realizará al Instituto Costarricense de Electricidad en su facturación mensual.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ₡12.583,54 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 9 de marzo del 2015 y hasta el 9 de marzo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de marzo del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023604.—Solicitud N° 30658.—(IN2015023829).

N° 173-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, Ley N° 9289 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y el Acuerdo N° 003-MP del 9 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Álvaro Mariano Segura Ávila, cédula de identidad N° 1-819-923, Comisionado del Consejo Económico; para que viaje a Chile; con motivo de participar en el curso denominado: “Políticas de Competitividad Territorial, programado para los días del 20 al 24 de abril del año en curso, en la ciudad de Santiago. La salida del señor Segura Ávila será el 18 de abril del 2015 y el regreso está previsto para el 26 de abril del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 02100-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al exterior y 10504-Viáticos al exterior.

El hospedaje del 18 al 19 de abril en la ciudad de Santiago, se le reconocerá contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 42, inciso d) del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—La suma de \$500,00 por concepto de inscripción al curso se le reconocerá contra la presentación de la factura.

Artículo 4°—Del 18 al 26 de abril del 2015 se autoriza al funcionario Segura Ávila a utilizar el servicio de roaming para llamadas oficiales del teléfono celular institucional asignado a su persona. El pago de realizará al Instituto Costarricense de Electricidad en su facturación mensual.

Artículo 5°—El funcionario cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 6°—Se le otorga la suma adelantada de ₡760.511,64 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 7°—Rige a partir del 18 de abril del 2015 y hasta el 26 de abril del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de marzo del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023604.—Solicitud N° 30659.—(IN2015023757).

N° 174-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, Ley N° 9289 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y el Acuerdo N° 003-MP del 9 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Christian Soto García, cédula de identidad N° 1-946-293, Consejero Presidencial; para que viaje a Corea; con motivo de integrar la Delegación Oficial como Asesor de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para la Visita Oficial que se llevará a cabo del 15 al 29 de marzo del año en curso, participando en reuniones con los Ministros de Administración y Asuntos Internos, y de Ciencia, Tecnología y Planificación de Corea, para discutir el tema de Gobierno Digital, y adicionalmente poder conocer el funcionamiento de algunas de las ciudades inteligentes; talleres de gobierno digital, innovación y pymes, y visita a la ciudad inteligente de Incheon. La salida del señor Soto García será el 14 de marzo del 2015 y el regreso está previsto para el 1° de abril del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en el país visitado, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones, servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 202-Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al exterior.

El tiquete aéreo será cubierto por el Knowledge Sharing Programme (KSP) y por el Korean Development Institute (KDI) del Gobierno de Corea; así como los viáticos del Workshop de Innovación y Pymes que se llevará a cabo del 23 al 29 de marzo. Por lo anterior sólo se le cancelan viáticos del 14 al 22 de marzo del año en curso.

Artículo 3°—Se le otorga la suma adelantada de ₡1.319.495,80 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 4°—Rige a partir del 14 de marzo del 2015 y hasta el 1° de abril del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de marzo del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023605.—Solicitud N° 30652.—(IN2015023837).

N° 176-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2015, Ley N° 9289 y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y el Acuerdo N° 003-MP del 9 de mayo del 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Andrea González Yamuni, cédula N° 01-1260-0843, Asesora en temas público-privado de la Segunda Vicepresidenta de la República, para que viaje a Panamá, con el fin de brindar asistencia a la señora Ana Helena Chacón Echeverría, quien acompañará al señor Presidente de la República a la VII Cumbre de las Américas, a celebrarse en la Ciudad de Panamá del 10 al 11 de abril del año en curso. La salida de la señora González Yamuni será el 10 de abril y el regreso está previsto para el 11 de abril del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, impuestos, transporte, servicio de taxi aeropuerto-hotel y viceversa en la ciudad visitada, llamadas oficiales internacionales, faxes, fotocopias, impresiones y el servicio de Internet y gastos conexos se le cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021-Administración Superior, Subpartida 10503-Transporte al exterior y Subpartida 10504-Viáticos al exterior. Se cancela en la

II Tarifa de la tabla según artículo 37 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. En caso de que el monto adelantado por concepto de hospedaje resultare insuficiente, se reconocerá el monto excedido pagado por la funcionaria contra la presentación de la respectiva factura, según el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—La funcionaria cede las millas otorgadas a la Presidencia de la República en cada uno de los viajes realizados al exterior.

Artículo 4°—Se otorga la suma adelantada de ¢129.249,60 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige a partir del 10 de abril del 2015 y hasta el 11 de abril del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 3400023604.—Solicitud N° 30660.—(IN2015023754).

N° 242-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y los artículos 7°, 8° y 9° de los Decretos Ejecutivos N° 33028-MTSS-MSP-MNA y N° 37205-MP, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

Considerando:

I.—Que mediante acuerdo N° 080-P de 25 de agosto del 2014, publicado en *La Gaceta* N° 179 del día 18 de setiembre del 2014, se nombraron como miembros del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia a las siguientes personas:

- Como representante propietario del Ministerio de Salud, a la entonces Ministra de Salud señora María Elena López Núñez, cédula de identidad N° 1-341-135.
- Como representante propietario del Ministerio de Seguridad Pública, al entonces Ministro de Seguridad Pública con recargo de la cartera de Gobernación y Policía, señor Celso Manuel Gamboa Sánchez, cédula de identidad N° 1-938-563.
- Como representante propietario del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, al señor Erick Hess Araya, cédula de identidad N° 1-577-209.
- Como representante propietario del Consejo Nacional de Rectores, al señor Henning Jensen Pennington, cédula de identidad N° 8-041-334, y como su suplente a la señora Patricia Delvó Gutiérrez, cédula de identidad N° 1-534-763.

II.—Que habiendo renunciado la señora María Elena López Núñez a su cargo de Ministra de Salud y el señor Celso Manuel Gamboa Sánchez al de Ministro de Seguridad Pública con recargo de la cartera de Gobernación y Policía, decisión que afecta jurídicamente su respectivo nombramiento en el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, se requiere el nombramiento de sus sustitutos.

III.—Que mediante oficio CD-039-15 de 9 de marzo del 2015, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), comunicó que el pasado 28 de febrero el señor Erick Hess Araya, cédula de identidad N° 1-577-209, presentó su renuncia al cargo de Secretario Ejecutivo, por lo que se nombró en su sustitución al señor Francisco Azofeifa Murillo, cédula de identidad N° 1-931-366.

IV.—Que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante oficio CNR-OF-007-15 de 25 de febrero del 2015, comunicó que sus nuevos representantes ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia corresponden al señor Julio César Calvo Alvarado, cédula de identidad N° 1-639-541, en su calidad de Presidente del CONARE, y al señor Milton Villareal Castro, cédula de identidad N° 1-497-826, en su calidad de suplente.

V.—Que con la finalidad de mantener el quórum estructural del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, se requieren hacer los nombramientos de los representantes propietarios de los Ministerios e Instituciones indicadas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Reformar los incisos b.), g.), p.) y u.) del artículo 1° del Acuerdo N° 080-P de 25 de agosto del 2014, publicado en *La Gaceta* N° 179 del día 18 de setiembre del 2014, mediante el cual se nombraron los miembros del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, para que se lea así:

- Como representante propietario del Ministerio de Salud, al Ministro a. í. de Salud, señor Fernando Llorca Castro, cédula de identidad N° 1-803-197, y como su suplente a la señora Laura Isabel Chacón Echeverría, cédula de identidad N° 1-512-278”.
- Como representante propietario del Ministerio de Seguridad Pública, al Ministro de Seguridad Pública con recargo de la cartera de Gobernación y Policía, señor Luis Gustavo Mata Vega, cédula de identidad N° 3-262-114, y como su suplente a la Viceministra de Unidades Especiales de Seguridad Pública, señora María Furmen Salazar Elizondo, conocida como María Fullmen Salazar Elizondo, cédula de identidad N° 1-442-619”.
- Como representante propietario del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, al señor Francisco Azofeifa Murillo, cédula de identidad N° 1-931-366, y como su suplente a la señora María Eugenia Salas Mora, cédula de identidad N° 2-563-522”.
- Como representante propietario del Consejo Nacional de Rectores, al señor Julio César Calvo Alvarado, cédula de identidad N° 1-639-541, y como su suplente al señor Milton Villareal Castro, cédula de identidad N° 1-497-826”.

Artículo 2°—Rige a partir del 24 de marzo del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400023604.—Solicitud N° 30730.—(IN2015023947).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 0017-MEIC-2015

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015, Ley N° 9289 del 01 de diciembre de 2014; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), ente adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), remitió una celda cerrada de estaño, marca Isotech, modelo ITL-M-17669, Serie Sn88, para su calibración al “Instituto Nacional de Estándares y Tecnologías (NIST)”.

II.—Que dado que el equipo señalado ya ha sido calibrado, es necesario proceder a su retiro. Asimismo, es de interés del LACOMET trasladar el patrón de referencia de la intercomparación en punto de rocío que actualmente se está desarrollando entre los laboratorios de humedad del Lacomet y el del NIST y que servirá como base para publicar las CMC’s del Laboratorio de Humedad relativa del Lacomet.

III.—Que la celda está construida en cuarzo y es extremadamente sensible y delicada, lo mismo que el patrón de referencia de la intercomparación en punto de rocío, lo que imposibilita su traslado vía courier o similar, por lo que deben ser trasladadas por un funcionario del LACOMET de la ciudad de Gaithersburg, Maryland, Estados Unidos de América a Costa Rica. Que el viaje se realizará a la ciudad en Gaithersburg, Maryland, Estados Unidos de América, del día 05 de marzo al 07 de marzo del 2015.

IV.—Que de conformidad con la Ley N° 8279 “*Ley del Sistema Nacional para la Calidad*”, le corresponde al LACOMET, promover el uso, la calibración, la verificación y el ajuste de los instrumentos de medición, así como la trazabilidad a patrones del Sistema Internacional de Unidades, y garantizar la trazabilidad de los instrumentos de medida. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al ingeniero Luis Fernando Chaves Santacruz, portador de la cédula número 1-1265-0812, funcionario del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que retire la celda cerrada de estaño, marca Isotech, modelo ITL-M-17669, Serie Sn88, patrón nacional de temperatura, y a su vez traslade el patrón de referencia de la intercomparación en punto de rocío. Ambas actividades se llevarán a cabo en la ciudad de Gaithersburg, Maryland, Estados Unidos de América a Costa Rica, del día 05 de marzo al 07 de marzo del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, serán financiados por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), por medio de las subpartidas 1.05.03 “Transporte en el exterior” y 1.05.04 “Viáticos en el exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de \$605,64 (seiscientos cinco dólares con sesenta y cuatro centavos). El millaje generado por motivos de este viaje será asignado al LACOMET.

Artículo 3°—Rige a partir del día 05 y hasta su regreso el día 07 de marzo del 2015, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 000001-2015.—Solicitud N° 4558.—(IN2015024278).

N° 022-MEIC-2015

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) a través de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa, participar en el evento denominado: “Experiencias en promoción de MIPYMES y poblaciones vulnerables”, cuyo objetivo es conocer la experiencia Argentina para buscar alternativas y casos que fomenten la conformación de consorcios y otras iniciativas de articulación de PYMES con poblaciones socioeconómicas vulnerables.

II.—Que dicha actividad, es organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con cooperación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de Argentina a solicitud formal del MEIC. Y tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, del día 04 al día 11 de abril de 2015. **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Esteban Villalobos González, portador de la cédula de identidad N° 1-996-044, funcionario de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en el evento denominado: “Experiencias en promoción de MIPYMES y poblaciones vulnerables”, que se llevará a cabo en Buenos Aires, Argentina, del día 04 al 11 de abril de 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Que rige a partir del día cuatro de abril y hasta su regreso el día once de abril del 2015, devengando el señor Esteban Villalobos González el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en la ciudad de San José, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 24608.—Solicitud N° 5820.—(IN2015024284).

N° 023-MEIC-2015

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015, Ley N° 9289 del 1° de diciembre de 2014; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en el Taller denominado “Nuevas Tecnologías y Metrología: Nuevos Desafíos para América Latina y el Caribe” (Emerging Technologies and Metrology: New Challenges for Latin America and the Caribbean), actividad que se llevará a cabo en la sede del Banco Interamericano de Desarrollo, en Washington, USA, del día 30 de marzo al día 1° de abril del 2015.

II.—Que de conformidad con la Ley N° 8279, “Ley del Sistema Nacional para la Calidad, le corresponde al LACOMET la participación en instancias internacionales de Metrología. **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Ileana Hidalgo López, portadora de la cédula número 1-0560-0203, Directora del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en el Taller denominado “Nuevas Tecnologías y Metrología: Nuevos Desafíos para América Latina y el Caribe” (Emerging Technologies and Metrology: New Challenges for Latin America and the Caribbean), que se llevará a cabo en la sede del Banco Interamericano de Desarrollo, en Washington, USA, del día 30 de marzo al día 1° de abril del 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los gastos por concepto de viáticos y hospedaje serán cubiertos por el Lacomet mediante la partida 5.01.04 “Viáticos al exterior”, correspondiéndole a la funcionaria la suma de \$827,64 (ochocientos veintisiete dólares 64/100). Los gastos de los días 27, 28, y 29 de abril del 2015, los asumirá la funcionaria de su propio peculio, disfrutando de vacaciones el día 27 de marzo del dos mil quince. La funcionaria cede las millas a favor del Laboratorio Costarricense de Metrología.

Artículo 3°—Rige a partir del día 27 de marzo y hasta su regreso el día 1° de abril del 2015, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 000001-2015.—Solicitud N° 4561.—(IN2015024293).

N° 031-MEIC-2015

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el Programa denominado “Global Korea Enterprise Foundation Policy” (Política de la Fundación Empresa Corea Global), que se llevará a cabo en Corea, del día 14 al día 29 de mayo de dos mil quince.

II.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio reviste especial interés con el fin de adquirir conocimientos con la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). Así como adquirir conocimientos sobre el modelo de Desarrollo de Recurso Humano (HRD) impulsado por Corea, ya que el HRD ha sido uno de los factores más importantes para disminuir la pobreza y el subdesarrollo que ha existido por varias décadas en Corea. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Richard Ching Quen, portador de la cédula de identidad 1-846-884 en su condición de funcionario de la Dirección General de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa del MEIC, para que participe en el Programa “Global Korea Enterprise Foundation Policy”, el cual se llevará a cabo en Corea, del día 14 al día 29 de mayo de 2015.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y transporte local, serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). El funcionario cede las millas a favor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 11 de mayo de 2015 y hasta su regreso el día 31 de mayo del mismo año, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en la ciudad de San José, al ser los seis días del mes de abril del año dos mil quince.

Publíquese.—Welmer Ramos González, Ministerio de Economía, Industria Comercio.—1 vez.—O. C. N° 24608.—Solicitud N° 5820.—(IN2015024285).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0002-2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 409-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 30 del 12 de febrero de 2013; modificado por el Informe N° 15-2013 de fecha 19 de febrero de 2013, emitido por PROCOMER; por el Informe N° 18-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, emitido por PROCOMER; por el Informe N° 20-2013 de fecha 11 de marzo de 2013, emitido por PROCOMER; y por el Informe N° 23-2013 de fecha 20 de marzo de 2013, emitido por PROCOMER; a la empresa Tropical Paradise Fruits Company S. A., cédula jurídica número 3-101-389918, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por el artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, como empresa procesadora de exportación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 01, 11, 16 y 17 de diciembre de 2014, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Tropical Paradise Fruits Company S. A., cédula jurídica número 3-101-389918, solicitó la ampliación de la actividad y consiguientemente requirió la modificación del porcentaje de valor agregado nacional (VAN) el cual se ve aumentado.

III.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Tropical Paradise Fruits Company S. A., cédula jurídica número 3-101-389918, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 03-2015, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que en virtud de las reformas legales y reglamentarias que han operado con posterioridad al otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la empresa, se hace necesario adecuar en lo conducente el Acuerdo Ejecutivo original.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 409-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 30 del 12 de febrero de 2013 y sus reformas, para que en el futuro las cláusulas segunda, sexta, séptima y octava se lean de la siguiente manera:

“2. La actividad de la beneficiaria consistirá en la producción de jugo de piña y piña en rodajas y/o en trozos, frescos o congelados, y aromas o esencias de piña.”

“6. La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 25 trabajadores, a más tardar el 01 de abril de 2013. Asimismo, se obliga a realizar una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US\$500.000,00 (quinientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 27 de febrero de 2015. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 86,52%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.”

“7. Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 21 de marzo de 2013. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de área de techo industrial consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de los aumentos realizados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.”

“8. La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 409-2012 de fecha 6 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 30 del 12 de febrero de 2013 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Jhon Fonseca Ordóñez.—1 vez.—(IN2015024236).

N° 0005-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que la señora Mónica Román Jacobo, mayor, casada una vez, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-891-627, vecina de San José, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma con facultades suficientes para estos efectos de la empresa Eco-Plastic Solutions S. A., cédula jurídica número 3-101-681506, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de PROCOMER en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Eco-Plastic Solutions S. A., cédula jurídica número 3-101-681506, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER número 01-2015, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Eco-Plastic Solutions S. A., cédula jurídica número 3-101-681506 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en brindar servicio de recolección y conversión de plástico que generen las empresas bajo el Régimen de Zona Franca.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Inversiones Zeta S. A. (Montecillos), ubicado en la provincia de Alajuela.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones

de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley de Régimen de Zonas Francas que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 03 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 02 trabajadores, a más tardar el 02 de febrero de 2015. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US\$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 07 de setiembre de 2017. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 93,96%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 02 de febrero de 2015. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará

obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen de Zonas Francas, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Jhon Fonseca Ordoñez.—1 vez.—(IN2015024217).

N° 0017-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) y 157 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 414-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25 del 5 de febrero del 2014; modificado por el Informe N° 17-2015 de fecha 9 de febrero del 2015, emitido por PROCOMER; a la empresa AGM Automotive Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-150598, se le concedieron nuevamente los beneficios e incentivos contemplados por el artículo 20 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, como industria procesadora de exportación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 16 de diciembre de 2014, 13 y 14 de enero del 2015, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa AGM Automotive Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-150598, solicitó la disminución del porcentaje de valor agregado nacional (VAN) del 100% al 97,5% por cuanto llevó a cabo un pago de dividendos a su casa matriz

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa AGM Automotive Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-150598, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 10-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 414-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25 del 5 de febrero de 2014 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula sexta se lea de la siguiente manera:

“6. La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 650 trabajadores, a partir del 29 de enero de 2014, así como a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo de 700 trabajadores, a partir del 01 de noviembre de 2016. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US \$11.548.501,19 (once millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos un dólares con diecinueve centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir del 29 de enero de 2014, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US \$3.000.000,00 (tres millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 01 de noviembre de 2016. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US \$14.548.501,19 (catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos un dólares con diecinueve centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 97,75%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 414-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 25 del 5 de febrero de 2014 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í.—Jhon Fonseca Ordóñez.—1 vez.—(IN2015024459).

N° 093-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 515-2011 de fecha 24 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 16 del 23 de enero de 2012; modificado por el Informe N° 05-2012 de fecha 11 de enero de 2012, emitido por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER; por el Informe N° 21-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe N° 35-2012 de fecha 05 de marzo de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe N° 50-2012 de fecha 25 de abril de 2012, emitido por PROCOMER y por el Acuerdo Ejecutivo número 337-2014 de fecha 01 de octubre del 2014, trámite de publicación; a la empresa Rex Logística S. A., cédula jurídica N° 3-101-638055, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, como industria de servicios, de conformidad con el artículo 17 inciso c) de la citada Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 22 de abril, 10 y 13 de octubre del 2014, en la Gerencia de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, la empresa Rex Logística S. A., cédula jurídica N° 3-101-638055, solicitó, al amparo de los artículos 7 y 52 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, una ampliación del plazo para completar la inversión inicial y la inversión total. Justifica su gestión en el hecho de ser una empresa de servicios que usa la mano de obra en forma intensiva, más que activos fijos y que desarrolla su negocio en un mercado innovador que requiere de todo un proceso de divulgación para atraer clientes que les confíen el control logístico de sus inventarios. Proceso que es lento y que impacta los niveles de inversión; de ahí que el diferir la fecha del cumplimiento del nivel de inversión comprometido resulta necesario para poder consolidar los servicios que ofrecen.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Rex Logística S. A., cédula jurídica N° 3-101-638055, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 130-2014, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 515-2011 de fecha 24 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 16 del 23 de enero de 2012 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula sexta se lea de la siguiente manera:

“6. *La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 02 trabajadores, a más tardar el 01 de julio del 2012. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US\$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 15 de octubre del 2015. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 100%. PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de la beneficiaria, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.*”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 515-2011 de fecha 24 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 16 del 23 de enero de 2012 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í., Jhon Fonseca Ordóñez.—1 vez.—(IN2015024235).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral Hotel de Cañas, Guanacaste. Por medio de su representante: Eugenia Baltodano Chaves, cédula 5-117-405 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 01 para que en adelante se lea así:

Artículo 1°—Para que se modifique únicamente el límite norte:

Norte, Vueltas Las Cotorras.

Los demás límites se mantienen iguales.

Dicha reforma es visible a folio 138 del expediente Definición y Modificación Límites Comité Pro Constitución Barrio La Libertad de Cañas, dicho expediente se encuentra en custodia en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante Resolución DLR 007-2015 de las quince horas del diecisiete de diciembre del 2014 y corregida en la Resolución DLR 50-2015 de las quince horas del dieciocho de marzo del dos mil quince.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las once horas treinta minutos del día catorce de marzo del dos mil quince.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2015024282).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RES-DGH-0016-2015.—Dirección General de Hacienda, a las once horas y treinta minutos del siete de abril del dos mil quince.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.—Que la Ley N° 8718, de 17 de febrero del 2009, entre otros beneficios concede la exoneración del Impuesto General sobre las Ventas y/p del Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes y servicios en el mercado nacional a favor de la Junta de Protección Social.

III.—Que la Junta de Protección Social, ha solicitado a la Dirección General de Hacienda, se le conceda el beneficio de exención para adquirir bienes y servicios en el mercado nacional, sin que deba efectuarse en cada caso, el trámite de autorización mediante notas de hacienda.

IV.—Que para el buen cumplimiento de las funciones de la Junta de Protección Social, es menester dotarla de un procedimiento ágil y económico para las adquisiciones que realice. **Por tanto,**

SE RESUELVE:

1°—Conceder autorización genérica a favor de la Junta de Protección Social, cédula jurídica N° 3-007-045617, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2°—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por la Junta de Protección Social. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la entidad mencionada, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en su nombre.

3°—El Representante Legal de la Junta de Protección Social, deberá remitir oficio a la Dirección General de Tributación, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre de la institución. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4°—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales la Junta de Protección Social, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

5°—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre de la Junta de Protección Social, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar el desempeño de sus operaciones normales conforme a la ley. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992.

7°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, la Junta de Protección Social, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días de enero y los primeros diez días de julio de cada año, con la siguiente información:

Encabezado

1. Razón social del beneficiario.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999).
3. Período del informe (semestre y año).
4. Número de resolución: Alfanumérico.
5. Fecha de resolución: dd/mm/aaaa.

Detalle del formulario

Según el formulario del anexo adjunto a esta resolución.

Consideraciones generales

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel 2007 y enviarlo con firma digital al correo electrónico: inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, Impuestos exonerados y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. La Junta de Protección Social, deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad de la Junta de Protección Social, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define por dos años a partir de la fecha de notificación, la que podrá renovarse automáticamente cada dos años mientras se haya cumplido con las condiciones establecidas para el disfrute de la misma. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor de la Junta de Protección Social o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el Diario *La Gaceta* de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.
9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Es conforme.

Notifíquese a la Junta de Protección Social.

Publíquese.—Priscilla Piedra Campos, Directora General de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 3400024185.—Solicitud N° 30623.—(IN2015023962).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-E-005/2015.—La señora Marianella Sevilla Leiva, cédula de identidad: 2-0532-0248, en calidad de autorizada con poder especial, de la compañía El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Pococí, provincia de Limón, solicita la inscripción del equipo de aplicación, tipo: Sembradora, marca: MF104LE Massey Ferguson, modelo: MF104LE, peso: 227 kilogramos y cuyo fabricante es: Agco Do Brasil Co. Inc. Brasil. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 10:30 horas del 27 de marzo del 2015.—Unidad Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2015024528).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****EDICTO**

El señor Esteban Montero Coto, número de cédula 3-338-765, vecino de Cartago en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Inversiones Monteco de Cartago S. A., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 4: Shampoo Biogroom 2 en 1, fabricado por Laboratorios Servicios de Maquila Larisa SML S. A., para Inversiones Monteco de Cartago S. A., Costa Rica, con los siguientes principios activos: Cada 100% contiene: Plantaren APB 17%, oxitaine CP 4%, Plantaren 1200 4%, keratina hidrolizada 0.5%, fragancia 1% y las siguientes indicaciones terapéuticas: Cosmético para la limpieza y acondicionamiento del pelo en caninos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12 horas del día 18 de marzo de 2015.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2015024248).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 25, título N° 166, emitido por el Liceo de Pavas en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Ramos Aguilar Eduardo. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015022466).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 84, título N° 1165, emitido por el Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, en el año dos mil siete, a nombre de Irías Alpízar Angie Priscilla, cédula N° 113780231. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2015023730).

Ante este Departamento he presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 99, título N° 984, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Limón, en el año dos mil, a nombre de Alanís Dávila Shirley Johanna, cédula N° 7-0150-0101. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015023834).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 48, título N° 2638, emitido por el Colegio de Santa Ana, en el año dos mil trece, a nombre de Marilyn Mercedes Alemán Gradis. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Marylyn Mercedes

Alemán Ríos. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2015023931).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Banco Popular y de Desarrollo Comunal R. L. siglas COOPEBANPO R. L., acordada en asamblea celebrada el 11 de mayo abril del 2013. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma de los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 94, 95, 96, 97, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108 se eliminan los artículos 72 y 90 señalada por la SUGEF. Se modifica el nombre de la organización para que en lo sucesivo se siga llamando: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados y Empleadas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal R. L. con las siglas COOPEBANPO. Se corre la numeración del Estatuto hacia arriba por la eliminación de los artículos 72 y 90. Se rechazan las reformas a los artículos 51, 87 y 91, por así definirlo la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).—San José, 6 de abril del 2015.—Licda. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—(IN2015023165).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Sindicato de Funcionarios y Funcionarias de la Dirección General de Hacienda, siglas SIDGH, acordada en asamblea celebrada 21 de noviembre del 2014. Expediente 921-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible al tomo 16 folio 200, asiento 4835 del 19 de febrero del 2015. La reforma afecta los artículos 8, 11, 16, 17, 29 y 35. Eliminan el artículo 26 por lo que se reduce a un dígito la secuencia numérica, en consecuencia el numeral 27 pasa a ser 26, el 28, 27, el 29 asume el número 28, el 20 corresponde al 29 y así sucesivamente hasta concluir que la cláusula 38 se convierte en el 37.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—Exonerado.—(IN2015023240).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Asociación Nacional de Trabajadores y Pensionados de Telecomunicaciones y del Sector Público siglas: ANDET, acordada en asamblea celebrada el día 28 de febrero 2015. Expediente S-T004. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio: 202, asiento: 4840 del 06 de abril de 2015. La reforma afecta el artículo 38 del Estatuto.—San José, 06 de abril de 2015.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—(IN2015023254).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Sindicato Municipal de La Unión, Siglas SIMUN, acordada en asamblea celebrada el día 16 de julio del 2014. Expediente 256-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo 2, folio 229, asiento 4841 del 6 de abril 2015.—San José, 6 de abril del 2015.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—Exento.—(IN2015024338).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas de ganado

Solicitud N° 2015-584.—Mario Velez Varela Solís, cédula de identidad 0601001391, solicita la inscripción de **DW2**, Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Guápiles, Guácimo, Villa Franca, del cementerio de Villa Franca 1 kilómetro y medio al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-584.—San José, 31 de marzo del 2015.—Lic. Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015023486).

Solicitud N° 2015-148.—Bernal Hernández Villalobos, cédula de identidad 0401290105, solicita la inscripción de:

H V

3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, La Virgen, Colonia Carvajal, San Miguel, de la escuela 800m norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Según el expediente N° 2015-148.—San José, 4 de marzo del 2015.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015023651).

Solicitud N° 2015-559.—Ana Giselle Gutiérrez García; cédula de identidad 0501800646, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Veintisiete de Abril, Soncoyo, del Colegio Técnico Regional Agropecuario, 100m al norte, barrio Guayabal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-559.—San José, 25 de marzo del 2015.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015023684).

Solicitud N° 2015-558.—José Raimundo Castillo Arrieta, cédula de identidad 0501140933, solicita la inscripción de **X39**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, Los Ángeles de Santa Bárbara, 400 metros sur de Colegio Técnico Regional Agropecuario, Santa Cruz, 400 metros sur contiguo autos La Radia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-558.—San José, 27 de marzo del 2015.—Lic. Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2015023686).

Solicitud N° 2015-582.—Carlos Manuel Miranda Segura, cédula de identidad 0900750467, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Santa Bárbara, Birrí, frente a la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-582.—San José, 9 de abril del 2015.—Lic. Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2015023812).

Solicitud N° 2015-426.—Jorge Ovidio Chaves Méndez, cédula de identidad 0302010519, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Horquetas, La Victoria, La Rambla, de la escuela Santa Teresa 300 metros este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-426.—San José, 9 de marzo del 2015.—Lic. Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015023913).

Solicitud N° 2015-541.—Rosa María Siezar Aragón, cédula de identidad 0800630349, solicita la inscripción de:

K R

3

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Santa Clara, 2 kilómetros al norte de la escuela, finca conocida como La María, portón de madera frente al cementerio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-541.—San José, 23 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024088).

Solicitud N° 2015-162.—Jorge Valerio Arias, cédula de identidad 0501570432, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, La Fortuna, Cuipilapa, 1 kilómetro al norte de la iglesia católica, finca La Giganta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2015. Según el expediente N° 2015-162.—San José, 2 de febrero del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024239).

Solicitud N° 2015-163.—Jorge Valerio Arias, cédula de identidad 0501570432, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, La Fortuna, Cuipilapa, 1 kilómetro al norte de la iglesia católica, finca La Gigante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2015. Según el expediente N° 2015-163.—San José, 2 de febrero del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024240).

Solicitud N° 2015-456.—María Isabel Chavarría Zumbado, cédula de identidad 0204000974, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de 3-101-492459 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-492459, solicita la inscripción de:

B T

7

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris, Barrio San Joaquín, 2 kilómetros al oeste de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-456.—San José, 7 de abril del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024280).

Solicitud N° 2015-179.—Nelson Montero Vega, cédula de identidad 0203930698, solicita la inscripción de: **N2I** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Santiago, Centro de Santiago, 300 metros sur de la G.A.R. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2015. Según el expediente N° 2015-179.—San José, 4 de febrero del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024291).

Solicitud N° 2015-527.—Luis Garita Arauz, cédula de identidad 0502260901, solicita la inscripción de: **K 8 X** como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Guaycará, Río Bonito La Gamba, 2 kilómetros al norte del salón comunal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2015 Según el expediente N° 2015-527.—San José, 20 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024336).

Solicitud N° 2015-372.—Gerardo Gómez Centeno, cédula de identidad 0501840778, solicita la inscripción de:

**K
X 1**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Pavones, Sector La Nicaragua, 700 metros sureste de la escuela Santa Clara. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2015. Según el expediente N° 2015-372.—San José, 26 de febrero del 2015.—Luz Vega, Registradora.—(IN2015024337).

Solicitud N° 2015-532.—Obdulio González Caballero, cédula de identidad 0800880540, solicita la inscripción de:

**N
2 D**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Campiña, Campiña, 1 kilómetro al oeste de la escuela La Campiña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-532.—San José, 20 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024339).

Solicitud N° 2015-528.—Luis Mejía Alvarado, cédula de identidad 0103750228, solicita la inscripción de:

**L
5 2**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Osa, Sierpe, Chiqueros, 4 kilómetros al este de la escuela Chiqueros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2015 Según el expediente N° 2015-528.—San José, 20 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024342).

Solicitud N° 2015-575.—Edwin Duarte Espinosa, cédula de identidad 0900130486, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Finca E D E Montañas del Río Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-298942, solicita la inscripción de: **668** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Garita, Los Andes, 3.5 kilómetros norte de la iglesia cristiana de Los Andes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-575.—San José, 30 de marzo del 2015.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2015024345).

Solicitud N° 2015-373.—Carlos Luis Quesada Romero, cédula de identidad 0302001252, solicita la inscripción de:

**Q R G
4**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Paso Canoas, San Miguel, 1 kilómetro al norte de la escuela local. Presentada el 25 de Febrero del 2015 Según el expediente N° 2015-373.—San José, 27 de febrero del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024353).

Solicitud N° 2015-375.—Aurea Zamora Jiménez, cédula de identidad 0601120702, solicita la inscripción de: **7ZJ** como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, Campiña, Pueblo Nuevo, 500 metros oeste del redondel Pueblo Nuevo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2015 Según el expediente N° 2015-375.—San José, 26 de febrero del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024355).

Geovanny Madrigal Campos, cédula de identidad 0602680838, solicita la inscripción de:

**G M
6**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, La Mona, La Florida, 2 kilómetros al este de la escuela La Florida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-531.—San José, 20 de Marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024357).

Solicitud N° 2015-371.—Florencio Ruiz Ruiz, cédula de identidad 0500680818, solicita la inscripción, de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, Arado, 3 kilómetros al sur de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2015. Según el expediente N° 2015-371.—San José, 30 de marzo del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015024359).

Santos Everardo Corea Gutiérrez, cédula de identidad 0502920454, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya, Juan Díaz, costado sur de la plaza Juan Díaz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero del 2015. Según el expediente N° 2015-176.—San José, 3 de febrero del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024384).

Solicitud N° 2015-445.—José Luis Vega Masís, cédula de identidad 0204320509, solicita la inscripción de:

VEGA

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buenavista, Mónico, 2 kilómetros al sur de la plaza de deportes de Mónico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-445.—San José, 10 de marzo del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015024421).

Solicitud N° 2015-540.—Vidal Herra Chaverri, cédula de identidad 0502130791, solicita la inscripción de:

2 L
N

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Viento Fresco, 100 metros este de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-540.—San José, 23 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024567).

Solicitud N° 2015-417.—Carlos Salazar Barrantes, cédula de identidad 0201880699, solicita la inscripción de: **8SB** como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, San Jorge, Chimurria, 25 metros al sur de la entrada principal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2015 Según el expediente N° 2015-417.—San José, 9 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2015024568).

Solicitud N° 2015-420.—Álvaro Antonio Vargas Murillo, cédula de identidad 0501431292, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tilarán, Barrio Buenos Aires, finca Hermanos Vargas, 500 metros este del estadio municipal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2015. Según el expediente N° 2015-420.—San José, 12 de marzo del 2015.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN2015024760).

Solicitud N° 2015-370.—Orlando Campos González, cédula de identidad 0900400822, solicita la inscripción de:

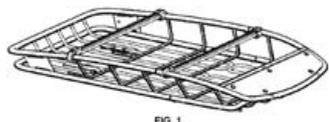
C
O Z

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Hojancha, Hojancha, San Rafael, frente a la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2015. Según el expediente N° 2015-370.—San José, 4 de marzo del 2015.—Luz Vega, Registradora.—(IN2015024821).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Tomás Quirós Jiménez, mayor, abogado, cédula número 1-1411-509, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Thule Sweden AB, de Suecia, solicita el Diseño Industrial denominada **CANASTA DE CARGA PARA TECHO DE VEHÍCULO**.



Consiste en una canaste de carga instalada en el techo de un vehículo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la

Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12/16; cuyo(s) inventor (es) es (son) Clark, Jason. Prioridad: 05/08/2014 US 29/498,580. La solicitud correspondiente lleva el número 20150079, y fue presentada a las 09:46:10 del 17 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de marzo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015022692).

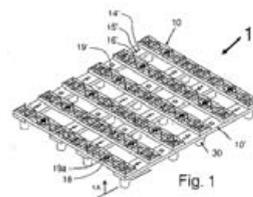
El señor Ernesto Gutiérrez Blanco, mayor, Abogado, cédula 1-848-886, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Protix Biosystems B.V., de Países Bajos, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODO PARA CONVERTIR**

INSECTOS O GUSANOS EN FLUJOS DE NUTRIENTES Y COMPOSICIONES OBTENIDAS DE ESTA MANERA. La presente invención provee un método para convertir insectos o gusanos en flujos de nutrientes, tales como una fracción que contiene grasa, una fracción acuosa que contiene proteína y una fracción que contiene sólido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23L 1/48; A23J 3/00; A23L 1/29; A61K 35/64; C11B 1/02; C11B 1/10; A23J 3/34; cuyo(s) inventor(es) es(son) Arsiwalla, Tarique. Prioridad: 21/06/2012 NL 2009044; 21/06/2012 US 61/662,420; 27/12/2013 WO WO2013/191548. La solicitud correspondiente lleva el número 20150021, y fue presentada a las 08:21:51 del 21 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de marzo del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015023274).

El señor Claudio A. Murillo Ramírez, cédula 1-557-443, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **PROTEÍNAS DE UNIÓN A ANTÍGENOS**. La presente invención se refiere a proteínas de unión a antígeno y fragmentos de las mismas que se unen específicamente a Oncostatina M (OSM), particularmente OSM humana (hOSM) y que inhiben la unión de OSM con el receptor gp130 pero no interactúan directamente con restos del sitio II. La invención también se refiere a un procedimiento para humanizar anticuerpo. Se desvelan adicionalmente composiciones farmacéuticas, exploración y procedimientos de tratamiento médico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/24; cuyos inventores son Bembridge, Gary Peter, Chung, Chun-Wa, Feeney, María, Ford, Susannah Karen, Kirby, Ian, Mcadam, Ruth. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20150083, y fue presentada a las 13:30:32 del 19 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015023515).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

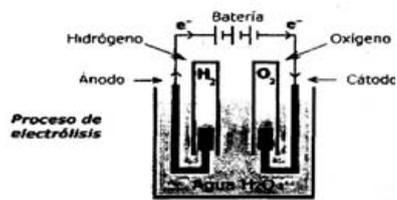
La señora (ita) Silvia Salazar Fallas, mayor, abogada, cédula 1-622-930, vecina de Heredia, en su condición de apoderada especial de Cajas para Exportación Retornables S. A., de Costa Rica, solicita la Patente de Invención denominada **TARIMA CONFIGURABLE, REPARABLE Y RECICLABLE**.



Una tarima configurable que se puede ensamblar fácilmente para que coincida con los requisitos de carga particulares de la aplicación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 19/00; cuyo inventor es Hidalgo Vargas, Edgar. Prioridad: 17/09/2012 CR

2012/00003; 20/03/2014 WO WO/2014/040575. La solicitud correspondiente lleva el número 20150127, y fue presentada a las 12:43:05 del 12 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de marzo del 2015.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015023952).

El señor José Joaquín Angelini Zúñiga, de Costa Rica, cédula 3-0147-0544, mayor, casado, vecino de San José, solicita la patente de invención denominada **SISTEMA INTEGRADO DE TECNOLOGÍAS PARA LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS**.



Se propone utilizar la energía de las descargas eléctricas como primera instancia de energía para generar el hidrógeno. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación

Internacional de Patentes es: H02H 3/20; H02H 3/22; H01C 8/04; cuyo inventor es José Joaquín Angelini Zúñiga. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20150074, y fue presentada a las 10:15:28 del 12 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de abril del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024332).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, Apoderado Especial de Amril AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **CAUCHO NATURAL QUE CONTIENE NANOCARBONO**. La invención se relaciona con el uso de nanocarbón (nanotubos de carbono y/o nanofibras de carbono) en la preparación de caucho natural reforzado. Es un objeto de la invención proporcionar una forma simple para dispersar nanocarbón en caucho para así obtener buenas propiedades físicas y mecánicas, tales como dureza, módulos y/o resistencia a la tracción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C08K 3/04; C08K 7/00; C08L 7/00; C08L 7/02; cuyos inventores son Ismail, Surina, Samsuri, Azemi Bin. Prioridad: 02/08/2012 EP 2012/000221; 06/02/2014 WO 2014/021704. La solicitud correspondiente lleva el número 20150039, y fue presentada a las 14:35:10 del 28 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de abril del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015024548).

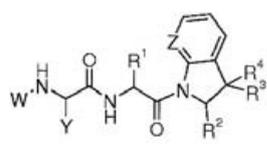
El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de Apoderado especial de Janssen Pharmaceutica N V, de Bélgica, solicita la Patente de Invención denominada **CICLOPENTILPIRAZOLES COMO BLOQUEADORES DEL CANAL DE CALCIO TIPO N**. Se describen compuestos, composiciones y métodos para el tratamiento de varias enfermedades, síndromes, afecciones y trastornos, que incluyen el dolor. Tales compuestos están representados por la Fórmula (I) en donde R¹, R², R³, Q, y G se definen en la presente descripción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 231/54; A61K 31/416; C07D 401/04; C07D 403/04; C07D 405/04; C07D 405/12; C07D 491/113; A61P 29/00; cuyos inventores son Winters, Michael P, Sui, Zhihua, Flores, Christopher. Prioridad: 16/08/2012 US 61/683,775; 20/02/2014 US // WO2014/028801. La solicitud correspondiente lleva el número 20150068, y fue presentada a las 13:47:58 del 10 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024549).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Laboratori Guidotti S.P.A., de Italia, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES LÍQUIDAS ORALES PEDIÁTRICAS QUE CONTIENEN NEPADUTANT**. Composiciones farmacéuticas líquidas orales que contienen como ingrediente activo Nepadutant, PGS como solubilizante y opcionalmente un agente quelante. Tales composiciones resultan ser muy estables y adecuadas para uso pediátrico en el tratamiento de enfermedades

gastrointestinales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/451; A61K 31/55; A61K 38/12; cuyos inventores son Lewerenz, Claudia, Schmitz, Reinhard, Altamura, Maria. Prioridad: 12/07/2012 IT RM2012A000331; 16/01/2014 WO WO2014/009926. La solicitud correspondiente lleva el número 20150064, y fue presentada a las 14:43:10 del 9 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de marzo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015024551).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, céd. 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Lorenzetti S. A., Industrias Brasileiras Electrometalúrgic, de Brasil, solicita la Patente de Invención denominada **RESISTENCIA ELÉCTRICA, PROCESO DE OBTENCIÓN DE UNA RESISTENCIA ELÉCTRICA, Y DUCHA QUE COMPRENDE UNA RESISTENCIA ELÉCTRICA**. La presente invención se relaciona con una resistencia eléctrica de una sección transversal no circular que se usa en dispositivos eléctricos de calentamiento de agua, que comprende al menos una porción del medio de calentamiento y al menos dos elementos de asociación ya sea integrado o no con el medio de calentamiento, configurando una sola pieza o formado por partes obtenidas en otro paso de manufactura, el montaje se obtiene por un proceso de manufactura de placas continuas o no continuas, tal como proceso de estampado, corte, prensado, doblado y/o formación de espiral. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H05B 3/82; H05B 3/24; H05B 3/34; cuyos inventores son Lourenço Lorenzetti, Claudio. Prioridad: 27/07/2012 BR 102012018888-0; 09/05/2013 BR 102013011585-1; 30/03/2015 // WO2014/015400. La solicitud correspondiente lleva el número 20150086, y fue presentada a las 14:08:10 del 19 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024554).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **AZAINDOLINAS**.



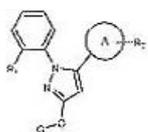
Se divulgan compuestos de Fórmula I o sales farmacéuticamente aceptables del mismo, en el que W, Y, Z, R¹, R², R³ y R⁴ son como se describe en esta solicitud, y métodos para usar los compuestos en el tratamiento del cáncer.

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00; cuyos inventores son Hogg, Joan Heather, Kester, Robert Francis, Liang, Weiling, Yun, Weiya. Prioridad: 11/10/2012 US 61/712,305; 17/04/2014 WO WO2014/056871. La solicitud correspondiente lleva el número 20150148, y fue presentada a las 14:02:00 del 19 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de marzo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015024556).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE ETINILO COMO MODULADORES DE RECEPTOR DE ACTIVIDAD MGLUR5**. La presente invención se refiere a derivados de etinilo de la fórmula I en la que Y es N o CH R¹ es flúor o cloro, o a una sal de adición de ácido farmacéuticamente aceptable, a una mezcla racémica, o a sus correspondientes enantiómeros y/o

isómeros ópticos y/o estereoisómeros. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 213/81; A61K 31/44; A61P 25/24; A61P 25/16; A61P 1/00; cuyos inventores son Jaeschke, Georg, Lindemann, Lothar, Ricci, Antonio, Rueher, Daniel, Stadler, Heinz, Vieira, Eric. Prioridad: 18/10/2012 EP 12188943.0; 24/04/2014 // WO2014/060384. La solicitud correspondiente lleva el número 20150158, y fue presentada a las 14:20:00 del 20 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de abril del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024561).

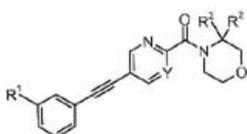
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Janssen Pharmaceutica N V, de Bélgica, solicita la Patente de Invención denominada **PIRAZOLES SUSTITUIDOS COMO BLOQUEADORES DEL CANAL DE CALCIO TIPO N**.



Se describen compuestos, composiciones y métodos para el tratamiento de varias enfermedades, síndromes, afecciones y trastornos, que incluyen el dolor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la

Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 231/22; A61P 25/00; A61K 31/415; cuyo(s) inventor(es) es (son) Wall, Mark, Sui, Zhihua, Flores, Christopher, Subasinghe, Nalin. Prioridad: 16/08/2012 US 61/683,774; 20/02/2014 US WO2014/028800. La solicitud correspondiente lleva el número 20150067, y fue presentada a las 13:46:53 del 10 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015024572).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE ETINILO COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ACTIVIDAD MGLUR5**.



La presente invención se refiere a derivados de etinilo de la fórmula I La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 213/81; C07D

413/06; A61K 31/443; A61P 25/24; A61P 25/16; A61P 1/00; cuyos inventores son Jaeschke, Georg, Lindemann, Lothar, Ricci, Antonio, Rueher, Daniel, Stadler, Heinz, Vieira, Eric. Prioridad: 18/10/2012 EP 12188940.6. La solicitud correspondiente lleva el número 20150144, y fue presentada a las 13:45:00 del 18 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de marzo del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015024573).

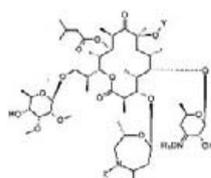
El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Array Biopharma Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS PIRIDIN-2-IL-AMINO-1,2,4-TIAZOL COMO ACTIVADORES GLUCOQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES MELLITUS**. Se proporcionan compuestos de la Fórmula I, en donde R2, R3, R13, L y D2 son lo definido en la memoria descriptiva, que son útiles en el tratamiento y/o en la prevención de enfermedades o trastornos mediados por niveles deficientes de actividad de glucocinasa o que se pueden tratar activando glucocinasa que incluyen, en forma no taxativa, diabetes mellitus, deterioro de tolerancia de la glucosa, IFG (deterioro de glucosa en ayunas) e IFG (deterioro de glucemia en ayunas), así como otras enfermedades

y trastornos tales como aquellos discutidos en la presente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 417/12; C07D 417/14; A61K 31/433; A61P 3/10; cuyos inventores son Aicher, Thomas Daniel, Boyd, Steven Armen, Chicarelli, Mark Joseph, Condroski, Kevin Ronald, Fell, Jay Bradford, Fischer, John P, Gunawardana, Indrani W, Hinklin, Ronald Jay, Singh, Ajay, Turner, Timothy M, Wallace, Eli M. Prioridad: 21/09/2007 US 60/974,225; 02/04/2009 // WO2009/042435. La solicitud correspondiente lleva el número 20150131, y fue presentada a las 13:45:00 del 12 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024575).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, apoderado especial de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS QUE SE UNEN A IL-4 Y/O IL-13 (DIVISIONAL 2)**. La presente invención se refiere a nuevos anticuerpos anti-IL-4 y IL-13 humanizados y a fragmentos de los mismos, y a nuevos anticuerpos biespecíficos y fragmentos de los mismos que se unen específicamente a IL-4 y a IL-13. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/46; C07K 16/24; A61K 39/395; A61P 35/00; A61P 37/08; A61P 11/06; cuyos inventores son Rao, Ercole, Mikol, Vincent, Li, Danxi, Kruij, Jochen, Davison, Matthew. Prioridad: 15/10/2007 EP 07291259.5; 17/03/2008 US 61/037,128; 23/04/2009 WO 2009/052081. La solicitud correspondiente lleva el número 20150102, y fue presentada a las 14:11:40 del 26 de febrero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de marzo del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015024576).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Yagna Limited, de Reino Unido, solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS PARA DERIVATIZACIÓN BIODEGRADABLE DE SUPERFICIES CELULÓSICAS**. La presente invención descubre métodos para tratar materiales celulósicos con una composición que proporciona hidrofobicidad incrementada a estos materiales sin sacrificar la biodegradabilidad de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de Patentes es: D21H 25/06; B65D 65/40; D21H 27/10; D21H 11/16; D21H 11/18; D21H 11/20; D21H 17/07; D21H 17/11; D21H 17/14; D21H 17/00; cuyos inventores son Trigiant, Giuseppe. Prioridad: 25/06/2012 US 13/531,939; 03/01/2014 // WO2014/001874. La solicitud correspondiente lleva el número 20150017, y fue presentada a las 13:43:33 del 19 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024577).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sanofi, de Francia, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE MACRÓLIDOS, SU PREPARACIÓN Y SU USO TERAPÉUTICO**.



La solicitud de patente se refiere a los siguientes compuestos de fórmula (I): a un proceso para prepararlos y a su uso terapéutico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07H

15/26; A61K 31/704; A61K 31/705; A61P 31/04; A61P 31/06; cuyos inventores son Baurin, Nicolas, Benedetti, Yannick, Bouley, Emmanuel, Zhang, Jidong. Prioridad: 18/09/2012 FR 1258744; 27/03/2014 WO WO2014/044645. La solicitud correspondiente lleva el número 20150160, y fue presentada a las 14:21:30 del 20 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de marzo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015024580).

Elseñor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Genentech Inc, de E.U.A., Xenon Pharmaceuticals Inc., de Canadá, solicita la Patente de Invención denominada **BENZAMIDAS N-SUSTITUIDAS Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DEL DOLOR**. La invención proporciona nuevos compuestos que tienen la fórmula general I y sales farmacéuticamente aceptables de estos, en los que las variables RA, el subíndice n, el anillo A, X2, L, el subíndice m, XI, B, R1, R2, R3, R4, R5 y RN tienen el significado como se describe en este documento, y composiciones que contienen dichos compuestos y métodos para usar tales compuestos y composiciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: C07C 311/51; C07D 207/08; C07D 213/82; C07D 307/12; A61K 31/44; A61K 31/445; A61K 31/18; A61P 25/04; cuyos inventores son Andrez, Jean-Christophe, Chowdhury, Sultan, Decker, Shannon, Dehnhardt, Christoph, Martin, Focken, Thilo, Grimwood, Michael, Edward, Hemeon, Ivan, William, Jia, Qi, Li, Jun, Ortwine, Daniel, F, Safina, Brian, Sheng, Tao, Sun, Shaoyi, Sutherland, Daniel, P, Wilson, Michael, Scott, Zenova, Alia, Yurevna. Prioridad: 21/05/2012 EP 2012/001324; 23/05/2012 US 61/650,934; 14/03/2013 US 61/785,601; 28/11/2013 // WO2013/177224. La solicitud correspondiente lleva el número 20140578, y fue presentada a las 14:24:12 del 15 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024582).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **COMPUESTOS CÍCLICOS ÉTER PIRAZOL-4-IL-HETEROCICLIL-CARBOXAMIDA Y MÉTODOS DE UTILIZACIÓN**. Compuestos cíclicos éter pirazol-4-il-heterociclicarboxamida de Fórmula I, incluyendo estereoisómeros, isómeros geométricos, tautómeros y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, en los que R2 es un éter cíclico y X es tiazolilo, pirazinilo, piridinilo o pirimidinilo, que resultan útiles para inhibir la quinasa Pim y para tratar trastornos tales como el cáncer mediado por la quinasa Pim. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 405/14; C07D 417/14; C07D 471/04; C07D 493/08; A61K 31/427; A61K 31/443; A61K 31/437; A61P 35/00; cuyos inventores son Blackaby, Wesley, Burch, Jason, Hodges, Alastair, James, Sharpe, Andrew, Sun, Minghua, Wang, Xiaojing. Prioridad: 26/09/2012 US 61/705,791; 12/08/2013 US 61/864,882; 03/04/2014 // WO2014/048939. La solicitud correspondiente lleva el número 20150119 y fue presentada a las 12:48:18 del 6 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024583).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **PROTEÍNAS LIGANTES DE ANTÍGENO HER3 DE UNIÓN A LA HORQUILLA BETA DE HER3**. La invención se refiere a proteínas de unión anti-antígeno HER3, por

ejemplo anticuerpos anti-HER3, las cuales se unen a la horquilla beta de HER3, a métodos para seleccionar estas proteínas de unión a antígeno y a su preparación y utilización como medicamento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/32; A61K 47/48; C07K 14/195; C07K 14/705; cuyos inventores son Bossenmaier, Birgit, Casagolda Vallribera, David, Georges, Guy, Gerg, Michael, Niederfellner, Gerhard, Scholz, Christian, Schraeml, Michael. Prioridad: 08/11/2012 EP 12191866.8; 15/05/2014 // WO2014/072306. La solicitud correspondiente lleva el número 20150161 y fue presentada a las 14:22:00 del 20 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024585).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Aragon Pharmaceuticals Inc, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA TERAPIA CON RECEPTOR DE ANDRÓGENO**.

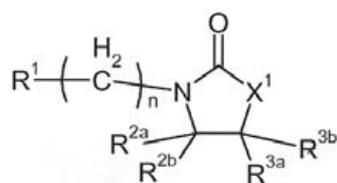
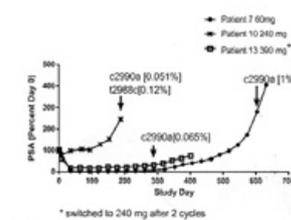
En la presente descripción se describen polipéptidos del receptor de andrógeno modificado que son resistentes a la inhibición por un inhibidor del receptor de andrógeno. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12Q 1/68; A61K 31/00;

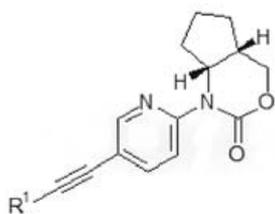
C07K 14/72; C07K 16/28; cuyos inventores son Joseph, James, David, Hager, Jeffrey H, Sensittaffar, John, Lee, Lu, Nhin, Qian, Jing, Smith, Nicholas, D. Prioridad: 27/07/2012 US 61/676,842; 30/05/2013 US 61/829,123; 14/03/2013 US 61/783,763; 30/01/2014 US WO2014/018926. La solicitud correspondiente lleva el número 20150022 y fue presentada a las 13:43:26 del 21 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de marzo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015024589).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **DERIVADOS OXAZOLIDINONA 3,4-DISUSTITUIDOS Y SU USO COMO INHIBIDORES DE POTASIO CALCIO ACTIVADO**.

La invención proporciona compuestos que tienen la fórmula general I. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/04; C07D 413/06; C07D 263/20; C07D 263/32; A61K 31/421; A61K 31/422; A61P 7/10; A61P 9/10; A61P 11/06; A61P 13/12; cuyos inventores son Green, Luke, Wang, Haiyan. Prioridad: 29/10/2012 EP 12190319.9. La solicitud correspondiente lleva el número 20150159 y fue presentada a las 14:21:00 del 20 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de marzo del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015024590).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, cédula número 1-335-794, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **DERIVADOS DE ARILETINILO**.





La presente invención se refiere a derivados de etinilo de la fórmula I: en la que: R1 es fenilo, 3-fluorfenilo, 4-fluorfenilo o 2,5-di-fluor-fenilo; o a una sal de adición de ácido farmacéuticamente aceptable, en forma enantioméricamente pura con la configuración absoluta representada en la fórmula I. La memoria descriptiva,

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 413/04; A61K 31/444; A61P 25/18; cuyos inventores son: Jaeschke, Georg, Lindemann, Lothar, Stadler, Heinz, Vieira, Eric. Prioridad: 27/09/2012 EP 12186265.0; 17/04/2014 WO WO2014/056710. La solicitud correspondiente lleva el número 20150139 y fue presentada a las 14:36:00 del 16 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de marzo del 2015.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015024591).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **DERIVADOS DE ETINILO COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE ACTIVIDAD MGLUR5**. La presente invención se refiere a derivados de etinilo de la fórmula I en la que Y es N o CH, o a una sal de adición de ácido farmacéuticamente aceptable, a una mezcla racémica, o a su correspondiente enantiómero y/o los isómeros ópticos y/o estereoisómeros de los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 213/81; A61K 31/44; A61K 31/444; A61P 25/24; A61P 25/16; A61P 1/00; cuyos inventores son Jaeschke, Georg, Lindemann, Lothar, Ricci, Antonio, Rueher, Daniel, Stadler, Heinz, Vieira, Eric. Prioridad: 18/10/2012 EP 12189015.6; 24/04/2014 // WO2014/060394. La solicitud correspondiente lleva el número 20150143 y fue presentada a las 13:44:00 del 18 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de marzo del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024594).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula 1-335-794, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Amril AG, de Suiza, solicita la patente de invención denominada: **COMPOSICIONES DE CAUCHO NATURAL MEJORADAS**. Aquí se han descrito composiciones de caucho natural mejoradas que tienen nanocarbonos y negro de carbón como agentes reforzantes donde el nanocarbono está uniformemente pre-dispersado dentro del componente de caucho. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C08K 3/04; C08K 7/00; C08L 7/00; C08L 7/02; cuyos inventores son: Ismail, Surina, Samsuri, Azemi, Bin. Prioridad: 02/08/2012 MY 2012/000221; 06/02/2014 // WO2014/020374. La solicitud correspondiente lleva el número 20150038 y fue presentada a las 14:28:21 del 28 de enero del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de abril del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015024595).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las trece horas treinta y cinco minutos del veinticinco de marzo del dos mil quince, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **TERMINAL DE INFORMACIÓN PORTÁTIL** a favor de Sony Computer Entertainment Inc, domiciliadas en Japón, cuyo creador es: Nokuo, Taichi de

nacionalidad Japón, se le ha otorgado el número de inscripción de Diseño Industrial 779, estará vigente hasta el veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Décima Edición es 14-02.—San José, a las 13 horas 50 minutos del 7 de abril del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2015024559).

El Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes hace saber que por resolución de las once hora del diecinueve de febrero del dos mil quince, fue inscrita la Patente de Invención denominada: **ANTICUERPOS HUMANOS DE ALTA AFINIDAD PARA EL RECEPTOR DE IL-4 HUMANO** a favor de **REGENERON PHARMACEUTICALS**, domiciliada en Estados Unidos, cuyos inventores son Stevens, Sean; Huang, Tammy, T; Martin, Joel; Fairhurst, Jeanette, L; Rafique, Ashique; Pobursky, Kevin, J; Leidich, Raymond, W; Windsor, Joan, A; Mikulka, Warren, R; Ahrens, Diana, M; SM, Ergang; Papadopoulos, Nicholas, J., de nacionalidad estadounidense y Torres, Marcela de nacionalidad Chilena, se le ha otorgado el número de inscripción de Patente de Invención 3163. Estará vigente hasta el dos de octubre del dos mil veintisiete, la Clasificación Internacional de Patentes 2015.01 es C07K 16/28, C12N 15/13, C12N 5/12, A61K 39/395 y A61P 37/00. Exp. N° 10689.—San José, a las 15 horas 30 minutos del 7 de abril del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—1 vez.—(IN2015024560).

El Registro de la Propiedad Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las doce horas veintinueve minutos del veintinueve de enero del dos mil quince, fue inscrita la patente de invención denominada **DERIVADOS DE QUINOLINA COMO INHIBIDORES DE LA P13 QUINASA** a favor de la compañía Smithkline Beecham Corporation; cuyos inventores son: Adams, Nicholas, D., Burgess, Joelle, Lorraine, Darcy, Michael, Gerard, Donatelli, Carla, A., Knight, Steven, David, Newlander, Kenneth, Alien, Ridgers, Lance, Schmidt, Stanley, J., todos de nacionalidad estadounidense y Sarpong, Martha de nacionalidad ganesa; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3160, la cual estará vigente hasta el dieciséis de mayo de dos mil veintiocho; la Clasificación Internacional de Patentes versión 2014.01 es A61K 31/47. Exp N° 11165.—San José, a las 15 horas del 25 de marzo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2015024581).

El Registro de Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención hace saber que por resolución de las ocho horas treinta minutos del veintinueve de enero de dos mil quince, fue inscrita la patente de invención denominada: **“CEBADORES Y SONDAS PARA LA DETECCIÓN ESPECÍFICA DEL MARCADOR MAGE-3”**, a favor de la compañía Glaxosmithkline Biologicals S.A., cuyos inventores son Coche Thierry y Gruselle Olivier, ambos de nacionalidad belga, Stephens Craig Lawrence de nacionalidad estadounidense, Beer Gabriele Anne-Marie de nacionalidad austriaca y Salonga Dennis, de nacionalidad filipino, se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3159, estará vigente hasta el veintiuno de junio de dos mil veintisiete, cuya Clasificación Internacional es C12Q1/68.—San José, a las once horas tres minutos del diecinueve de marzo del dos mil quince.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2015024593).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-343980, denominación: Asociación Cartaginesa Pro Unidad de Cuidados Paliativos del Hospital Max Peralta. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 314137.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 56 minutos y 28 segundos, del 24 de noviembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015024220).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-660805, denominación: Asociación de Mujeres Organizadas Beraka de Guadalupe. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 32104.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 20 minutos y 13 segundos, del 6 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015024226).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Caravanas de la Salud, con domicilio en la provincia de: Heredia-San Rafael, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Ayudar a las personas de escasos recursos mediante atención médica especializada. Cuyo representante, será la presidenta: Sandra Eugenia León Solano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 276841 con adicional(es); 2014-344952.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 26 minutos y 45 segundos, del 9 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015024443).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-646538, denominación: Asociación de Gimnasia Danesa. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 33322.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 40 minutos y 27 segundos, del 1° de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015024456).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Judo Cartago, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Dirección, coordinación, organización, supervisión, promoción y fomentar todo lo relacionado con el judo y el deporte en general en ambos géneros y en todas sus categorías a nivel nacional o internacional. Cuyo representante, será el presidente: Alfonso Solano Sancho, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 47511.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 59 minutos y 46 segundos, del 10 de marzo del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015024457).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Brigadistas Aradeños Amigos del Parque, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Santa Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Velar por la conservación y protección del medio ambiente, prevenir y controlar los incendios forestales, informar y capacitar sobre la protección de los recursos naturales, apoyar y coordinar con otros grupos afines. Cuyo representante, será el presidente: Siugen Mayara Matarrita Matarrita, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 191920 con adicional(es): 2014-225110, 2015-18160.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 5 minutos y 24 segundos, del 27 de enero del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015024523).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Pancita Llena, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promoverá la creación de servicios para el mejoramiento social y comunal de los habitantes de las comunidades, creando o colaborando en proyectos que promuevan los aspectos, educativo, cultural, recreativo y de asistencia en necesidades. Cuyo representante, será el presidente: José Ángel Carvajal Romero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 74609.—Dado en el Registro Nacional, a las 15 horas 13 minutos y 41 segundos, del 10 de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015024530).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Caminos de Osa, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Golfito, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la protección del medio ambiente y el mejoramiento de los espacios públicos y la infraestructura de las comunidades en su área de influencia. Cuyo representante, será el presidente: Juan Diego García Godínez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 59072.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 34 minutos y 21 segundos, del 1° de abril del 2015.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2015024538).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: AMY PAMELA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, con cédula de identidad número 5-0361-0470, carné número 22259. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-000467-0624-NO.—San José, 27 de marzo del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambroner Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2015024286).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste Mall San Pedro, Oficentro Sigma - Edificio A, 5to. Piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: FRANCISCO SOTO VEGA, con cédula de identidad número 1-1107-0793, carné de Abogado número 22271. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-000305-0624-NO.—San José, 27 de febrero del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Anaida Cambroner Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2015024482).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5 to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho

se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ROBERTO ALONSO RIMOLA REAL**, cédula de identidad número 1-1838-0069, carné número 21093. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 15-000425-0624-NO.—San José, 18 de marzo del 2015.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Tattiana Rojas S., Abogada.—1 vez.—(IN2015024579).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 10697A.—Río Negro S. A., solicita concesión de: 2,82 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cañas, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero-lechería, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 311.700 / 403.500 hoja Miravalles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de febrero de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015023001).

Exp. 15062A.—Ronald Blanco Prado solicita concesión de: 0,037 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en su propiedad en Cajón, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 139.003 / 577.066 hoja Repunta. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de marzo de 2012.—J.M. Zeledón Calderón, Director.—(IN2015023069).

Exp. 7736A.—Julio Barrantes Barrantes, solicita concesión de: 3 litros por segundo del Río Barranca, efectuando la captación en finca de su propiedad en Naranjo, Naranjo, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero, consumo humano doméstico, agropecuario riego, agropecuario lechería. Coordenadas 238.500 / 495.700 hoja. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de marzo de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015023150).

Exp. 16499A.—Grupo Surfo Camacho S. A. y Camacho y Coto GCM y MECV S. A., solicitan concesión de: 0,6 litros por segundo del Nacimiento Camacho 4, efectuando la captación en finca de Grupo Sufro Camacho S. A. en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario-acuicultura (tilapia). Coordenadas 211.896 / 580.706 hoja Tucurrique.1,5 litros por segundo del Nacimiento Camacho 5, efectuando la captación en finca de Grupo Sufro Camacho S. A. en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario-acuicultura (tilapia). Coordenadas 211.952 / 580.703 hoja Tucurrique.0,48 litros por segundo del Nacimiento Camacho 3, efectuando la captación en finca de Grupo Sufro Camacho S. A. en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario-acuicultura (tilapia). Coordenadas 211.888 / 580.698 hoja Tucurrique.0,38 litros por segundo del Nacimiento Camacho 1, efectuando la captación en finca de Grupo Sufro Camacho S. A. en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario-acuicultura (tilapia). Coordenadas 211.792 / 580.750 hoja Tucurrique.0,32 litros por segundo del Nacimiento Camacho 2, efectuando la captación en finca de Grupo Sufro Camacho S. A. en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario-acuicultura (tilapia). Coordenadas 211.832 / 580.697 hoja Tucurrique. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de febrero de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015023154).

Exp. 16194P.—Tajo La Garita S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-953 en finca de su propiedad en Concepción, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 218.467 / 498.408 hoja Río Grande.

Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de febrero de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015023157).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

N° 6-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza al funcionario Alejandro de Jesús Arguedas Abarca, portador de la cédula de identidad número uno mil cuatrocientos noventa y dos cero seiscientos cincuenta y nueve, y Asistente Administrativo 1 de la Oficina Regional de Pérez Zeledón, para que firme certificaciones y constancias del Departamento Civil, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.

San José, a las diez horas y diez minutos del ocho de abril del dos mil quince.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 30625.—(IN2015023845).

N° 7-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza a los funcionarios Martha Iris Briceño Pérez, portadora de la cédula de identidad número cinco cero trescientos veintidós cero doscientos ochenta y siete, y Luis Diego Vásquez Fernández, portador de la cédula de identidad número cinco cero trescientos setenta cero ochocientos sesenta y siete; ambos Asistente Administrativo 2 de la Oficina Regional de Nicoya, para que firmen certificaciones y constancias del Departamento Civil, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.

San José, a las diez horas y quince minutos del ocho de abril del dos mil quince.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 30626.—(IN2015023843).

N° 8-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza al funcionario Kenny Róger Prendas Cubero, portador de la cédula de identidad número tres cero cuatrocientos veintitrés cero novecientos veinticinco, Asistente Administrativo 2 de la Oficina Regional de Cartago, para que firme certificaciones y constancias del Departamento Civil, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.

San José, a las diez horas y treinta minutos del ocho de abril del dos mil quince.—Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 30628.—(IN2015023840).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 48654-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas del veintiséis de marzo del dos mil quince. Diligencias de ocurso presentadas por Danilo Salazar Pereira, cédula de identidad número tres-doscientos-

quinientos cincuenta y tres, vecino de Santa Cruz, Turrialba, Cartago, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de su nacimiento es veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015023626).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Dina Marlene Blandón Chamorro, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2499-2014. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta y tres minutos del siete de agosto de dos mil catorce. Ocurso. Exp N° 53137-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Adnes Calvo Blandón, en el sentido que el nombre de la madre... es “Dina Marlene”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024204).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocursos incoadas por Margene de los Ángeles Ríos, ha dictado la resolución N° 3912-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas veinte minutos del treinta de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 9779-2013 Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Melvin Rafael Osejo Ríos y de Yelixa Junieth Osejo Ríos, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre de las personas inscritas son Margene de los Ángeles Ríos no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024205).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Krissna Mora González, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3928-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del veinticinco de noviembre del dos mil trece. Exp. N° 21001-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Krissna Eugenia Mora González..., en el sentido que el primer nombre, de la misma... es “Krishna”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024254).

Se hace saber que en diligencias de ocursos incoadas por Sirla María Cortez Castañeda, se ha dictado la resolución N° 599-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas veintinueve minutos del seis de febrero de dos mil quince. Exp. N° 39084-2013. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Álvaro Javier Selva Castañeda, en el sentido que los apellidos de la madre son Cortez Castañeda.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015024279).

Se hace saber que en diligencias de ocursos incoadas por Oneyda del Rosario García García, se ha dictado la resolución N° 896-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cincuenta y seis minutos del veintisiete de febrero de dos mil quince. Exp. N° 9518-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento

de nacimiento de Tania Oneysela Galeano García, en el sentido que el nombre de la madre es Oneyda del Rosario.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024434).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocursos incoadas por Hannia Patricia Calvo Umaña, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2743-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del dieciocho de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 27165-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Isacc Francisco Salazar Calvo... en el sentido que el primer nombre... es “Isaac”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024444).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Leonor del Socorro Rugama Rugama, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3239-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce. Exp. 54392-2013. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Michael David Fallas Rugama, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre del mismo son “Leonor del Socorro” y “Rugama”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024445).

Se hace saber que en diligencias de ocursos incoadas por María Asunción Guzmán no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 1051-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas seis minutos del cinco de marzo de dos mil quince. Exp. N° 47440-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Brandon Jesús Mora Guzmán, en el sentido que el apellido de la madre es Guzmán no indica segundo apellido.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015024449).

Se hace saber que en diligencias de ocursos incoadas por Carmen del Socorro Mejía García, se ha dictado la resolución N° 458-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del veintiocho de enero de dos mil quince. Exp. N° 51328-2014. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Erick Alexander Delgado Mejías, en el sentido que los apellidos de la madre son Mejía García.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024488).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocursos incoadas por Yesika Isaura Altamirano Caballero, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 603-2011.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del doce de abril del dos mil once. Ocurso. Exp. N° 48073-2010. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Camila Alejandra Dávila Altamirano...; en el sentido que el nombre de la madre de la persona ahí inscrita es “Yesika Isaura” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024493).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Nuria Sileny García Fallas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1371-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas ocho minutos del doce de mayo de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 5986-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Evelyn Patricia Fernández García, en el sentido que el nombre de la madre... es “Nuria Sileny”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015024506).

AVISOS

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLITICOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor José Hernández Pérez, cédula de identidad número cinco - doscientos sesenta y ocho -seiscientos cincuenta y nueve, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del partido Ecológico Comunal Costarricense, en escrito presentado el ocho de enero del dos mil quince, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...una bandera tricolor de forma rectangular, largo es el doble que el ancho compuesta de tres franjas. Viéndola de frente de izquierda a derecha, la primera franja es de color Blanco colocada en forma vertical. Perpendicular a esta franja están colocadas dos franjas horizontales. La superior es de color Azul Claro y la inferior de color Verde Lima. En la franja Blanca están colocadas las siglas PAEC. (...).” Previñese a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.

San José, seis de abril del dos mil quince.

Héctor Fernández Masís, Director General.—Solicitud N° 30728.—(IN2015024563). 5 v. 2.

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Xiomara Andrea Montoya García, mayor, soltera, estudiante, colombiana, cédula de residencia N° 117000679122, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2961-2012.—San José, siete de abril del dos mil quince.—Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2015024545).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

JUSTICIA Y PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000003-78300

Compra de útiles y materiales de resguardo y seguridad para la Dirección de la Policía Penitenciaria

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz comunica a todos los interesados en la presente contratación que la hora y fecha de apertura será hasta las 09:00:00 horas del 22 de mayo del 2015.

El cartel estará a disposición tanto en el Sistema de Compras Gubernamentales CompraRed a partir de esta fecha en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?TRAMIDEN=2015LN-000003-78300&TITUTRAM=1414>, como en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, ubicada 75 metros al norte de la Clínica Bíblica, frente a la Escuela Marcelino García Flamenco, (calle primera, avenidas 12 y 14).

San José, 24 de abril del 2015.—Verny Rodríguez Martínez, Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400024565.—Solicitud N° 31384.—(IN2015026526).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000021-PROV

Compra de baterías para radios de comunicación, para uso del Organismo de Investigación Judicial

Fecha y hora de apertura: 28 de mayo de 2015, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000014-PROV

Compra e instalación de máquinas de Rayos X para el Departamento de Seguridad

Fecha y hora de apertura: 28 de mayo de 2015, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria/adquisiciones/invitalic.htm> o solicitarlo al correo electrónico kpiedra@poder-judicial.go.cr (para la 2015LA-000021-PROV) o ivalerio@poder-judicial.go.cr (para la 2015LA-000014-PROV).

San José, 23 de abril de 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yury Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 31357.—(IN2015026490).

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000017-01

Mantenimiento y recarga de 1.810 equipos de extintores portátiles contra incendio en el conglomerado BCR

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que el Banco de Costa Rica recibirá ofertas por escrito hasta las once horas con treinta minutos (11:30 a.m.) del día 13 de mayo del 2015, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos del BCR, ubicada en tercer piso Oficinas Centrales, entre avenida central y segunda, calles 4 y 6.

El cartel de la licitación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, estará disponible en esa misma Oficina, en un horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

San José 23 abril del 2015.—Oficina Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 31359.—(IN2015026475).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000003-01

Renovación de la suscripción para licencias de productos microsoft y adquisición por demanda de licencias adicionales para la plataforma tecnológica del Banco de Costa Rica

El Banco de Costa Rica (B.C.R.), recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.) del 27 de mayo del 2015, para la contratación en referencia, las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

Los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales en la Oficina de Compras y Pagos, ubicada en el tercer piso del Edificio de Oficinas Centrales.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 31355.—(IN2015026479).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-715001-UL

Servicios de administración y mantenimiento para el Centro de Capacitación y Recreación del INS

El Instituto Nacional de Seguros recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 13 de mayo del 2015 para la presente contratación.

Los interesados pueden pasar a retirar el pliego de condiciones, sin costo alguno, en el Departamento de Proveeduría, ubicado en el octavo piso del Edificio de Oficinas Centrales del INS o bien pueden ubicarlo en el sitio de internet www.mer-link.co.cr o www.mer-link.go.cr

Departamento de Proveeduría.—Msc. Francisco Cordero Fallas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 18510.—Solicitud N° 31313.—(IN2015026581).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000005-UTN

Servicio de consultoría en Normas Técnicas TI

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional, recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 20 de mayo del 2015, para la Adquisición del servicio de consultoría en Normas Técnicas TI. El cartel y las posibles aclaraciones se encuentran disponibles en la página web: www.utn.ac.cr>contratacion administrativa>licitaciones abreviadas.

Para consultas con la Licda. Katherine Herrera Chaves al correo kherrera@utn.ac.cr con copia a vcascante@utn.ac.cr y/o al fax 2430-3496.

Lic. Miguel González Matamoros, Director.—1 vez.—Solicitud N° 31256.—(IN2015026659).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL

CONCURSO 2015CD-000004-3110

Máquinas de hemodiálisis

Se informa a todos los interesados que el cartel está disponible en la Dirección de Equipamiento Institucional, Subárea Gestión Administrativa y Logística en la siguiente dirección: cantón San José, distrito El Carmen, calle 3, av. central y 1° edificio Jiménez, piso 3, altos de Panadería Trigo Miel, se entregará en formato digital con la presentación de un DVD.

Fecha de apertura: 20 de mayo de 2015.

Lugar: Dirección Equipamiento Institucional, Subárea de Gestión Administrativa y Logística.

Hora: 10:00 horas.

San José, 24 de abril de 2015.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. Jorge Hidalgo Moraga.—1 vez.—(IN2015026596).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2015LN-000003-2101

Por concepto de sistema de presión negativa

Se informa a los interesados en la Licitación Pública Nacional 2015LN-000003-2101, por concepto de sistema de presión negativa lo siguiente:

Que en el folio 000160 del cartel de marras, en el cuadro N° 2. Distribución de cantidades y equipos, la columna que se refiere a total corresponde a las cantidades aproximadas de consumo para cada ítem de esta contratación.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 24 de abril del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde.—1 vez.—(IN2015026704).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000007-03 (Invitación)

Contratación de servicios de lavado general de vehículos de la Unidad Regional Central Occidental, según demanda de cuantía estimada

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 19 de mayo del 2015. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 31370.—(IN2015026457).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000005 SUTEL

Contratación de servicios para la elaboración de productos para campaña de publicidad sobre derechos de usuarios de los servicios de Telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que aplicando el artículo 99 del R.L.C.A., recibirá las ofertas hasta las 14:00 horas del 11 de mayo del año 2015.

El cartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en el sitio WEB: <http://www.sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes> o solicitarlo al correo electrónico juancarlos.saenz@sutel.go.cr.

A la vez se les informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre este cartel, estarán disponibles en el sitio WEB indicado en el párrafo anterior, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente, si será publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* como corresponde.

Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe del Área de Proveeduría y Servicios Generales.—1 vez.—O. C. N° 1663-15.—Solicitud N° 31393.—(IN2015026614).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-01

Servicios de limpieza, aseo y misceláneas en las instalaciones del INAMU

Las personas o empresas interesadas en esta contratación se les informa que el cartel se encuentra disponible en la página Web del INAMU (www.inamu.go.cr) (viñetas:PROVEEDURIA-CONTRATACION ADMINISTRATIVA) o pueden solicitarlos a cbarquero@inamu.go.cr. Apertura de ofertas el día 22 de mayo de 2015, a las 10:00 a.m. según lo dispuesto en el cartel.

San José, 24 de abril del 2015.—Proveeduría.—Carlos Barquero Trigueros, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 0040.—Solicitud N° 10552.—(IN2015026811).

AVISOS

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2015 CD00002-02 CCDRSRH

**Compra de uniformes para los juegos Deportivos Nacionales
y Escuela Pedro María Badilla en tela Dry Fit
(tela que tiene factor de protección solar
y absorción), sublimado, Full Color**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Rafael de Heredia, ubicados en el Estadio Asdrúbal “Yuba” Paniagua de San Rafael, estará recibiendo ofertas hasta el martes 5 de mayo del 2015 por medio de la Proveeduría Institucional, recibirá ofertas por escrito para el concurso en mención, se realizará acto formal de apertura de ofertas el mismo día a las 14:00 horas.

Los carteles podrán ser solicitados en el siguiente correo electrónico ccdrsanrafael@gmail.com o bien al teléf. 2261-7026.

Melissa Sánchez Alfaro, Secretaria Administrativa.—1 vez.—(IN2015026674).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GUACIMO

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000003-01

Contratación servicios de geología para concesiones

La Municipalidad de Guácimo, informa a los interesados en participar en este concurso que el cartel de licitación lo pueden solicitar al correo: proveeduria@guacimo.go.cr. Se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del lunes 11 de mayo, en la oficina de Proveeduría, segundo piso, edificio municipal, ubicado costado E. del parque central en Guácimo centro.

Proveeduría.—Zilenia Venegas Vargas, Proveedora.—1 vez.—(IN2015026452).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 36-15 del día 21 de abril del año en curso, artículo X, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000024-PROV

**Remodelación y distribución de Oficinas en el edificio de
Tribunales de Justicia de Pococí**

A: **Costacon de Costa Ricas S. A.**, cédula jurídica 3-101-388103, por un monto de \$717.000,00.

Demás características según pliegos de condiciones.

San José, 22 de abril del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 31324.—(IN2015026476).

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdos del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 35-15 del 16 de abril de 2015, artículo IX, y sesión N° 36-15 del 21 de abril de 2015, artículo VII, respectivamente, se dispuso adjudicarlos de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000007-PROV

**Alquiler de uno o varios inmuebles para varios despachos
judiciales, ubicados en Puerto Jiménez.**

A: **Tenampa de Osa S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-181795, con un costo mensual de \$4.050,00.

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000029-PROV

**Contratación de servicios de fotocopiado y escaneo de
documentos, para los Tribunales de Justicia de Heredia**

A: **Javier Murillo Picado**, cédula de identidad N° 02-0428-0786, según los precios ofertados para cada línea.

Demás características y condiciones según carteles respectivos.

San José, 23 de abril de 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 31382.—(IN2015026813).

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 36-15 del día 21 de abril del año en curso, artículo XI, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000072-PROV

**Ampliación y remodelación del edificio de
los Tribunales de Justicia de Corredores**

A: **Multiservicios Isabel Cristina S. A.**, cédula jurídica 3-101-175844, por un monto de ₡100.231.120,69.

Demás características según pliegos de condiciones.

San José, 23 de abril de 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 31383.—(IN2015026816).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS
DEL PACÍFICO**

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000003-01

**Contratación de servicios profesionales de un ingeniero
civil para la asesoría técnica en el INCOP**

El Departamento de Proveeduría del INCOP comunica que la Gerencia General, mediante oficio CR-INCOP-GG-2015-389, dispuso avalar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-01, para “Contratar servicios profesionales de un ingeniero civil para la asesoría técnica en el INCOP”, a la oferta presentada por el **Ing. Carlos Valverde Retana**, por un monto de ₡11.998.272,00 y un plazo de ejecución del contrato de 1 año, pudiendo ser prorrogable hasta por cuatro años.

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 27830.—Solicitud N° 31341.—(IN2015026536).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000006-2101

Productos lácteos jugos y néctares

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso que se resolvió adjudicar todos los ítems de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.**

Monto total aproximado: ₡128.769.194,40.

Monto en letras: ciento veintiocho millones setecientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 40/100 colones.

Tiempo de entrega: según demanda, la primera será en 05 días hábiles.

Nota: Este contrato tiene una vigencia de un año, podrá ser prorrogado como máximo por tres períodos iguales, si con al menos 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo, la administración no manifiesta su deseo de no prorrogar.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 23 de abril del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Cordinador a í.—1 vez.—(IN2015026705).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000038-05101

Película Radiográfica de 35.56 X 43.18 cms

Se informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Rafgsi de Costa Rica S. A.**, con precio unitario \$0.91 (noventa y un centavo de dólar), (cantidades referenciales). Ver detalles y mayor información en la página Web <http://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 24 de abril del 2015.—Subárea de Insumos Médicos.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 5068.—(IN2015026750).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-2299

Servicios profesionales de aseo y limpieza Área de Salud Zarcero

Con fundamento en lo previsto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y una vez realizado los estudios y valoraciones respectivas, se procede a comunicar la adjudicación de la licitación mencionada en el encabezado, efectuada en esta Dirección Regional según el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la CCSS.

- Ítem único: se Adjudica a la empresa: **Servicios de Mantenimiento y Seguridad SEMANS S. A.**, por un monto total anual de ₡15.355.272,00.

Para todos los efectos el expediente se encontrará disponible en esta Sede Regional.

Lic. Javier Alpízar Guzmán, Unidad Regional de Contratación Administrativa.—1 vez.—Solicitud N° 31297.—(IN2015026798).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000003-08

Máquinas y otros equipos de costura

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa la resolución de la licitación en referencia, según consta en el artículo III, acuerdo I del acta N° 85 de la Comisión Local Regional de Adquisiciones, de fecha 22 de abril de 2015, que dice:

- Adjudicar la Licitación Abreviada 2015LA-000003-08, “Máquinas y otros equipos de costura” de conformidad con el informe de recomendación RB-PA-JCA-070-2015, los resultados de los estudios, técnico (NTX-PGA-80-2015) y legal (ALCA-147-2015), elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas y la razonabilidad del precio, bajo los siguientes términos:

Oferta	Nombre	Líneas	Monto adjudicado	Plazo de entrega
N° 2	Genuino Internacional STYY S. A.	Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.	\$62.510,00	45 días hábiles

Nota: Mercadería nacionalizada en bodegas del oferente.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 31371.—(IN2015026446).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2015CD-000041-07

Equipo de transporte acuático

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Compra Directa 2015CD-000041-07 “Equipo de transporte acuático”, según acta del Proceso de Adquisiciones N° 039-2015 del 23 de abril de 2015, se adjudica según se detalla:

Oferta N° 1:	Líneas:	Monto:	Plazo entrega:
Industrial Fire and Rescue Equipment S. A.	1,2	\$14.770,00	15 días hábiles, línea N° 1. 20 días hábiles, línea N° 2.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 31369.—(IN2015026462).

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000002-08

Montacargas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca, del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa la resolución de la licitación en referencia, según consta en el artículo II del acta N° 84 de la Comisión Local Regional de Adquisiciones, de fecha 20 de abril de 2015, bajo los siguientes términos:

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Brunca del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa la resolución de la licitación en referencia, según consta en el artículo II, Acuerdo I del acta N° 85 de la Comisión Local Regional de Adquisiciones, de fecha 22 de abril de 2015, que dice:

- Adjudicar la Licitación Abreviada 2015LA-000002-08 “Montacargas” de conformidad con el informe de recomendación RB-PA-JAB-049-2015, los resultados de los estudios, técnico (NMV-PGA-192-2015) y legal (ALCA-143-2015), elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas y la razonabilidad del precio, bajo los siguientes términos:

Oferta	Nombre	Línea	Monto adjudicado	Plazo de entrega
N° 1	Tecadi Internacional S.A.	N° 1 (Única)	\$40.800,00	60 días hábiles

Nota: Mercadería nacionalizada en bodegas del oferente.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 31368.—(IN2015026465).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000023-02

Servicio de Mantenimiento Correctivo para Centrales Telefónicas, Fax y Teléfonos de la Unidad Regional Central Oriental según demanda, con Cuantía Estimada

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Oriental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 014-2015, celebrada el 22 de abril del 2015, artículo II tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Licitación Abreviada 2014LA-000023-02, “Contratación de Servicio de Mantenimiento Correctivo para Centrales Telefónicas, Fax y Teléfonos de la Unidad Regional Central Oriental según demanda, con Cuantía Estimada”, basados en el dictamen técnico USST-ADQ-10-2015 realizado por las dependencias responsables de analizar las ofertas, el dictamen legal AL-URCO-69-2015; así como los elementos de adjudicación consignados en el punto 6 del cartel, de la siguiente manera:

Al oferente N° 2: **Fabio Andrés Calderón Gutiérrez**, la línea N° 1 (Única), por cuanto cumple técnicamente con lo solicitado en el cartel y especificaciones técnicas para la línea indicada; además su precio se considera razonable, todo de acuerdo al siguiente cuadro unitario de precios por hora técnica (mano de obra):

Centro de Formación Profesional, o Sede Regional	Precio por hora Ordinaria	Precio por hora Extraordinaria
Unidad Regional Central Oriental	₡18.700,00	₡28.000,00
Centro de Formación Desamparados	₡18.700,00	₡28.000,00
Centro de Formación de Hatillo	₡18.700,00	₡28.000,00

Centro de Formación Profesional, o Sede Regional	Precio por hora Ordinaria	Precio por hora Extraordinaria
Centro de Formación Florida Sur	¢18.700,00	¢28.000,00
Centro de Formación León XIII	¢18.700,00	¢28.000,00
Centro de Formación de Mora	¢21.000,00	¢31.500,00
Centro de Formación de Pavas	¢18.700,00	¢28.000,00
Centro de Formación de Puriscal	¢28.000,00	¢42.000,00
Centro de Formación Zetillal	¢18.700,00	¢28.000,00
Centro Nacional Especializado Comercio y Servicios	¢18.700,00	¢28.000,00
Centro Nacional Especializado en Industria del Mueble (Centro de Formación Tirrasas)	¢21.000,00	¢31.500,00
Centro Nacional Especializado Textil	¢18.700,00	¢28.000,00
Centro Nacional Especializado Procesos Artesanales	¢18.700,00	¢28.000,00
Centro Nacional Especializado en Turismo	¢18.700,00	¢28.000,00

Nota: Esta contratación es según demanda, de cuantía estimada, por un tope máximo presupuestario anual de ¢26.500.000,00, para un tope total de ¢106.000.000,00 por los cuatro años de Contrato; no se establecen números de pedidos ni mínimos ni máximos de contratación, hasta alcanzar el monto máximo anual presupuestado (tope) de ¢25.000.000,00.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 31367.—(IN2015026468).

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000018-01

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla vehicular marca Toyota

El Instituto Nacional de Las Mujeres (INAMU), comunica que mediante resolución PE 018-2015, se adjudica:

La Licitación Abreviada N° 2014LA-000018-01 para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flotilla vehicular marca Toyota, a la empresa **Purdy Motor S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-005744, por un monto anual de ¢6.000.000,00.

San José, 23 de abril del 2015.—Proveeduría.—Lic. Carlos Barquero Trigueros, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 00040.—Solicitud N° 10551.—(IN2015026809).

AVISOS

BCR CORREDORA DE SEGUROS S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000001-13

Compra de un vehículo tipo SUV 4 X 4

BCR Corredora de Seguros S. A., informa que la Gerencia General acordó adjudicar la licitación en referencia según el siguiente detalle:

Adjudicatario: **Corporación Grupo Q Costa Rica S. A.**

Monto: US\$37.100,00.

Plazo de entrega: 8 días naturales a partir de la comunicación por escrito al contratista por parte de BCR Corredora de Seguros S. A., indicándole que la orden de compra se encuentra debidamente formalizada y lista para su ejecución.

San José, 23 de abril del 2015.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 31346.—(IN2015026531).

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000004-02

Contratación de los servicios de vigilancia en Limón

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Administración y Finanzas de Recope, mediante oficio GAF-0459-2015, de fecha 20 de abril del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°: Uno (1).—Oferente: Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda.—Representante legal: Jorge Antonio Hernández Soto.

Monto total: ¢160.573.080,00.

Descripción:

Línea N° 1: Contratación de los servicios de vigilancia en el Edificio Administrativo de Refinería, Gerencia de Desarrollo, Finca Sandoval y Polideportivo, por un monto de ¢8.920.726,00 mensual para un total anual de ¢107.048.712,00.

Línea N° 2: Contratación de los servicios de vigilancia en la Urbanización Las Lomas por un monto de ¢4.460.364,00 mensual para un total anual de ¢53.524.368,00.

Demás especificaciones conforme el cartel y la oferta respectiva.

Forma de pago: Mensualmente mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales.

Plazo contractual: Un (1) año, prorrogable por otro periodo igual a opción y discrecionalidad de RECOPE.

Oferta N°: Cuatro (4).—Oferente: Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A.—Apoderado Generalísimo: Johan Fabricio Vargas Carvajal.

Monto total: ¢26.091.887,40.

Descripción:

Línea 3: Contratación de los servicios de vigilancia en las instalaciones del Plantel Moín, por un monto mensual de ¢2.174.323,95, para un total anual de ¢26.091.887,40.

Demás especificaciones conforme el cartel y la oferta respectiva.

Forma de pago: Mensualmente mediante transferencia bancaria, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo indicado en los documentos contractuales.

Plazo contractual: Un (1) año, prorrogable por otro periodo igual a opción y discrecionalidad de RECOPE.

Notas importantes:

- 1) El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
- 2) El presente concurso se formalizará con la emisión de los respectivos pedidos, el cual solo en el caso de la oferta N° 1 de Seguridad y Vigilancia Sevin Ltda., requerirá de la aprobación interna por parte de la Dirección Jurídica. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
- 3) Será potestad de RECOPE prorrogar o no la presente contratación, para efectos del contratista se entiende que se está contratando por el periodo de un año.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 31391.—(IN2015026604).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000031-02

Suministro e instalación de techos flotantes

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Presidencia de Recope, mediante oficio P-0383-2015, de fecha 20 de abril del 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N° 4.—Oferente: Isiven C.A.—Representante Legal: José Luis Souza Maciel.

Monto Total: \$688.673,62.

Descripción:

Suministro e instalación de dos techos flotantes tipo pontón para tanques de combustible con materiales resistentes al etanol y gasolinas de la Refinería, para tanques de 16000 m³ (100.000 bbls) con un diámetro de 42,69 m y una altura de 12,20 m.

Detalle de costos:

Suministro: \$587.089,32

Instalación: \$101.584,30

Forma de pago: Mediante transferencia bancaria a 30 días calendario, según el siguiente detalle: setenta y cinco (75%) del monto total de los bienes contra el recibo a satisfacción correspondiente en el sitio de los trabajos, y el remanente del valor de los bienes y el costo de las actividades restantes como instalación, pruebas de funcionamiento y/o puesta en marcha se cancelarán contra el recibo a satisfacción del objeto contratado.

Plazo contractual y lugar de entrega: Ciento noventa (190) días naturales, Plantel de Refinería.

Garantía: 5 años para los materiales, instalación y flotabilidad.

Notas Importantes:

- 1) El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado, y con una vigencia mínima de tres meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
- 2) La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido, el cual deberá ser aprobado internamente por la Dirección Jurídica de RECOPE.
- 3) Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.
- 4) La instalación de los techos debe ser supervisada por un inspector remitido y certificado por el fabricante que emite la garantía.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 31390.—(IN2015026605).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000004-MMO

Construcción de Colector Pluvial Los Yoses San Pedro

La Proveeduría de la Municipalidad de Montes de Oca, comunica a todos los oferentes que participaron en el proceso de Licitación Pública N° 2014LN-000004-MMO “Construcción de Colector Pluvial Los Yoses San Pedro” que:

En asunto conocido por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Extraordinaria N° 122-2015, Artículo N° 3, del día 9 de abril del 2015, siendo que La Contraloría General de la

República declaró con lugar el recurso de apelación de Constructora Shaan S. A., contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública N° 2014LN-000004-MMO, promovida por la Municipalidad de Montes de Oca, para la construcción de colector pluvial en los Yoses, donde se anuló el acto de adjudicación ordenó la readjudicación.

Se procede a adjudicar a **Constructora Shaan S. A.**, la Licitación Pública N° 2014LN-00004-MMO, promovida por Municipalidad de Montes de Oca, para la construcción de colector pluvial en Los Yoses, por un monto de \$398.691.756,07 (acorde con el folio 845 del expediente).

Según lo establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el Artículo 174 se otorga un plazo de 10 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la publicación, para interponer Recurso de Apelación contra el Acto de Adjudicación, mismo que debe presentarse ante la Contraloría General de la República.

San Pedro de Montes de Oca, a los 21 días del mes de abril del 2015.—Proveeduría.—Lic. Víctor Hugo Portilla Madrigal-MBA, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015026720).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

COMPRA DIRECTA 2015CD-000010-01

(Según autorización de la Contraloría General de la República DCA-3374)**Construcción y Equipamiento de un Centro de Red de Cuido y Desarrollo Infantil**

La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Belén, informa el acuerdo tomado por la Alcaldía en Memorando AMB-M-162-2015, de fecha 21 de abril del 2015, en el cual adjudica la Compra Directa 2015CD-000010-01, “Construcción y Equipamiento de un Centro de Red de Cuido y Desarrollo Infantil”, a la oferta N° 8: **Constructora Joher S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-158084 el Ítem único con sus líneas. Por un monto de \$173.483.842,94 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos colones con 94/100).

San Antonio de Belén, Heredia, 23 de abril del 2015.—Unidad de Bienes y Servicios.—Lic. Marcos Porras Quesada, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 030538.—Solicitud N° 31392.—(IN2015026602).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican que en atención a los oficios AMTC-0989-04-2015 del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifican las fichas técnicas de los siguientes medicamentos abajo descritos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO	OBSERVACIONES emitidas por la Comisión
1-10-43-3430	Dextrán 40 al 10% en cloruro de sodio 0,9%	Versión CFT 51001 Rige a partir de su publicación
1-10-43-3440	Dextrán 70 al 6% en cloruro de sodio 0,9%	Versión CFT 51101 Rige a partir de su publicación
1-10-43-3579	Dectrosa 1% cloruro de sodio 0,5%	Versión CFT 50501 Rige a partir de su publicación
1-11-46-0004	Pimecrolimus 1%	Versión CFT 68001 Rige a partir de su publicación
1-10-02-4124	Imipenem base 500 mg	Versión CFT 02506 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas rigen a partir de esta publicación y se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del Edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.

San José, 22 de abril del 2015.—Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe a. í.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 63211.—(IN2015026745).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000018-0CV00

Mantenimiento periódico y rehabilitación del pavimento de la Red Vial Nacional Pavimentada

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que debido a la presentación de recurso de objeción en contra de la Enmienda N° 2 al cartel; el plazo para la recepción de ofertas queda en suspenso hasta nuevo aviso.

San José, 24 de abril del 2015.—MSc. Yorlery Hernández Segura, Directora.—1 vez.—O. C. N° 3747.—Solicitud N° 31386.—(IN2015026607).

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000002-89300

Mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de cómputo del proyecto para los Centros Comunitarios del Ministerio de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones

Se avisa a todos los posibles oferentes que está en CompraRed la Licitación Pública N° 2015LN-000002-89300 “Mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de cómputo del proyecto para los Centros Comunitarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones” www.hacienda.go.cr/comprared.

Que la apertura se cambió para el 11 de junio del 2015, a las 9 de la mañana por objeción al cartel.

MBA. Fressy Corrales Esquivel, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400023625.—Solicitud N° 31300.—(IN2015026569).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000011-PROV
(Prórroga N° 1)

Compra de pantallas de colaboración interactivas

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que por motivo de objeción al cartel, la fecha de apertura de las ofertas se prorroga para el 25 de mayo de 2015, a las 10:00 horas.

San José, 23 de abril de 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 31358.—(IN2015026486).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

N° 2015LPI-0009-APITCRBM

(Modificación N° 2)

Fortalecimiento Sede Regional San Carlos

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que se modificaron las fechas de recepción de las ofertas y apertura de las mismas para los días 12 y 13 de mayo del 2015 respectivamente, en el lugar y las horas ya indicadas.

Cartago, 23 de abril del 2015.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20150215.—Solicitud N° 31360.—(IN2015026471).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-115001-UL

(Modificaciones-Prórroga N° 1)

Adquisición de suministros, insumos e implantes para procedimientos artroscópicos de hombro, rodilla, cadera, codo, muñeca, tobillo y maxilo-facial, bajo modalidad de consignación, para los procedimientos quirúrgicos de los pacientes del Instituto Nacional de Seguros en las salas de cirugía del Hospital del Trauma

Se comunica a los interesados en el presente concurso, cuya invitación se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 67 del 8 de abril del 2015, lo siguiente:

I. Modificaciones y Aclaraciones:

Se realizaron modificaciones al pliego de condiciones y al Anexo N° 1 Matriz, las cuales se encuentran disponibles en el mostrador del oficial de público del Departamento de Proveeduría, ubicado en el octavo piso del Edificio de Oficinas Centrales del INS, o bien las pueden ubicar en los sitios de internet: www.mer-link.co.cr o www.mer-link.go.cr

II. Prórroga recepción y apertura de ofertas:

La recepción y apertura de ofertas se prorroga para las 9:00 horas del 13 de mayo del 2015.

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

Francisco Cordero Fallas.—1 vez.—O. C. N° 18510.—Solicitud N° 31415.—(IN2015026812).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000019-02

(Enmienda N° 1)

Mantenimiento interno de tanques en Refinería

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la Enmienda N° 1 al cartel estará disponible a través de la página WEB www.recope.com.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 31381.—(IN2015026611).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000003-01 (Prórroga)

Compra hardware para respaldo equipo de cómputo licencia de diseño Web

La Municipalidad del cantón de Desamparados comunica lo siguiente: Licitación Abreviada 2015LA-000003-01, “Compra hardware para respaldo equipo de cómputo licencia de diseño Web”.

Se comunica a todos los interesados que se presentaron aclaraciones al cartel por parte de la empresa El Orbe S. A., con el fin de ser atendidas esas aclaraciones se prorroga la apertura de ofertas para el 7 de mayo de 2015, al ser las diez horas.

Unidad de Proveeduría.—Lic. Melissa Jiménez Venegas.—1 vez.—(IN2015026610).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y EL PRESUPUESTO (PLAN-PRESUPUESTO)

La Municipalidad del cantón de Liberia, de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución de Política de la República de Costa Rica y los artículos 4 y 13 del Código Municipal, el Concejo Municipal promulga y autoriza el presente Reglamento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Plan-Presupuesto de la Municipalidad de Liberia.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Ámbito de Aplicación.** Por medio del presente Reglamento se regulan los procesos de formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto (Plan-Presupuesto) de la Municipalidad de Liberia, de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Código Municipal, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley de Planificación Nacional, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, Ley General de Control Interno, Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su reglamento, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012, de la Contraloría General de la República y las resoluciones que emita en dicha materia, y el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio del 2005, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Liberia, y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Liberia.

Artículo 2°—**Objeto.** Este reglamento tiene como propósitos:

1. Regular la aplicación efectiva de la normativa legal, técnica y administrativa vigente, en la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Plan-Presupuesto de la Municipalidad de Liberia.
2. Garantizar que la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Plan-Presupuesto, sea conforme los planes institucionales de mediano y largo plazo, las normas jurídicas, administrativas y financieras relativas al proceso presupuestario, la contratación administrativa, el control interno y externo y la responsabilidad de las personas al servicio público.
3. Estipular las responsabilidades de las personas titulares subordinadas para percibir, administrar, custodiar, conservar, manejar, gastar e invertir los recursos municipales, según lo propuesto en el Plan-Presupuesto de la Municipalidad de Liberia, y en el seguimiento y evaluación de la gestión institucional.

Artículo 3°—La Municipalidad de Liberia orientará sus esfuerzos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto, a lograr una equidad e igualdad de género, tanto en su desarrollo organizacional, como en la definición y el logro de los objetivos y metas establecidos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4°—El Plan-Presupuesto deberá obedecer a una gestión inclusiva de todas las personas usuarias de los servicios que brinda la Municipalidad, por lo tanto, no podrá incorporar ningún elemento que propicie algún tipo de exclusión por motivo de género, grupo étnico, origen, edad, discapacidad física o mental, política, creencia religiosa, o de cualquier otra índole.

Artículo 5°—Las normas establecidas en este reglamento como en los instructivos o manuales internos establecidos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto, son de cumplimiento obligatorio para las diferentes unidades municipales.

De igual manera, deberán cumplir con las fechas y plazos límites definidos en los cronogramas para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto.

Artículo 6°—La Municipalidad de Liberia, debe proveer de los sistemas informáticos necesarios para vincular el Plan Anual Operativo con el Presupuesto, en las fases de formulación, ejecución, control y evaluación de manera que las unidades de Planificación Institucional y Presupuesto, tengan acceso a la información para las acciones de control y seguimiento que realizan.

Artículo 7°—Definiciones básicas utilizadas en este reglamento:

Alcaldía: Persona que ocupa el cargo de Alcalde o Alcaldesa.

Evaluación Institucional: Es el proceso comparativo entre lo planificado y lo realizado, desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, mediante la aplicación de indicadores, verificando el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en los instrumentos de planificación en relación con los logros obtenidos.

Gasto: Valor monetario de los bienes y servicios que se adquieren o se consumen como parte de la gestión institucional, así como de la transferencia de recursos a otros sujetos y de la cancelación de la deuda.

Ingreso: Importe en dinero de los recursos que ingresan -según la base de registro- y pertenecen a la institución.

Liquidación presupuestaria: Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.

Meta: Resultado cuantificable que se prevé alcanzar mediante la gestión institucional en un determinado periodo.

Objetivo: Logro que a nivel general o por categoría programática se espera concretar en un determinado periodo, para el cumplimiento de la misión institucional en forma eficiente y eficaz.

Plan Anual Operativo (PAO): Instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, en el que se concreta la política de la institución a través de la definición de objetivos, metas, y acciones que se deberán ejecutar durante el año, se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las unidades ejecutoras responsables de los programas de ese plan.

Plan-Presupuesto: Corresponde al plan para la operación institucional según los objetivos y metas propuestas, su financiamiento y asignación de los recursos.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la institución, mediante la estimación de los ingresos y de los gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos.

Programación: Propuesta de acciones o metas, recursos necesarios, plazo y presupuesto para alcanzar los objetivos previstos.

Recursos Financieros: Financiamiento por medio de recursos propios, específicos, transferencias o préstamos para el funcionamiento operativo, obras o proyectos de inversión o de mejora.

SIPP: Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República.

Superávit Específico: Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que por disposiciones especiales o legales tienen que destinarse a un fin específico.

Superávit Libre: Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gastos que puede financiar.

Artículo 8°—El Concejo Municipal aprobará las actualizaciones del presente Reglamento, así como, del Manual para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Plan-Presupuesto de la Municipalidad de Liberia, de acuerdo a las modificaciones que se realicen en las leyes, reglamentos y normas que regulen la materia.

CAPÍTULO II

Formulación del plan-presupuesto

Artículo 9°—Comisión para la Formulación del Plan-Presupuesto. Se conforma la Comisión para la Formulación del Plan-Presupuesto, la cual tendrá a su cargo el proceso de formulación del Plan-Presupuesto, desde su inicio hasta su remisión a la Contraloría General de la República.

Artículo 10.—Integración de la Comisión Administrativa para la Formulación del Plan-Presupuesto.

La Comisión para la Formulación del Plan-Presupuesto estará integrada por:

- Alcaldía
- La Coordinación de Planificación Institucional
- La Coordinación de Presupuesto
- La Coordinación de Hacienda Municipal
- La Coordinación de Egresos
- La Coordinación de Administración Tributaria

Artículo 11.—Funciones de la Comisión

Son funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Establecer el cronograma de fechas para la formulación del Plan-Presupuesto de la Municipalidad.
- b) Garantizar que la asignación de los recursos institucionales corresponda con los planes institucionales: Plan Estratégico Municipal, plan de desarrollo cantonal o largo plazo, Plan Quinquenal de la Unidad Técnica de Gestión Vial, plan anual operativo, planes de las unidades, todos aprobados por el Concejo Municipal.
- c) Valorar las proyecciones generales de ingresos preparadas por la Unidad de Presupuesto, en conjunto con la Coordinación de Administración Tributaria.
- d) Valorar las solicitudes de recursos presentados por las unidades municipales de conformidad con la normativa vigente, el Plan Estratégico Municipal, plan de desarrollo cantonal o largo plazo, Plan Quinquenal de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Plan Anual Operativo, planes de las unidades, la proyección de ingresos, el superávit libre y específico y posibles condiciones emergentes.
- e) Velar que en la formulación del Plan-Presupuesto se acate el ordenamiento legal, técnico y administrativo vigente.
- f) Velar por mantener actualizada toda la documentación concerniente a la formulación del Plan-Presupuesto.
- g) Definir el formato y medios para el recibo de las solicitudes de recursos por parte de las unidades municipales.
- h) Solicitar a las unidades municipales la información que se requiera para la formulación del Plan-Presupuesto.
- i) Solicitar a las unidades municipales aclaraciones sobre las solicitudes de recursos.
- j) Realizar los ajustes necesarios a los recursos solicitados por las unidades municipales de conformidad con el marco normativo legal, técnico y administrativo vigente, los planes institucionales, los recursos disponibles y el marco macroeconómico.
- k) Realizar los ajustes acordados al Proyecto de Plan-Presupuesto.

Artículo 12.—La Comisión para la Formulación del Plan-Presupuesto podrá invitar a sesiones de trabajo y reuniones a las coordinaciones, personal encargado o jefaturas que no forman parte de esta Comisión, cuando se requiera y para lo que corresponda.

Artículo 13.—La Unidad de Presupuesto ejercerá la coordinación de la Comisión para la Formulación del Plan-Presupuesto.

Artículo 14.—La Unidad de Presupuesto es la responsable de elaborar el proyecto de presupuesto al nivel de detalle que establezcan los clasificadores de ingresos y gastos, las categorías programáticas y otros, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo vigente.

Artículo 15.—La Unidad de Planificación Institucional es la responsable de elaborar el Plan Anual Operativo según las normas técnicas vigentes, así como el Estudio de Viabilidad Financiera y los indicadores de gestión.

Artículo 16.—En la formulación del Plan-Presupuesto se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:

- a) El marco jurídico que regula el quehacer de la Municipalidad, sus fines de, obligaciones legales, fuentes de financiamiento y su ámbito de acción.
- b) El marco estratégico, que comprende, entre otros, la misión, visión y objetivos estratégicos de la institución, los planes institucionales de mediano y largo plazo, los indicadores de impacto y de gestión relacionados con la actividad sustantiva de la institución, los factores críticos de éxito para el logro de resultados.

- c) El análisis del entorno, dentro del cual debe considerarse el programa macroeconómico emitido por la instancia competente y lo que afecte lo establecido en el plan de desarrollo local, en el plan de desarrollo municipal y en el programa de gobierno del Alcalde o Alcaldesa.
- d) Los resultados de la valoración de riesgos prevista en el Artículo 14 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, así como las medidas adoptadas para su administración.
- e) Los requerimientos de contenido presupuestario del año, en función del aporte que la gestión de ese año debe dar a la continuidad y mejoramiento de los servicios que brinda la institución y de los proyectos específicos cuya ejecución trasciende el periodo presupuestario.
- f) Los resultados de la ejecución y la evaluación física y financiera de la gestión de periodos anteriores.
- g) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros.
- h) Las estimaciones de la situación financiera para el año de vigencia del presupuesto y cualquier otra información que se derive de las proyecciones que se puedan realizar con base en los registros contables patrimoniales de la institución.
- i) El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.
- j) Los sistemas de información disponibles.

Artículo 17.—El presupuesto municipal deberá satisfacer el Plan Anual Operativo de la manera más objetiva, eficiente, razonable y consecuente. El Presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos.

Artículo 18.—En la aplicación de los recursos financieros deberá atenderse las siguientes normas:

- a) No se podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital (préstamos o similares). Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la Municipalidad.
- b) El superávit libre se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones, siempre que no tengan carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.
- c) No se podrán financiar con superávit libre los siguientes conceptos:
 - Actividades protocolarias y sociales.
 - Transporte en el exterior.
 - Viáticos en el exterior.
 - Gastos de representación personales.
 - Gastos de representación institucionales.
 - Servicios de gestión y apoyo.
 - Información.
 - Publicidad y propaganda.
 - Suplencias.
 - Becas a funcionarios.
 - Becas a terceras personas.
 - Alimentos y bebidas
 - Combustibles y lubricantes.
 - Textiles y vestuarios
 - Y en general aquellos otros gastos que no estén relacionados con la actividad ordinaria de la Municipalidad o no sean indispensables para el cumplimiento de sus fines.
- d) El superávit específico podrán utilizarse para financiar los gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a esos recursos.
- e) El superávit de partidas consignadas en programas o proyectos inconclusos de mediano o largo plazo, deberá presupuestarse para mantener su sustento económico.

- f) Los ingresos extraordinarios sólo podrán obtenerse mediante presupuestos extraordinarios, que podrán destinarse a reforzar programas vigentes o nuevos.
- g) Los fondos obtenidos con bonos sólo podrán destinarse a los fines indicados en la emisión.
- h) No se podrá destinar más de un cuarenta por ciento (40%) de los ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Son gastos generales de administración los egresos corrientes que no impliquen costos directos de los servicios municipales.

Artículo 19.—Para la creación de nuevas plazas se aplicará lo establecido en el artículo 100 del Código Municipal, las plazas para la administración general podrán crearse en el Presupuesto Ordinario. Para la ampliación de los servicios o la prestación de uno nuevo, también podrán crearse plazas en los Presupuestos Extraordinarios.

Artículo 20.—Las unidades municipales deben entregar con la solicitud de recursos financieros la programación para su ejecución.

La programación de los recursos financieros comprende la definición de objetivos, metas (acciones, proyectos), período de ejecución, persona responsable y estimación del gasto, todo de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y el Manual para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan-Presupuesto de la Municipalidad de Liberia.

Artículo 21.—Las unidades municipales solicitarán recursos financieros en razón de las competencias, funciones y tareas que les asigna el Código Municipal, el Manual de Organización de la Municipalidad de Liberia, Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Liberia y el presente reglamento.

Artículo 22.—La Unidad de Recursos Humanos es la responsable de confeccionar la Relación de Puestos, los Perfiles de Puestos, estimar el monto de las subpartidas de Remuneraciones como Sueldos Fijos, Beneficios Laborales, Cargas Sociales, Incrementos Salariales y otras, así como de Jornales Ocasionales y Servicios Especiales. La base de datos con la información sobre la Relación de Puestos y demás derechos y beneficios, deberá estar actualizada, para evitar que los recursos asignados sean insuficientes.

Artículo 23.—La Unidad de Planificación Institucional, será la responsable de coordinar la elaboración del Plan Estratégico Municipal, el cual debe realizarse quinquenalmente. Además, de realizar la respectiva evaluación de ese Plan, una vez al año, así como el control y seguimiento.

Artículo 24.—La Unidad de Servicios Informáticos, solicitará los recursos financieros necesarios para el mantenimiento de los equipos de cómputo, correo electrónico, internet, portal web, servidores, renovación de licencias, actualizaciones, accesorios de cómputo y demás para todas las unidades municipales, así como de los equipos, servidores y similares que requiera la Municipalidad de Liberia.

Artículo 25.—Los equipos de cómputo serán solicitados por las unidades municipales cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Servicios de la Municipalidad de Liberia, y las políticas informáticas aprobadas por el Concejo Municipal.

Artículo 26.—Le corresponde a la unidad de Tesorería solicitar los recursos financieros para el pago de los servicios básicos de todas las unidades municipales, para amortización e intereses por los préstamos municipales.

Artículo 27.—Le corresponde a la Unidad de Servicios Generales solicitar los recursos financieros necesarios para el pago de los seguros de los vehículos e instalaciones municipales, pago de marchamos y revisión técnica.

Artículo 28.—La Unidad de Recursos Humanos solicitará los recursos financieros para capacitación del personal municipal, adjuntando la programación de la capacitación y según los tipos de actividades y becas propuestas, de acuerdo a lo dispuesto en los capítulos XV y XX del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Liberia.

Para la ejecución de estos recursos la Unidad de Recursos Humanos, debe disponer de un manual que regule lo establecido en los capítulos XV y XX del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Liberia, en cuanto al programa de capacitación, solicitudes de capacitación y becas, su respectiva

tramitación, y otros aspectos relacionados, que garanticen la observancia de la normativa legal, técnica y administrativa en la aplicación de dichos recursos.

Artículo 29.—Las unidades municipales que dispongan de recursos financieros de origen específico, podrán destinar recursos para capacitación de su personal, para lo que adjuntarán a las solicitudes la programación respectiva.

Artículo 30.—La Unidad de Recursos Humanos, solicitará los recursos financieros para la implementación del programa de salud ocupacional, de conformidad con el capítulo XVIII del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Liberia, para lo que presentará el programa de trabajo propuesto.

Artículo 31.—La Unidad de Recursos Humanos solicitará los recursos financieros para los uniformes del personal municipal de la Administración General, según el capítulo XXVII del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Liberia, el resto de unidades deberán solicitar los recursos que requieren para ese propósito.

Artículo 32.—La Unidad de Presupuesto realizará los cálculos por concepto de dietas a Regidores con base al incremento del Presupuesto Ordinario, el cálculo de transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

Artículo 33.—Cuando se incluyan en el Plan-Presupuesto recursos de la Ley N° 8114, la aplicación de los recursos debe ser aprobada previamente por el Concejo Municipal de conformidad con lo propuesto por la Junta Vial Cantonal (Artículo 12, inciso a) del Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N° 8114).

CAPÍTULO III

Aprobación Interna del Plan-Presupuesto

Artículo 34.—El Alcalde (sa) remitirá al Concejo Municipal los proyectos de Plan-Presupuesto Ordinario y Extraordinarios para su aprobación.

El proyecto de Plan-Presupuesto Ordinario se remitirá, a más tardar el 30 de agosto de cada año. Los proyectos de Plan-Presupuestos extraordinarios, con tres días de antelación para ser aprobados.

Artículo 35.—Los proyectos de Plan-Presupuesto deberán incluir la siguiente información:

1. **Sección de Ingresos** que incluirá la estimación razonada, de todos los ingresos por tributos, tasas, transferencias, financiamiento (préstamos, superávit) u otros, por niveles de clasificación, monto estimado para cada nivel y en moneda oficial.
2. **Sección de Gastos** que incluirá la estimación total y por programa, de los gastos de operación e inversión, según la planificación anual, por niveles de clasificación y en moneda oficial del país.
Las anteriores al nivel de detalle que establezcan los clasificadores presupuestarios vigentes y con la agrupación por categorías programáticas propuesta por la Contraloría General de la República.
3. **Sección de Información Complementaria** que justifique y explique los ingresos y gastos incluidos en el Plan-Presupuesto, y que incluya:
 - Detalle de origen y aplicación de recursos: que refleje el uso que se presupuesta para cada uno de los ingresos en las diferentes partidas presupuestarias de los programas.
 - Justificación de ingresos y método de estimación que fundamente la proyección de ingresos.
 - Justificación de los gastos y la información sobre:
 - Remuneraciones: En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajustes a incentivos salariales, fundamento jurídico, justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda.
 - Detalle “Estructura organizacional: Recursos Humanos” (Cuadro N° 2)*.
 - Detalle cálculo del salario de Alcaldía y Vicealcaldía.
 - Transferencias: Base legal, nombre completo del beneficiario directo, finalidad y monto, y detalle de transferencias corrientes y/o de capital.

- Amortización e intereses de la deuda:
- Proyectos de inversión pública:
- Detalle de aportes en especie para servicios y proyectos comunales:
- Detalle de las partidas de servicios, materiales y suministros y bienes duraderos.

4. Plan Anual Operativo.

Artículo 36.—El Concejo Municipal acordará en el marco del bloque de legalidad, la planificación institucional y los recursos financieros disponibles, la aprobación de los proyectos de Plan-Presupuesto Ordinario y Extraordinarios, mediante un acuerdo que especifique la aprobación del Plan Anual Operativo, y la aprobación del Presupuesto, el cual otorga validez y eficacia jurídica para su ejecución.

El Plan-Presupuesto Ordinario debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en sesiones extraordinarias y públicas, dedicadas exclusivamente a este fin.

Artículo 37.—En las actas de las sesiones del Concejo Municipal en que se aprueban los proyectos de Plan-Presupuesto Ordinario y Extraordinarios, deberá transcribirse la totalidad del Plan-Presupuesto.

Artículo 38.—El Plan-Presupuesto Ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y los extraordinarios dentro de los quince días siguientes a su aprobación y en el período del 1° de enero al último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. Ambos términos serán improrrogables.

Artículo 39.—Para la remisión de los proyectos de Plan-Presupuesto, a la Contraloría General de la República, se cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Oficio firmado por la alcaldía que indique:
 - Número de Acuerdo Municipal en que se aprobó el PAO y el Presupuesto.
 - Monto total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.
 - Indicación de que se incluyeron los ingresos y los gastos, así como la información que se solicita sobre el POA en el SIPP.
 - Lista de la información que se adjunta en forma de anexos al SIPP, señalando claramente el nombre de cada archivo y una breve descripción de su contenido, en el orden solicitado por la Contraloría, iniciando con la referencia al Acuerdo del Concejo Municipal en que consta que se aprobó el documento presupuestario.
 - Correo electrónico para notificaciones
2. Acuerdo Municipal de Aprobación del Plan-Presupuesto.
3. Presupuesto con todas sus Secciones de Ingresos, Egresos e Información Complementaria.
4. Plan Anual Operativo.
5. Copia del Acta de la Sesión del Concejo Municipal, en la cual fue aprobado el proyecto de Plan-Presupuesto (copia legible y fiel del libro de actas debidamente foliado y sellado por la Auditoría Interna), firmadas por la Secretaria del Concejo Municipal y refrendadas por la alcaldía municipal.
6. El Plan de Desarrollo Municipal, cuando este no se haya remitido anteriormente.
7. Cuando se incorporen recursos financieros de Superávit libre, en el Plan-Presupuesto Ordinario, se remitirá certificación de la persona que ejerza la tesorería municipal referente al respaldo presupuestario correspondiente.
8. Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.
9. Certificación de la Secretaría del Concejo de la Municipalidad, en relación con el acta de aprobación del Plan-Presupuesto Ordinario o Extraordinario.
10. Certificación de la CCSS que se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras.

11. Cuando el acuerdo del Concejo Municipal de aprobación del Plan-Presupuesto, no sea declarado como definitivamente aprobado, se deberá adjuntar adicionalmente, la certificación de la Secretaría del Concejo Municipal que transcriba el acuerdo de la sesión ordinaria posterior donde se ratificó el acta previa.

La información anterior se remitirá por los medios establecidos por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV

Ejecución y control del plan-presupuesto

Artículo 40.—El Plan-Presupuesto Ordinario y Extraordinarios tendrán efecto legal, siempre que hubieren cumplido los requisitos y disposiciones previstos en el Bloque de Legalidad y cuenten con la debida aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

Artículo 41.—Si el Plan-Presupuesto Ordinario fuere improbadado por la Contraloría General de la República, o no fuere presentado oportunamente, regirá para el período siguiente, el presupuesto del año anterior excepto los egresos que, por su carácter, solo tengan eficacia en el año referido.

Artículo 42.—Todas las subpartidas de egresos consignadas en el Plan-Presupuesto constituyen previsiones presupuestarias y no autorizaciones para gastos; por lo tanto, sólo se autorizará el pago de egresos o gastos cuando estos se tramiten de conformidad con la normativa legal, técnica y administrativa vigente.

Artículo 43.—Todos los egresos estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de caja.

Artículo 44.—Sólo podrán ejecutarse gastos o comprometerse recursos con cargo a subpartidas presupuestarias, que estén debidamente aprobadas, con el contenido presupuestario suficiente e incorporados en el Plan-Presupuesto.

Artículo 45.—Las unidades municipales deberán ejecutar los recursos asignados de conformidad con la programación física y financiera establecida en el Plan-Presupuesto, y en apego a la normativa legal, técnica y administrativa vigente.

Artículo 46.—En el proceso de Ejecución y Control son responsabilidades de las Coordinaciones, Encargados (as) y Jefaturas, las siguientes:

- a) Dar seguimiento y el control requerido, para que la ejecución de las metas y del presupuesto se realice conforme a lo establecido en el Plan-Presupuesto, y la normativa legal, técnica y administrativa vigente.
Para ello deberá velar por atender lo establecido en el Código Municipal, la Ley General de Control Interno en cuanto a proteger y conservar el patrimonio institucional contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y lo instituido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública referente a la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
- b) Aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, y el uso racional de los recursos financieros asignados.
- c) Será obligatorio al finalizar cada trimestre y durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, brindarán un informe a Planificación Institucional, de la ejecución de las metas programadas, de los recursos financieros asignados y del comportamiento de los indicadores de gestión.

Artículo 47.—Serán generadores de responsabilidad incurrir en los hechos enunciados en el Artículo 110 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, el Artículo 103 del Código Municipal, y normas concomitantes.

Artículo 48.—Los cambios de las metas propuestas, el uso de los saldos de las subpartidas y el traslado de los recursos entre subpartidas, partidas y programas solo podrán ser autorizados por el Concejo Municipal, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento sobre Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Liberia.

Artículo 49.—Las unidades municipales no están autorizadas para utilizar a su discreción los saldos de las subpartidas de los recursos que se les asignaron. Posterior al logro de las metas

establecidas u objeto del gasto (adquisición de bienes o servicios), para utilizar los saldos deberán realizar una nueva programación y solicitar autorización al Concejo Municipal por medio de una Modificación Presupuestaria.

Artículo 50.—Los Presupuestos Extraordinarios y las Modificaciones Presupuestarias constituyen los mecanismos legales y técnicos para realizar la inclusión, aumentos, traslados o disminuciones de los montos de los ingresos y egresos aprobados en el Plan-Presupuesto inicial.

Artículo 51.—Los Presupuestos Extraordinarios y las Modificaciones Presupuestarias afectarán el Plan-Presupuesto a partir de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República o del Concejo Municipal, según corresponda.

Artículo 52.—El monto máximo de recursos que se podrá redistribuir por medio de Modificaciones Presupuestarias, no podrá exceder del 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados, salvo por situaciones excepcionales en las que surja una obligación imprevista que deba cubrir la Municipalidad, en acatamiento de una orden judicial o de una disposición legal.

Artículo 53.—Los jornales ocasionales, y las plazas por servicios especiales sólo podrán nombrarse por el número de meses indicados en el Plan-Presupuesto, y sin que superen los 12 meses. Dichas subpartidas solo podrán incrementarse por medio de un presupuesto extraordinario.

Artículo 54.—Las Subpartidas de Transporte en el exterior y Viáticos en el exterior, sólo podrán ejecutarse con la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 55.—La Unidad de Servicios Generales será la responsable de gestionar la compra del combustible que utilizan los vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 56.—Los recursos de las Subpartidas de Información y Publicidad y Propaganda para radio y televisión, deben invertirse al menos en un 30% en el patrocinio de programas en vivo, grabados o filmados, artísticos, culturales o informativos de producción nacional, las sumas para “cuñas” o avisos, no puedan exceder del 70% de dicho presupuesto de publicidad para televisión o radio. En todo caso, las “cuñas”, avisos o comerciales filmados, que se utilicen en los programas patrocinados por la Municipalidad, deben ser de producción nacional Ley 4325 Publicidad Programas Artísticos Producción Nacional.

Artículo 57.—Para la adquisición de bienes y servicios las unidades municipales deberán cumplir con los procedimientos establecidos por las unidades que autorizan gastos y adquieren los bienes y servicios para la Municipalidad.

Artículo 58.—El personal municipal que autoriza gastos y adquiere bienes y servicios, debe verificar que los recursos financieros se ejecutan de conformidad con el Plan-Presupuesto y la normativa legal, técnica y administrativa vigente.

Artículo 59.—Es responsabilidad del personal que autoriza gastos, realiza pagos o adquiere bienes y servicios, oponerse a realizar las autorizaciones de gasto, realizar los pagos, o realizar las compras, que infrinjan la normativa legal, técnica y administrativa vigente y deberán comunicar a la Alcaldía y al Concejo Municipal, las situaciones irregulares que identifiquen.

Artículo 60.—Proveeduría remitirá a Planificación Institucional cada trimestre durante los cinco días hábiles del mes siguiente, un informe de las contrataciones realizadas y su estado, con indicación de los principales problemas presentados en los procesos de contratación.

CAPÍTULO V

Ejecución presupuestaria

Artículo 61.—Dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre, deberá suministrarse a la Contraloría General de la República, un informe de ejecución de ingresos y gastos agrupados según las clasificaciones vigentes.

El informe de ejecución debe incluirse en el SIPP, con Oficio de la alcaldía que indique:

- Referencia de la remisión del informe al Concejo Municipal.
- Indicación de que se incluyeron los ingresos y los gastos, así como la información que se solicita sobre el POA en el SIPP.

- Lo referente a ingresos y gastos del IV trimestre, deberá incluirse mediante el documento “Informe (Ejecución último período del año anterior)”.
- Lista de la información que se adjunta en forma de anexos al SIPP, señalando claramente el nombre de cada archivo y una breve descripción de su contenido

Artículo 62.—Con corte al 30 de junio y 31 de diciembre y adjunto a los informes de ejecución presupuestaria del segundo y cuarto trimestre de cada año deberá informarse a la Contraloría General de la República sobre:

1. Avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios en función de los indicadores establecidos y con señalamiento de los principales gastos asociados al avance en el cumplimiento de las metas.
2. Para los proyectos de inversión pública, indicar el nombre del proyecto, el monto total presupuestado, las metas anuales (o semestrales) que se programaron alcanzar, el monto de gasto ejecutado, así como el avance en el logro de las metas.
3. Comentarios generales sobre aspectos relevantes de la ejecución presupuestaria.
4. Informar sobre la ejecución de las partidas de gastos de:

Remuneraciones:

- Detalle de plazas para cargos fijos y servicios especiales indicando el número de plazas por categoría; el salario base o salario único de cada categoría, según sea el caso.
- Detalle de dietas del Concejo Municipal, especificando la base legal, cantidad de miembros a los que se les hace el pago y las sesiones mensuales remuneradas.
- Desglose de los incentivos salariales que se reconocen en la municipalidad, con su respectiva base legal, justificación y puestos para los que rige.

Transferencias: Detalle de las transferencias que se giraron durante el trimestre señalando los entes u órganos beneficiarios directos, la finalidad y el monto transferido.

Amortización e intereses de la deuda: Detalle por préstamo de la amortización e intereses cancelados durante el trimestre y el saldo de la deuda considerando esa amortización.

5. Identificación de necesidades de ajustes presupuestarios o de ejecución, como resultado del control y evaluación realizado.
6. Los estados financieros con corte al 30 de junio de cada año.
7. Un estado o informe que demuestre la congruencia de la información que refleja la ejecución presupuestaria al 30 de junio con la información que reflejan los estados financieros con corte a esa fecha.
8. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos, por la Contraloría General de la República.

Las unidades responsables de preparar los documentos adjuntos a la ejecución presupuestaria al 30 de junio y al 31 de diciembre son:

- La Unidad de Planificación institucional será responsable de elaborar los documentos indicados en los numerales 1 y 5.
- La Unidad de Presupuesto será responsable de elaborar los documentos indicados en los numerales 2, 3, 4.
- La Coordinación de Egresos será responsable de elaborar el documento indicado en el numeral 7.
- Contabilidad los informes trimestrales de ejecución presupuestaria y los estados financieros.

Artículo 63.—Los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año.

Los saldos disponibles de las fuentes de financiamiento de crédito público externo y las autorizaciones de gasto asociadas, se incorporarán automáticamente al presupuesto del ejercicio económico siguiente.

El monto no utilizado de la autorización por endeudamiento interno incluida en el Plan-Presupuesto, caducará al 31 de diciembre del año correspondiente; por ende, no podrá ser utilizado con posterioridad a tal fecha.

Artículo 64.—Según reforma vigente del Artículo 107 del Código Municipal, los compromisos efectivamente adquiridos y pendientes del período que termina podrán liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que deba incluirse en el Plan-Presupuesto que inicia.

Se considera como compromiso presupuestario, los que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Contraído por funcionarios legalmente autorizados.
- b) Que se hayan observado las disposiciones legales y los procedimientos (jurídicos, administrativos y técnicos) vigentes.
- c) Que al momento de ser contraído exista partida presupuestaria debidamente aprobada, según la legislación vigente y la reglamentación emitida por la Contraloría General de la República.
- d) Que la partida presupuestaria tenga suficiente asignación disponible.
- e) Que haya sido formalizado por medio de documentos que la Municipalidad haya definido y dispuesto, al efecto.
- f) En lo que a obras se refiere, además el compromiso presupuestario se establecerá dependiendo de su avance; y de lo que se haya establecido en el contrato respectivo.
- g) Como excepción, se considerará como compromiso presupuestario al 31 de diciembre, derivado de contrataciones administrativas:
 - i. Licitaciones públicas que al 31 de diciembre el acuerdo de adjudicación, se haya publicado en *La Gaceta*, o que, al menos, se encuentre para su publicación en la Imprenta Nacional.
 - ii. Licitaciones abreviadas: que el acuerdo de adjudicación se haya notificado formalmente a todos los participantes, a más tardar el 31 de diciembre.
 - iii. Contrataciones directas: que la orden de compra haya sido entregada al tercero contratante, a más tardar el 31 de diciembre.

Artículo 65.—La Unidad de Presupuesto, realizará la liquidación de los compromisos del año anterior, al 30 de junio. Los recursos financieros no utilizados se sumarán al superávit o déficit de dicho año.

Por medio de oficio de la Alcaldía se remitirá la liquidación de los compromisos, a la Contraloría General de la República, quince días hábiles después de la fecha mencionada y con las explicaciones pertinentes.

Realizada la liquidación al 30 de junio, los compromisos presupuestarios que aún permanecieren pendientes, podrán cubrirse con cargo a los saldos de las partidas correspondientes del Plan-Presupuesto en ejecución.

Artículo 66.—Al concluir el ejercicio económico se realizará la liquidación de las cuentas del Presupuesto Municipal, con el propósito de obtener el resultado general de la ejecución financiera.

La Unidad de Presupuesto será responsable de elaborar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio económico respectivo, aplicando las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 67.—La Liquidación Presupuestaria se remitirá a la Contraloría General de la República, a más tardar el 15 de febrero de cada año, con los siguientes datos adjuntos:

1. Oficio de la Alcaldía que remite la liquidación, indicando:
 - Número de Acuerdo del Concejo Municipal de aprobación de la Liquidación Presupuestaria.
 - Indicación de que se incluyó la información que se solicita sobre la Liquidación Presupuestaria en el SIPP.
 - Lista de la información que se adjunta en forma de anexos al SIPP, señalando claramente el nombre de cada archivo y una breve descripción de su contenido.
2. Acuerdo Municipal de aprobación de la Liquidación Presupuestaria.
3. Resultados de la Liquidación Presupuestaria, con indicación de:
 - i. Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo.

- ii. Detalle de la conformación del superávit específico según el fundamento que lo justifica.
- iii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico-.
- iv. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.
- v. Resultado de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas.

4. Información complementaria:

- i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos y de las desviaciones de los objetivos y metas de mayor relevancia.
- ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.
- iii. Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.
- iv. Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia de área de fiscalización superior respectiva.

El informe y documentos adjuntos deben incorporarse al SIPP, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Artículo 68.—La Municipalidad de Liberia realizará la contratación anual de una auditoría externa, sobre la información consignada en la Liquidación Presupuestaria, esto con el propósito de obtener una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.

CAPÍTULO VI

Evaluación física y financiera del plan-presupuesto

Artículo 69.—La Unidad de Planificación Institucional es la responsable de coordinar la evaluación física y financiera del PAO, y elaborar los informes de evaluación institucional semestral y anual, y los informes de evaluación trimestral.

Artículo 70.—La evaluación institucional se realizará con una periodicidad semestral y anual, los informes de evaluación se comunicarán a la Alcaldía y al Concejo Municipal.

Los informes de evaluación se remitirán a la Contraloría General de la República, en las siguientes fechas:

- a) La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del Plan-Presupuesto.
- b) La del segundo semestre, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del Plan-Presupuesto.

Artículo 71.—Adicional a los informes de evaluación institucional, se realizarán dos evaluaciones trimestrales de cumplimiento de las metas propuestas, y de ejecución presupuestaria, al 31 de marzo y al 30 de setiembre.

Los informes de evaluación trimestral al menos deben incluir:

- Comportamiento de las metas propuestas, conforme lo establecido en el Plan-Presupuesto
- Ejecución de los recursos asignados
- Desviaciones de las metas establecidas
- Comportamiento de los indicadores de gestión
- Recomendaciones.

Artículo 72.—En la gestión de evaluación son responsabilidades de las Coordinaciones, Encargados (as) y Jefaturas, las siguientes:

- a) Al finalizar cada trimestre y durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, brindarán un informe a Planificación Institucional, de la ejecución de las metas programadas, de los recursos financieros asignados, el comportamiento de los indicadores de gestión, la ejecución de los planes de trabajo, y cumplimiento de planes institucionales.

- b) Suministrar la información requerida por Planificación Institucional de acuerdo con los formatos y el cronograma establecido por esa unidad.
- c) Atender oportunamente las recomendaciones y observaciones que se planteen en los informes de evaluación institucional y trimestral.

Artículo 73.—Los dos informes de evaluación institucional analizarán al menos los siguientes aspectos:

- a) El comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos más importantes, que incluya las principales limitaciones presentadas en materia de percepción de ingresos y ejecución de gastos.
- b) El resultado de la ejecución presupuestaria parcial o final -superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuera un déficit, debe elaborarse un plan de amortización, el cual debe ser aprobado por el jerarca.
- c) Las desviaciones de mayor relevancia que afecten los objetivos, metas y resultados de lo alcanzado con respecto a lo estimado previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.
- d) El desempeño institucional y programático, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad en el uso de los recursos públicos, según el logro de objetivos, metas y resultados alcanzados en los indicadores de mayor relevancia, definidos en la planificación contenida en el presupuesto institucional aprobado.
- e) Asimismo, este desempeño debe analizarse en función de su aporte a la situación económica, social y de medio ambiente del país y de las metas y objetivos contenidos en los planes nacionales, sectoriales, regionales y municipales según corresponda.
- f) La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.
- g) Una propuesta de medidas correctivas y de acciones a seguir en procura de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión institucional.
- h) Información complementaria. Cualquier información que sea solicitada por la Contraloría General de la República.

Artículo 74.—Los dos informes de evaluación institucional deben comunicarse a la Alcaldía y al Concejo Municipal.

Además, deben remitirse a la Contraloría General de la República, por medio del SIPP, y con oficio de la Alcaldía que indique:

- Acuerdo mediante el cual el Concejo Municipal conoció el resultado de la evaluación.
- Indicación de que se incluyó la información que se solicita sobre el POA en el SIPP.
- Lista de la información que se adjunta en forma de anexos al SIPP, señalando claramente el nombre de cada archivo y una breve descripción de su contenido.

Artículo 75.—El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Aprobado por el Concejo Municipal por acuerdo artículo primero, capítulo primero, de la sesión ordinaria N° 36-2014, del 10 de diciembre del 2014.

Liberia, 17 de abril del 2015.—Luis Gerardo Castañeda Díaz, Alcalde.—1 vez.—(IN2015018888).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Andrei Fedorov Fedorov, costarricense, cédula: 8-0075-0777, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Doctor, Intervención Educativa, Métodos, Evaluación Diagnóstica y Orientación de la Universidad de Valencia, España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Sabanilla, 14 de abril del 2015.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2015024079).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

N° 2015-016

ASUNTO: Convenio de Delegación Ecológico de Pedernal de Puriscal.

JUNTA DIRECTIVA

Conoce esta Junta Directiva de la solicitud de delegación de la administración del Sistema de Acueductos y Alcantarillados.

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo 50, 129 de la Constitución Política, el Estado debe procurar el mayor bienestar de todos los habitantes, mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

2°—Que de conformidad con los artículos 11, 21, 129 y 169 de la Constitución Política, corresponde a las Municipalidades velar por los intereses locales, y la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos se ha manifestado en el sentido de que se garantiza la inviolabilidad de la vida cuando se suministra agua potable y saneamiento ambiental en los términos del artículo 297 de la Ley General de Salud, por lo que resulta imperativo que la Municipalidad coadyuve en especial en lo relativo a los reglamentos de zonificación, desarrollo urbanístico, con la organización administradora de los sistemas comunales, como instrumento de desarrollo sostenible social, económico, industrial, empresariales, agrario, turístico y de asentamientos humanos que proporcionan los sistemas de acueductos y alcantarillados.

3°—Que de conformidad con los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva del AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública, artículos 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 24 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable y Reglamento de la Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 39529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto del 2005, se establece que AyA es el ente Rector en todo lo relativo a los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados en todo el territorio Nacional, y se encuentra facultado para delegar la administración de tales sistemas en organizaciones debidamente constituidas al efecto.

Considerando:

I.—Que la participación de la comunidad o sociedad civil, constituye uno de los instrumentos eficaces para lograr la consecución del desarrollo sostenible en Costa Rica, por lo que AyA, desde 1976 ha venido delegando en las comunidades la administración de aquellos sistemas en las que las ventajas comparativas de inmediatez, eficacia y eficiencia; costo y beneficio a las poblaciones, resulte más adecuado asignar en las comunidades su administración.

II.—Que la comunidad de Pedernal de Puriscal, San José, con aporte de la comunidad, de AyA y del Estado, se ha construido un sistema de acueductos comunales, para el abastecimiento de una población de habitantes.

III.—Que en asamblea general de vecinos, dispusieron constituir la organización y solicitar al AyA, que delegue la administración de los sistemas en dicha organización.

IV.—Que por las características del sistema, es procedente delegar la administración en la organización comunal constituida al efecto, denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural Ecológico de Pedernal de Puriscal, San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-quinientos setenta y un mil doscientos sesenta, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional bajo el tomo número: quinientos setenta y ocho, asiento número: trece mil seiscientos cinco.

V.—Que para los efectos de lo dispuesto en el Reglamento, la Dirección Regional de la Región Central Este, por medio de correo electrónico de fecha 19 de marzo del 2015, así como de la Dirección Jurídica en el memorando N° PRE-J-2015-1237, del día 19 de marzo del 2015, recomiendan a la Gerencia proceder a la Delegación de la Administración del sistema en la respectiva organización.

VI.—Que mediante el dictamen legal N° PRE-J-SD-2015-009, del 19 de marzo del 2015, la Asesoría Legal de Sistemas Comunales de la Dirección Jurídica, emitió criterio, estableciendo que cumplidos los trámites técnicos, es jurídicamente procedente delegar la administración de dicho sistema.

VII.—Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural Ecológico de Pedernal de Puriscal, San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-quinientos setenta y un mil doscientos sesenta, anteriormente fue la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Pedernal de Candelaria de Puriscal de San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis, pero en razón de que la personería jurídica venció desde el 30 de abril del 2006, debieron de constituir una nueva ASADA.

VIII.—Que la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Pedernal de Candelaria de Puriscal de San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis, firmó convenio de delegación con el AyA el día once de febrero del dos mil dos, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el día 8 de abril del 2002.

IX.—Que mediante documento de fecha 19 de mayo del 2014, la señora Vanessa Murillo Umaña, Presidenta de la Junta Directiva, solicita la rescisión del convenio de delegación suscrito entre el AyA y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Pedernal de Candelaria de Puriscal de San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis, extinta desde el 30 de abril del 2006, en virtud de que se solicitó la firma del convenio de delegación con la actual asociación. **Por tanto,**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 21, 18, 50, 129, 169 y 188 de la Constitución Política; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 11, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley Constitutiva de AyA, artículo 264 de la Ley General de Salud Pública N° 5395 de 30 de octubre de 1973, artículo 17, 32, 33, 148 y siguientes de la Ley de Aguas N° 276 del 27 de agosto de 1942, Ley General de Agua Potable N° 1634 del 18 de setiembre de 1953, artículos 1°, 4°, 11, 16, 113.12, 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, artículo 4° y 33 de la Ley Forestal N° 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus reformas, Ley de Conservación de Vida Silvestre N° 7317 de 30 de octubre de 1992, artículo 7° de la Ley de Caminos Públicos N° 5060 del 22 de agosto de 1972, Reglamento del Laboratorio Nacional de Aguas de AyA Decreto N° 26066-S, publicado en *La Gaceta* N° 109 del 9 de junio de 1997; Reglamento para la Calidad de Agua Decreto Ejecutivo N° 32327 del 10 de febrero del 2005; Reglamento de Uso y Vertido de la Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 26042-S-MINAE del 19 de junio de 1997, Reglamento de Aprobación y Operación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto Ejecutivo N° 31545 del 9 de octubre del 2003 y Reglamento de Lodos de Tanques Sépticos Decreto Ejecutivo N° 21279-S del 15 de mayo de 1992. Reglamento Sectorial para la Regulación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario N° 30413-MP-MINAE-S-MEIC del 25 de marzo del 2002. Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales N° 32529-S-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 150 del 5 de agosto del 2005 y Reglamento de Prestación de Servicios a los Clientes, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 159 del 20 de agosto de 1997.

ACUERDA:

1°—Otorgar la delegación de la administración del Acueducto Rural Ecológico de Pedernal de Puriscal, San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-quinientos setenta y un mil doscientos sesenta.

2°—Autorizar la Administración para que suscriba el Convenio de Delegación con el personero de la Asociación, en el cual además del cumplimiento de la legislación vigente, se especificarán obligaciones y contraprestaciones concretas que asumen las partes y derogará los convenios firmados con anterioridad.

3°—Disponer que la Dirección de Sistemas Comunales y la Dirección Regional a la que corresponda según la ubicación geográfica de los sistemas, realice todas las actividades de asesoría, control y capacitación técnica, ambiental, financiera, legal organizacional y comunal conforme lo establecen las leyes y Reglamentos.

4°—Rescindir el convenio de delegación suscrito con la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado de Pedernal de Candelaria de Puriscal de San José, cédula jurídica número tres-cero cero dos-doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y seis, extinta desde el 30 de abril del 2006.

5°—Aprobado el Convenio, notifíquese a todos los usuarios del sistema y vecinos de la respectiva comunidad, por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, a efectos de que ejerzan todos sus derechos, deberes y obligaciones del sistema conforme con las leyes y Reglamentos.

Comuníquese y publíquese.

Acuerdo firme.

Licda. Karen Naranjo Ruiz.—1 vez.—O. C. N° 600000728.—Solicitud N° 30688.—(IN2015023903).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que de conformidad con el expediente número C0742-STT-AUT-00043-2015, ha sido admitida la solicitud de autorización CVM Quickstep Solutions S. A., cédula jurídica número 3-101-686160, para brindar el servicio de telefonía IP. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto para que se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.

San José, 21 de abril de 2015.—Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo.—1 vez.—(IN2015026244).

INFORMA

CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que Itellum S.R.L. y el Instituto Costarricense de Electricidad, han firmado un Contrato de Interconexión de Terminación de Tráfico Telefónico Local, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente I0053-STT-INT-01935-2013, disponible en las oficinas de la Sutel, ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la Sutel por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 20 de abril de 2015.—Gilbert Camacho Mora, Presidente del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 1663-15.—Solicitud N° 31394.—(IN2015026668).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VAZQUEZ DE CORONADO

CONCEJO MUNICIPAL

Siguiendo lo indicado por el Concejo Municipal, transcribo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 256, celebrada por el Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, el 16 de marzo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Vázquez de Coronado.

Acuerdo N° 2015-256-17: Se acoge informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que a la letra dice:

Referencia: Acuerdo 2015-255-46, sobre oficio AL-200-279-15, suscrito por Leonardo Herrera Sánchez, alcalde, mediante el cual remite los precios propuestos para el servicio del cementerio.

Considerando que:

1. Se da cumplimiento a las recomendaciones del acuerdo 2015-247-27.
2. Se da cumplimiento a la recomendación 2 del acuerdo 2015-252-22.

Esta Comisión recomienda:

1. Aprobar los precios para el servicio de cementerio, con base en el estudio de precios presentado por la Administración, según el siguiente detalle:

Precio por mantenimiento de bóvedas:

Tipo de derecho	Sencillo	Doble	Triple
Precio a cobrar por trimestre	¢5.015,00	¢8.780,00	¢12.540,00

Precio de otros servicios del cementerio:

Detalle	Precio a cobrar
Inhumación y exhumación, tapa sencilla	¢19.130,00
Inhumación y exhumación, tapa doble	¢38.260,00
Inhumación en tierra (cada vez)	¢13.320,00
Alquiler de nichos municipales (por 5 años)	¢55.380,00
Traspaso de derechos (a no familiares)	¢10.265,00
Reposición de títulos (cada vez)	¢10.265,00
Trámite de costo de pegar placa	¢8.255,00
Permiso para enchape y para construcción de bóveda (impuesto)	¢12.695,00
Traslado restos de bóveda propia o nicho de alquiler a osario	¢38.260,00
Impuestos sobre construcción de cada nicho (1% sobre valor de construcción)	¢5.036,64

2. Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo. Cuenta con siete votos afirmativos. Vota la Regidora Zaida Granados en sustitución de la Regidora Mireya González, vota la Regidora Marielos Ramos en ausencia del Regidor Roger Cascante.

San José, 10 de abril del 2015.—Jessica Torres Chavarría, Secretaria.—1 vez.—(IN2015024298).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que el señor Aguilar Castillo Roger, portador de la cédula de identidad 1-0237-0349, ha presentado testimonio de escritura pública protocolizada rendida ante el notario Francisco Rivera Gómez, en la que dice que dona la fosa 186 del cuadro A en el cementerio Nuevo de Sabanilla al señor Daniel Albán Abarca Aguilar, cédula 1-1248-0008 quien acepta la donación y a su vez que quede inscrito a nombre de él con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Se nombran como beneficiario a. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 13 de abril del 2015.—Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2015024283).

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

PROCESO NULO DE INHABILITACIÓN A MATRA LTDA.

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por acuerdo N° 15 de las 19:56 horas del 19 de marzo de 2015, que consta en el artículo 7°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria N° 255-2015, el Concejo de Curridabat, dispuso “proceder con fundamento en la Resolución N° 487-2014 de las 9:00 horas del 16 de octubre de 2014, del Tribunal Contencioso Administrativo, a informar que los acuerdos 5 y 6, que constan en el artículo segundo, capítulo segundo del acta de la sesión ordinaria N° 137-2012 celebrada el 13 de diciembre del 2012, que es el resultado del procedimiento disciplinario ordenado por la Contraloría General de la República a este Concejo Municipal y que impone una inhabilitación a la empresa Matra Ltda., se encuentran anulados.

Curridabat, 26 de marzo del 2015.—Allan Sevilla Mora, Secretario.—(IN2015023650).

AVISOS

CONVOCATORIAS

FUNDACIÓN CORCOVADO LON WILLING RAMSEY JR

Reunión ordinaria de la junta administrativa, Fundación Corcovado Lon Willing Ramsey JR. El suscrito Steven Lili Coit, en mi condición de presidente de la Fundación Corcovado Lon Willing Ramsey JR., procedo a hacer convocatoria oficial a la reunión ordinaria de la Junta Administrativa, que se efectuará a las 13:00 horas del día viernes 5 de junio del 2015, en las instalaciones de la Clínica Bíblica en San José, en la sala de reuniones de Ingeniería y Mantenimiento.

Agenda:

Informe financiero

Informe de avance de proyectos

Presentación de nuevos proyectos

Ratificación de directivos para la junta directiva

San José, lunes 21 de abril del 2015.—Steven Lill Coit, Presidente.—1 vez.—(IN2015026529).

CONCEPTOS INNOVADORES ALIMENTICIOS LOS CUATRO S. A.

El suscrito, Adrián José Vargas Acosta, portador de la cédula de identidad número uno -ochocientos cuarenta y nueve - doscientos sesenta y cuatro, en mi condición de presidente de la sociedad Conceptos Innovadores Alimenticios Los Cuatro S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-580.142, convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios accionistas a llevarse a cabo en su domicilio social sito en el Restaurante Praha, sito en San Rafael de Escazú, Centro Comercial Avenida Escazú, en primera convocatoria a las 10 horas del 15 de junio del 2015, y en segunda convocatoria a las 11 horas de la misma fecha. Lo anterior con el fin de conocer de lo siguiente: (i) Revocar y/o hacer nombramiento del puesto de tesorero; (ii) Tomar acuerdos administrativos referentes a aspectos tales como: reconocimiento o no de beneficios a directivos y socios, contratación de personal administrativo y pagos de honorarios, comisiones y gastos; (iii) Aprobación de Reglamento Operativo y de Uso de Instalaciones; (iv) Acuerdos relativos a la distribución de dividendos. Para lo anterior, podrá la asamblea tomar los acuerdos pertinentes e incluso reformar estatutos para incluir o excluir, aspectos ahí regulados, relacionados con la agenda anterior.—San José, 23 de abril del 2015.—Adrián Vargas Acosta, Presidente.—1 vez.—(IN2015026545).

CARIARI COUNTRY CLUB S. A.

Se convoca a los accionistas de Cariari Country Club S. A. (antes Inmobiliaria los Jardines S. A.) a la asamblea general ordinaria de socios a celebrarse en el salón Huetar 4 del Club Cariari, en ciudad Cariari Heredia, el día 21 de mayo del 2015, primera convocatoria a las 9:00 horas (nueve horas), de no existir el quórum requerido a la hora indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 10:00 horas (diez horas) del mismo día, en el lugar antes indicado y con cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Agenda:

Artículo 1°—Nombramiento de presidente y secretario Ad Hoc.

Artículo 2°—Nombramientos de miembros de junta directiva y fiscal vacantes por renuncia presentada.

Artículo 3°—Declaratoria en firme de los acuerdos tomados y autorización a notario para protocolización del acta y su debida inscripción registral.

NOTA: Los accionistas se pueden hacer representar por medio de carta poder y con los atestados legales que demuestren la propiedad de las acciones.

San José, 24 de abril del 2015.—Rafael Gutiérrez Badilla, Presidente.—1 vez.—(IN2015026651).

ALCANCE URBANO PUBLICITARIO S. A.

Se convoca a todos los socios de la entidad Alcance Urbano Publicitario S. A., a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse en primera convocatoria a las 7:00

horas del sábado convocatoria. Dicha asamblea se celebrara en las oficinas profesionales del Licenciado Sebastián David Vargas Roldan, cito en San José, San Rafael de Escazú, Residencial Trejos Montealegre, avenida Jacaranda, calle Durazno, casa número siete frente a la Embajada de Corea. La orden del día comprende los siguientes aspectos:

- Nombramiento de presidente y secretario para efectos de oficializar la asamblea.
 - Proyecto de reforma al pacto constitutivo en lo que respecta al domicilio social.
 - Nombramiento de nuevos miembros de junta directiva, fiscal y agente residente.
 - Rendición de informe financiero - contable de los últimos doce meses de ejercicio económico.
 - Presentación de informe sobre los contratos de arrendamiento vigentes.
 - Proyecto para ordenar y completar adecuadamente el Registro de Accionistas de la sociedad y emitir los respectivos certificados accionarios.
 - Revocatoria/cancelación de todo poder otorgado con anterioridad a la asamblea por cualquier apoderado.
 - Aprobación de la moción de no entrega de dividendos por el periodo 2014- 2015 inclusive.
 - Autorizar al notario público Sebastián David Vargas Roldan, a protocolizar la asamblea e inscribir los acuerdos que así se requieran.
 - Designar e instruir al señor Ramón Gascue González, ejecutor de todos los acuerdos que se lleguen a tomar en la presente asamblea.
- San José, 16 de abril del 2015.—Ramos Gascue González.—1 vez.—(IN2015026691).

SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES JOSA S. A.

Aviso de convocatoria Sociedad Cañera Juan Santamaría e Hijos S. A., cédula de persona jurídica 3-101-068091, convoca a todos los socios a asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 14:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria el día 23 de mayo del 2015 en su domicilio social, con el objeto de discutir y aprobar la disolución de la sociedad. La presente convocatoria la hace el presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 24 de abril del 2015.—Lic. Alexander Bogantes Monge, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 31398.—(IN2015026694).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

COSTA RICA COUNTRY CLUB

Los suscritos Ilse Lutz Salazar, cédula 1-281-146 y Juan Carlos Segares Lutz, cédula 1-658-407, solicitamos la reposición de las acciones N° 1071 y la N° 1576 respectivamente de socios del Costa Rica Country Club, por haberse extraviado.—Lic. Álvaro Arguedas Durán.—(IN2015015542).

UNIVERSIDAD ISAAC NEWTON

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Maestría Profesional en Ingeniería Ambiental respectivamente, los cuales están inscritos según registro código de la Universidad 23, asiento 15173, emitido el 28 de febrero del 2013. El título de Maestría Profesional en Ingeniería Ambiental se encuentra inscrito en el CONESUP al tomo 1, folio 54, asiento 939, a nombre de Carlos Antonio Cerdas Ruiz, cédula número 106050422. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a las reposiciones solicitadas dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de abril del 2015.—Lic. Francisco Javier Vargas Solano, Rector.—(IN2015022998).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición de los títulos por extravío de sus originales de la estudiante Nancy Patricia Mejías Chaves, cédula de identidad cuatro-ciento setenta y dos-quinientos treinta, quien opto por los títulos de Maestría en Administración Educativa y Licenciatura en Ciencias de la

Educación con Énfasis en I y II Ciclo. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las quince horas del veintitrés de marzo del dos mil quince.—Rectoría.—Lic. Cristian Chinchilla Monge.—(IN2015022736).

Yo, Karen Picado Mora, cédula 113050264 en mi condición de albacea de José Luis Picado Segura, cédula 103170290, solicitante de los cupones de intereses del certificado de depósito a plazo número 4-863, por un monto de 3.800.000,00, emitido el 01-11-013 y cuyo vencimiento es 01-02-2013, emitido por el Banco Improsa, que se detallan a continuación:

Cupón	Emisión	Vencimiento	Monto ¢
4-863-3	01-01-2013	01-02-2013	24.705.06
4-863-4	01-02-2013	01-03-2013	24.705.06
4-863-5	01-03-2013	01-04-2013	24.705.06
4-863-6	01-04-2013	01-05-2013	24.705.06

Estos cuatro cupones emitidos a la orden de José Luis Picado Segura y que se calcularon a una tasa de interés del 6.79% anual. Solicito reposición de estos cuatro documentos por causa de extravío. Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros por el término de quince días.—San José, 7 de abril del 2015.—Karen Picado Mora, Albacea.—(IN2015022740).

CENTRO CAMPERO LOS REYES S. A.

Para efectos del artículo 689 Código de Comercio, Alexandra Halina Varela Erasheva, cédula 107210725, solicita la reposición del certificado N° POO121, por 1 acción común del Centro Campero Los Reyes S. A., cédula jurídica 3-101-031342, por extravío. Se reciben oposiciones en el plazo de ley mediante el fax 2255-0224 o al email gvarela@losreyescr.com.—Lucett Watler Ellis, Apoderada Generalísima.—(IN2015022756).

CARIARI COUNTRY CLUB S. A.

Para efectos de reposición yo Alfredo Gilbert Jaikel Gazel, cédula identidad N° 1-0313-0635, en mi condición de propietario de la acción y título N° 872 hago constar que he solicitado a Cariari Country Club S. A. hoy Inmobiliaria Los Jardines la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva en Cariari Country Club S. A., San Antonio de Belén, Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Heredia, 07 de abril del 2015.—Alfredo Gilbert Jaikel Gazel.—(IN2015023006).

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ante el Registro de la Universidad de Ciencias Médicas de Centroamérica, UCIMED, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Nutrición Humana y Dietética, emitido por esta casa de estudios el veintidós de marzo del dos mil doce, inscrito en el tomo cero uno, folio ciento noventa, asiento cero nueve de la UCIMED, y bajo el tomo cuarenta y uno, folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil setecientos uno del CONESUP a nombre de Daniel Gómez Guerrero, cédula número uno uno tres cero cinco cero tres cero cero. Se solicita la reposición del título por extravío. Se publica este edicto tres veces para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—San José, Campus Universitario UCIMED, 01 de octubre del 2014.—Lic. Guido Álvarez González, Coordinador de Registro.—(IN2015023128).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

La señora Yolanda Mc Kenzie Jolly, documento de identidad 700600451, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor CDP N° 311-300-586192 por un monto de ¢15.000.000,00, el cual fue emitido a su orden el día 12 de febrero del 2015. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.—Sección Gestión de Captación.—Laura Cordero Chacón, Jefa.—Solicitud N° 30078.—(IN2015023011).

GRUPO PLX SOCIEDAD ANÓNIMA

Grupo PLX Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y siete mil doscientos treinta y seis, de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles, hace constar que al día de hoy se encuentra extraviado el libro de Registro de Socios, razón por la cual una vez publicado el presente aviso procederemos con la nueva apertura del libro legal de la compañía anteriormente indicada.—Siete de abril del año dos mil quince.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, cédula uno-ochocientos setenta y dos- setecientos noventa y seis.—1 vez.—(IN2015023041).

CENTRAL DE RADIOS CDR S. A.

Por escritura N° 122, visible al folio 80 frente del tomo 5 del protocolo de la Licda. Georgina Rojas D'Avanzo, a las 08:00 horas del 9 de abril del 2015, junto a la Licda. Rojas D'Avanzo actuando en conotariado, protocolizamos el acta número nueve de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía: Central de Radios CDR S. A., cédula jurídica N° 3-101-359639, mediante la cual se acordó aclarar y adicionar las actas número 5 y 6 del libro de Asamblea General de Accionistas de esta empresa. Debido a lo anterior se realizó una disminución del capital social, se cambió su denominación a dólares de los Estados Unidos de América, y finalmente se aumentó dicho capital social. En consecuencia, se reformó la cláusula cuarta del pacto constitutivo de Central de Radios CDR S. A., referente al capital social.—Lic. Carlos Arturo Hernández Estrada, Notario.—(IN2015023702).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado N°	Acciones	Serie
8449	400	J

Nombre del accionista: Carvajal Carvajal Rodolfo
Folio número: 5992

San José, 17 de marzo del 2015.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(IN2015023809).

La sociedad El Edén del Pacífico Playa Grande, Las Baulas Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-385706, representada por Enrique (nombre) Ramírez Ruiz (apellidos), de nacionalidad española, mayor, divorciado, anteriormente portador de la cédula de residencia número 726020230900044625, actualmente portador de la cédula de residencia número 172400041425, vende a la sociedad Uncle Lui Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-694448, el establecimiento comercial de bar restaurante pizzería denominado El Huerto, sita en Guanacaste, cantón tres Santa Cruz, distrito ocho Cabo Velas, Playa Grande. Se cita a acreedores e interesados, para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, a hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, en las oficinas del agente de custodia GHP Fiduciaria S. A. con oficinas en San José, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Edificio Torres del Parque, tercer piso, bufete Expertis Legal.—San José, 14 de abril de 2015.—Lic. Charlotte Brom Núñez, Notaria.—(IN2015024096).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo, solicita reposición de los títulos por extravío de sus originales del estudiante Henry Orlando Quesada Quirós, cédula de identidad tres-trescientos veintidós-cuatrocientos ochenta y cinco, quien opto por los títulos de Licenciatura en Contaduría Pública y Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Banca y Finanzas. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago, al ser las quince horas del trece de abril del dos mil quince.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2015024311).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora Virginia Rojas Fuentes, cédula 202050426 ha presentado ante esta entidad, solicitud de reposición de su Certificado CPH N° 160-301-803301296897 por \$29.000.000,00 con fecha de vencimiento del 02-03-2014.— Alajuela, 6 de abril del 2015.—Centro de Negocios Alajuela.—David González Araya, Gerente.—(IN2015024424).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE S. A.

Tapia Rodríguez Rubén, cédula número 1-0394-0608, tramita por extravío, la reposición del título definitivo de Acciones Número 000409 A, que ampara 2 acciones comunes y nominativas con un valor facial de mil colones cada una de la Sociedad Central Azucarera Tempisque S. A. Quienes se consideren afectados, podrán dirigir sus oposiciones a las oficinas de Central Azucarera Tempisque S. A., situadas en Guardia, Liberia, Guanacaste 6.5 kilómetros al oeste de la Escuela Pública de la localidad, dentro del plazo indicado en el artículo 689 del Código de Comercio.—6 de abril del 2015.—Édgar Aiza Grijalba, Gerente Financiero.—(IN2015024260).

RINCÓN DE LA VIEJA SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Yo, José Tomás Batalla Navarro, cédula de identidad N° 9-0067-0502, representante legal de Rincón de la Vieja Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula 3-102-018007, solicito reposición del Certificado de Depósito a Plazo emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, Oficina de Liberia, que se detalla : CDP 400-02-015-010812-8 monto \$2763,00 emisión 17-01-2011 vencimiento 30-05-2011. Se oyen oposiciones dentro del término de ley según el Código de Comercio.—José Tomás Batalla Navarro, Representante Legal.—(IN2015024266).

CONDOMINIO VERTICAL HORIZONTAL
RESIDENCIAL CASA DOBLE

Yo, Richard Ashley, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Guanacaste, Playa Langosta, Condominios Crystal Sands, hoy día portador de la cédula de residente permanente número uno ocho cuatro cero cero uno uno cuatro siete seis tres cero, anteriormente portador del pasaporte de mi país número cero dos siete siete ocho seis dos cero seis, en mi condición de gerente con facultades suficientes para este acto de Tsavorite LLC Limitada, cédula jurídica número 3-102-615301; propietario de la filial de la provincia de Guanacaste 5-67639-F-000 del Condominio Vertical Horizontal Residencial Casa Doble, cédula jurídica 3-109-526954, dado que el plazo del nombramiento del administrador ya no está vigente, solicito al Registro Inmobiliario, Propiedad Horizontal, la reposición de los libros de Caja, Actas de Asamblea de Condóminos y Junta Directiva, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Inmobiliario, Departamento de Propiedad Horizontal.—Richard Ashley, Gerente.—(IN2015024504).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

GANADERA PUERTO JESÚS SOCIEDAD ANÓNIMA

Nosotros Hauh Rern Shih, mayor, portador de la cédula de residente permanente número 115800051227 y Vanesa Felicia Bolaños Delgado, mayor, portadora de la cédula de identidad número 3-353-975; en calidad de presidente y secretaria, con representación judicial y legal con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de Ganadera Puerto Jesús Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-190521, solicitamos al Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros de Actas de Junta Directiva, y Socios, tomo número I, los cuales fueron extraviados, desconociéndose su paradero actual. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de escuchar objeciones. Fax: 2662-1980.—Abangares, 13 de abril del año 2015.—Hauh Rern Shih, Presidente.—Vanesa Felicia Bolaños Delgado, Secretaria.—1 vez.—(IN2015024232).

LAS CUÑAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Cecilia Camacho Víquez, mayor, casada una vez y separada de hecho, empresaria, vecina de San Joaquín de Flores, cédula de identidad número cuatro- cero noventa y nueve- ciento trece, en mi condición de Personera de Las Cuñas Sociedad Anónima, con cédula jurídica: tres- ciento uno- ciento cincuenta y cuatro mil trescientos veintidós, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público con la cédula jurídica antes citada. Hago constar que he iniciado la reposición del libro de Registro de Socios, libro número uno por extravío del mismo. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Público Nacional, Sección de Mercantil, Área de Legalización de Libros, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.— Heredia, treinta de marzo de dos mil quince.—Cecilia Camacho Víquez.—1 vez.—(IN2015024250).

INVERSIONES MALIBAN SIQUIJOR S. A.

Por documento otorgado ante notario, a las 12:00 horas del 13 de abril del 2015, Inversiones Maliban Siquijor S. A., solicita al Registro asignar número de legalización de libros por extravío de los tomos primeros de todos los libros de la sociedad.—Lic. Leonel Sanabria Varela, Notario.—1 vez.—(IN2015024257).

CENTRO TURÍSTICO REGIÓN NORTE EMPLEADOS
SEGURO SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

El Centro Turístico Región Norte Empleados Seguro Social Sociedad Anónima (CETRENSS S. A.), cédula jurídica N° 3-101-047753 publica la lista de los accionistas en calidad de morosos con más de seis cuotas por concepto de desarrollo, conservación y mantenimiento, a efecto de que se apersonen en el término improrrogable de treinta días hábiles a partir de la publicación de este aviso, a las oficinas administrativas situadas en El Coyol de Alajuela, 2 km oeste de Riteve, con el fin de efectuar el debido pago. En caso de no cumplirse con las obligaciones pendientes, la empresa automáticamente dará por terminado los derechos, según lo estipulado en el Reglamento Interno de la Empresa. Baltodano Juárez Danilo, cédula N° 2-0338-0738, accionista N° 466, Mora Guevara Lillian, cédula N° 1-0658-0925, accionista N° 2500, Ríos Carranza Sandra, cédula N° 6-0183-0658, accionista N° 2633.—Dr. Eduardo Antonio Blanco Umaña, Presidente.—1 vez.—(IN2015024450).

ASOCIACIÓN DE VECINOS
DE URBANIZACIÓN HERMOSA PALMS

Yo Donna Nicholson, con un solo apellido en razón de su nacionalidad, mayor, casada una vez, consultora, vecina de Cincuenta y Dos Wildwood Avenue, Rumford, Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica, pasaporte de mi país número dos uno nueve ocho cinco seis cuatro cero, en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación de Vecinos de Urbanización Hermosa Palms, con cédula de persona jurídica número 3-002-507601, solicito al departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros Actas de Asamblea General número uno y Registro de Asociados número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado, a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 8 de abril del 2015.—Donna Nicholson, Presidenta.—1 vez.—(IN2015024465).

Se cita y emplaza a todas los acreedores e interesados en el traspaso del nombre comercial Nambi, de Hacienda Nambi Limitada, a la sociedad Nosavar Sociedad Anónima, el número de registro es dos uno dos seis nueve seis, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto concurren a hacer valer sus derechos ante el Registro de la Propiedad Industrial, del Registro Nacional de la Propiedad, bajo el documento once-cero cero cero dos-cero nueve cuatro dos seis nueve, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio.—San José, a las diez horas del ocho de abril del dos mil quince.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—(IN2015024541).

LAMBRAUS S. A.

La suscrita, Augustina Carmen (nombres) Bartolelli (apellido), de un único apellido en razón de su nacionalidad argentina, mayor de edad, viuda, empresario, vecina de Guanacaste, Santa Cruz, Villarreal, frente al Cementerio de Villarreal, Residencial Pacific Residence, casa número veintiuno, portadora de la cédula residencia costarricense número uno cero tres dos cero cero siete cuatro cinco uno cero, actuando en mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad denominada Lambraus S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-quingientos treinta y seis mil setecientos treinta y ocho, sociedad con domicilio social en San José, San José, avenida cuatro bis Barrio La Soledad contiguo a Artesanías, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado en vista de que los libros de la sociedad: a) Actas de Asamblea de Socios; b) Registro de Accionistas; c) Junta Directiva; d) Mayor; e) Inventario y balances; f) Diario, fueron extraviados procederemos a reponer los mismos. Se emplaza a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en el domicilio de la sociedad.—13 de abril del año 2015.—Augustina Carmen Bartolelli, Presidenta.—1 vez.—(IN2015024574).

NEXUS VIDEO JUEGOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante mí, en fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, la sociedad Nexus Video Juegos Sociedad Anónima, por extravío de los mismos, solicita la reposición de los tomos de los libros de actas del Consejo Administrativo, de asamblea de socios y Registro de Socios.—San Ramón, 21 de abril del 2015.—Lic. Alfredo Cordero Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2015025619).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día dos de febrero de dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza **Larko Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda transformar la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, se reforman totalmente sus estatutos disminuyendo capital social.—San José, ocho de abril de dos mil quince.—Licda. María Carolina Elizondo Ugalde, Notaria.—(IN2015023078).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura número cuarenta y tres-quince, otorgada ante el suscrito notario a las catorce horas x del día diez de abril de dos mil quince, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo Cuestamoras Internacional GCMI S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del capital social acordándose su disminución. Asimismo se reforma la cláusula primera del pacto social.—San José, trece de abril del dos mil quince.—Lic. Álvaro Monge Paniagua, Notario.—(IN2015024195).

Por escritura doscientos setenta y nueve-nueve, del notario Gustavo Adolfo Ruiz García, de las nueve horas del treinta y uno de marzo del dos mil quince, protocolizamos en conotariado acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Repracem Limitada**, mediante la cual se modificó cláusula quinta del pacto constitutivo referente al capital social, acordando su disminución en veinticinco millones novecientos mil colones. Es todo.—San José, a las catorce horas cincuenta minutos del diez de abril del dos mil quince.—Lic. Marco Antonio Leiva Díaz, Notario.— IN2015024422).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

La suscrita notaria hace constar que por medio de la escritura número 9 otorgada a las 11 horas del 26 de marzo del 2015, se protocolizó el acta número 4 de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **Consortio Jurídico Notre Dame Sociedad Anónima**, mediante la cual se aumenta el capital social a la suma de cinco millones de colones, se modifican las cláusulas quinta y octava de los estatutos sociales y se nombra nuevo secretario y fiscal.—San José, 26 de marzo del 2015.—Lic. Rebeca González Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2015023438).

Se hace constar que mediante escritura número 178-5, otorgada en Ciudad Quesada, San Carlos, a las 10 horas del 17 de febrero de 2015, en el tomo cinco de mi protocolo, se constituyó la sociedad **Comercializadora Don Edwin y Familia Sociedad Anónima**. Domicilio: Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, barrio Los Ángeles del cruce a Cedral 200 metros al este. Capital social: ₡ 10.000,00, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una suscritas y pagadas por los socios constituyentes. Plazo social: 99 años contados a partir de la constitución. El Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma presidente: presidenta: Daysi María Durán Vargas.—Ciudad Quesada, 6 de abril del 2015.—Lic. María Isabel Aragón Durán, Notaria.—1 vez.—(IN2015023444).

Mediante escritura por mí otorgada en San José, a las ocho horas del ocho de abril del dos mil quince protocolicé acta en donde se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo de **PDM Pedama S. A.**—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—(IN2015023447).

Por escritura otorgada ante este notario, a las dieciocho horas del veinticinco de febrero del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Grupo Sesenta y Uno Sesenta y Nueve Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda realizar nuevos nombramientos para los cargos de tesorero y secretario y reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo.—San José, 8 de abril del 2015.—Lic. Alfonso Liao Molina, Notario.—1 vez.—(IN2015023452).

Mediante escritura otorgada el 5 de marzo de 2015, ante esta notaría, se modifica la cláusula tercera del pacto social de la sociedad denominada **Consortio de Información y Seguridad S. A.**—San José, 8 de abril del 2015.—Licda. Manuela Guillén Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2015023456).

Ante esta notaría se otorgó escritura de protocolización de la sociedad **Grupo Logístico V A V S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la administración y se nombra nueva secretaria de la junta directiva.—San José, ocho de abril del dos mil quince.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2015023465).

Ante esta notaría al ser las diecisiete horas del nueve de abril de dos mil quince y mediante escritura pública número veintidós se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios número dos de la empresa **Nexo Desarrollos Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil setecientos treinta y cinco, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto social de la empresa.—Licda. Melania Cubero Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2015023466).

Mediante escritura otorgada el día de hoy en mi Notaría se protocolizó acta de la Compañía denominada **Guizaro S. A.** mediante la cual se modifica la cláusula quinta de los estatutos en cuanto a su capital social aumentando este.—San José, 9 de abril del 2015.—Lic. Douglas Castro Peña, Notario.—1 vez.—(IN2015023468).

Mediante escritura autorizada por el suscrito notario, a las quince horas del día dos marzo del dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Zicrom de Costa Rica E O M R S. A.**, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, 27 de marzo del 2015.—Lic. Roberto Bolaños Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2015023469).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del día 12 de marzo del 2015, se reformó las cláusulas 2 y 7 de los estatutos de la sociedad **Servicios de Asesoría Jurídica Yofema S. A.**—San José, 13 de marzo del 2015.—Lic. Pablo Andrés Sancho Calvo, Notario.—1 vez.—(IN2015023470).

Mediante escritura otorgada a las doce horas del veintiséis de marzo de dos mil quince se constituyó la sociedad **Servicios Integrales de Bienes Inmuebles J.W. Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente.: Wilmer Daniel Saborío Amores.—San José, nueve de abril de dos mil quince.—Lic. Luis Gonzalo Cortés Enriquez, Notario.—1 vez.—(IN2015023501).

El suscrito, Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día siete de abril del dos mil quince, protocolicé acta de la empresa **Orquitur de Costa Rica O C R S. A.**, en la cual se modifica la cláusula del capital social de la compañía, aumentándose el mismo, quedando en la suma de diez millones de colones.—San José, siete de abril del dos mil quince.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015023504).

Ante esta notaría por escritura número ciento doce, del tomo siete, se constituyó sociedad denominada **Asesorías Alnor de Coronado S. A.**, domiciliada en San José, La Trinidad de Moravia, urbanización Altos de Moravia, casa ocho A.—San José, 8 de abril del 2015.—Lic. Nidia Shadid Gamboa, Notaria.—1 vez.—(IN2015023506).

La suscrita notaria hace constar que el día de hoy se ha protocolizado ante mi notaría acta de asamblea general de socios de la sociedad **Asesoría Legal Contable y Financiera S. A.**, en la cual se acordó la reforma de las cláusulas segunda, cuarta, quinta y novena, así como el nombramiento de nueva junta directiva y Fiscalía.—San José, seis de abril del dos mil quince.—Licda. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2015023510).

El suscrito notario Luis Emilio Visconti Barrantes, debidamente autorizado protocolicé a las diez horas de hoy, el acta número veinticinco de la asamblea extraordinaria de socios de **Springers de Liberia Sociedad Anónima**, en la cual se modifican la cláusula segunda: del domicilio y la cláusula séptima; representación legal de los directivos de la Junta Directiva.—San José, 8 de abril del 2015.—Lic. Luis E Visconti Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2015023512).

Por escrituras que otorgó el suscrito notario, a las 16 horas del día 12 de febrero y a las 15 horas 45 minutos del 23 de marzo, meses ambos del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Isarg Sociedad Anónima**, con domicilio en el distrito de Hatillo del cantón de San José de la provincia de San José, un capital íntegramente suscrito y pagado siendo su presidenta la representante legal con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, abril ocho del dos mil quince.—Lic. Carlos Fernández Zeledón, Notario.—1 vez.—(IN2015023514).

Por escritura número seis de las quince horas del nueve de abril del dos mil quince se modificó las cláusulas primera, segunda y décimo segunda de la **Corporación Inmapab Anónima**, domiciliada en San José, Coronado, Dulce Nombre, Urbanización Los Manzanos casa dieciocho-B.—Lic. Karla Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2015023516).

Al ser las 12:00 horas del 09 de abril del 2015, protocolizo el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios número tres de **Green Condos S. A.**, cédula jurídica número 3-101-643175, en la cual se reforma la cláusula del domicilio.—San José, 9 de abril del 2015.—Lic. Natalia María Rodríguez Ríos, Notaria.—1 vez.—(IN2015023519).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 17:00 horas del 8 de abril del 2015 protocolizo acta de asamblea extraordinaria de accionistas de **The Crazy Hen S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula dos del domicilio.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015023520).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se protocolizó acta de **Condominio Agave Rojo Número Ocho Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica las cláusulas relativas al objeto y al domicilio.—San José, veinticinco de marzo del dos mil quince.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—1 vez.—(IN2015023522).

Se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Auto Clima Equipos y Partes S. A.** Se nombra nuevo secretario y de reforma la cláusula del domicilio. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas del nueve de abril del dos mil quince.—Lic. Zaida María Rojas Cortes, Notaria.—1 vez.—(IN2015023523).

La sociedad denominada **Autorepuestos B. J. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos setenta y cuatro mil nueve, mediante la asamblea general número cinco, celebrada al ser las diecisiete horas del día veinte de marzo de dos mil quince, se modificó la cláusula décima segunda del pacto constitutivo y se cambia su junta directiva, nombrándose como nuevos miembros a las siguientes personas: presidenta: Karla Prado Fallas, secretario: Jordan Geovanny Mora Prado, tesorero: Juan Antonio Prado Fallas, y Fiscal: Martín Orlando Rivera Jiménez. Se comisionó al suscrito notario Jorge Mario Piedra Arias, para protocolizar dicha acta.—San José, ocho de abril de dos mil quince.—Lic. Jorge Mario Piedra Arias, Notario.—1 vez.—(IN2015023541).

Ante esta notaría, a las 14:00 horas del 26 de marzo del 2015, se reformaron las cláusulas N° 2 y N° 9 del pacto constitutivo de la sociedad **Comercializadora DX S. A.**—San José, 26 de marzo de 2015.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015023542).

Yalasa Sociedad Anónima, modifica la cláusula primera en relación del nombre quedando a partir de hoy **Clínica de Fisioterapia Moviment Costa Rica Sociedad Anónima**, y la cláusula segunda del domicilio social, quedando San José, Escazú, trescientos metros al norte del cruce de Guachipelín centro comercial Multipark, local sesenta y ocho punto uno.—San José, 6 de abril del 2015.—Lic. Ileana Flores Sancho, Notaria.—1 vez.—(IN2015023549).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó la sociedad **Design NU E.R.C Sociedad Anónima**, traducida al español **Diseños NU E.R.C Sociedad Anónima**, presidente con facultades de apoderado generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, dieciséis de marzo del año dos mil quince.—Lic. Flor Eugenia Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—(IN2015023556).

Mediante escritura número ciento ocho otorgada a las dieciséis horas del ocho de abril del año dos mil quince ante la notaria Jessica Rodríguez Jara se protocolizó acta de la sociedad denominada **Jerien Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-tres nueve nueve cuatro cero ocho.—San Rafael de Poás, nueve de abril del dos mil quince.—Lic. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2015023559).

Mediante escritura número ciento doce otorgada a las once horas del nueve de abril del año dos mil quince ante la notaria Jessica Rodríguez Jara se disolvió la sociedad denominada **VJMCH de Poas y Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cinco siete seis cero tres.—San Rafael de Poás, nueve de abril del año dos mil quince.—Lic. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2015023560).

Por asamblea general extraordinaria de socios, de **Macava Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-578072, celebrada en su domicilio social en San Juan Norte de Poás, Alajuela, 200 metros norte de la entrada a Cabuyal, a las 15 horas del 21 de febrero del dos mil quince acuerdan de conformidad con el artículo 201 del Código de Comercio disolver definitivamente esta sociedad que a la fecha esta sociedad no tiene activos ni pasivos.—Poás, Alajuela, 25 de febrero de 2015.—Lic. Aura Céspedes Ugalde, Notaria.—(IN2015023562).

A las quince horas del nueve de abril del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Árbol del Deseos S. A.**, donde se modifican las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo. Es todo.—San José, nueve de abril del año dos mil quince.—Lic. José Alberto Schroeder L, Notario.—1 vez.—(IN2015023565).

Ante mi notaría se protocoliza asamblea general extraordinaria de **American Business Academy Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doce mil treinta y ocho por aumento de capital.—San José, 18 de febrero del 2015.—Lic. Carlos Ávila Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2015023567).

Por escritura otorgada en Palmares, a las ocho horas del veinte de febrero del dos mil quince, se protocoliza acta de la sociedad **Constructora Hermanos Campos López de San José Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del plazo social y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Fernando Ávila González, Notario.—1 vez.—(IN2015023569).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 7 horas del cuatro de febrero del 2015, socios de **Isla Encanto S. A**, cédula jurídica 3-101-0261490, reformaron cláusula 5 del pacto constitutivo donde se nombra presidente a Carlos Alberto Solano Soto.—Naranjo 7 de abril del 2015.—Lic. Gregorio Cháves Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015023574).

Mediante escritura número 212, del día 8 de abril de 2015, se reforman los estatutos de la sociedad **Desarrollos Gabaa Dos Mil Seis S. A.**, se elimina la cláusula vigésima del pacto social relativa al agente residente y se nombra nueva junta directiva. Presidenta: Teresita Miranda Bermúdez.—San José, ocho de abril de dos mil quince.—Lic. María Gabriela Biolley Aymerich, Notaria.—1 vez.—(IN2015023577).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del nueve de abril del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Florana de Santander Seis Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno- trescientos treinta y dos mil seiscientos ocho, de las doce horas del día diecisiete de febrero del dos mil quince, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015023595)

Mediante escritura número 58 de las 11 horas del 23 de marzo del 2015, en el tomo 6 del protocolo de la notaria Marianne Lierow Dundorf, se disuelve la sociedad **El Monasterio Treinta y Seis EM Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres, por lo que según el artículo 207 del Código de Comercio se otorga un plazo de treinta días a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—San José, treinta de marzo del dos mil quince.—Licda. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2015023599).

A las catorce y treinta horas del veintisiete de marzo del año dos mil quince, ante esta notaría se realiza disolución de la sociedad denominada **Cerro Duan S. A.**, domiciliada en Peñas Blanca de Cachí de Cartago, dos kilómetros al este de la plaza de deportes de la localidad cédula jurídica 3-101-552733.—Licda. Ana Irene Granados Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2015023616).

A las catorce horas del veintisiete de marzo del año dos mil quince, ante esta notaría se realiza disolución de la sociedad denominada **VGD Marvirsá MCHR S.A** Domiciliada en Peñas Blanca de Cachí de Cartago, dos kilómetros al este de la plaza de deportes de la localidad cédula jurídica 3-101-541538.—Licda. Ana Irene Granados Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2015023619).

Por protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía de esta plaza **Corguz Group Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta y se nombra nueva junta directiva. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las ocho horas del día diez de abril del año dos mil quince. Ante el notario público José Antonio Arguedas Maklouf.—San José, 10 de abril del 2015.—Lic. José Antonio Arguedas Maklouf, Notario.—1 vez.—(IN2015023627).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10:00 horas del 9 de abril de 2015, **J de Tres M Sociedad Anónima**, reformó la cláusula novena, de la representación.—Cañas, Guanacaste, 9 de abril de 2015.—Licda. Ester Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—(IN2015023634).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 10:15 horas del 28 de marzo del 2015, **Reconstructora Numón Sociedad Anónima**, aumentó el monto del capital social y reformó la cláusula novena, de la representación.—Cañas, Guanacaste, 9 de abril del 2015.—Licda. Ester Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—(IN2015023636).

Que mediante escritura de las 08:00 horas del 13 de enero del 2015, se protocolizó acta de: **Compañía Familia de los Palomos S. A.**, modificó administración. Que mediante escrituras de las 08:00 y 09:00 horas de hoy, se constituyeron: **El Armario de Caoba S. A.**; **Escuela de Arte y Galería Cassa Duo S. A.**, y **Luna - Obsidiana S. A.** Capital: suscrito y pagado en dólares. Domicilio: San José. Representación: todos los miembros.—San José, 8 de abril del 2015.—Lic. Alexander Adolfo Chacón Porras, Notario.—1 vez.—(IN2015023649).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó el pacto social de la sociedad: **Reforestadora Los Sauces S. A.** Todo de conformidad con la escritura número setenta y cuatro, del tomo treinta del protocolo del suscrito notario.—Lic. Mario Alberto Acosta Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015023652).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó el pacto social de la sociedad: **Inmobiliaria Forestal del Norte MRB S. A.** Todo de conformidad con la escritura número setenta y tres, del tomo treinta del protocolo del suscrito notario.—Lic. Mario Alberto Acosta Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015023654).

En esta notaría, mediante escritura N° 286-18 del tomo dieciocho del protocolo del suscrito notario, de las 16:00 horas del 8 de abril del 2015, se modifica el estatuto de la sociedad: **Altos de Guachepelín S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-225659, en cuanto al nombre, para que se llame en adelante: **Kettlewell S. A.**, y se nombra nueva tesorero y fiscal.—San José, 8 de abril del 2015.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015023655).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría, se protocolizó las actas de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de las sociedades anónimas denominadas: **Recuerdos Blubin de General Viejo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-380669; e **Inversiones al Cubo S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-553162, en ambas, se ha efectuado el cambio de nombre, la junta directiva, fiscal, representante legal, domicilio social y agente residente.—Heredia, diez de abril del dos mil quince.—Licda. Marilú Quirós Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2015023656).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del 19 de febrero del 2015, se reformó la cláusula segunda del pacto social constitutivo de la compañía: **Bayshore Technologies GZT Costa Rica S. A.** Lic. Jorge González Esquivel, notario.—San José, 8 de abril del 2015.—Lic. Jorge González Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2015023662).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y tres, de mí tomo treinta y uno, se protocolizó acta de la sociedad: **Grupo Internacional Max Sociedad Anónima.**—Santa Ana, siete de abril del dos mil quince.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015023676).

A las once horas treinta minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Taller Epasa Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y nueve, mediante la cual se hace un aumento de capital.—San José, diez de abril del dos mil quince.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2015023697).

A las once horas cuarenta y cinco minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Taller Epasa Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y nueve, mediante la cual se cambia el domicilio, y se nombra junta directiva. Presidente: Jorge Enrique Vincenti Muñoz.—San José, diez de abril del dos mil quince.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2015023698).

A las doce horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de: **Inversiones Río Segundo de Alajuela, Irsa Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cinco mil ochocientos cincuenta y siete, mediante la cual se cambia el domicilio y se nombra junta directiva. Presidente: Jorge Enrique Vincenti Muñoz.—San José, diez de abril del dos mil quince.—Licda. Emma Zoraida Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2015023699).

Ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Edipo Villa Quinientos Cincuenta y Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, mediante la cual se modificó: la cláusula sexta de la administración, y se realizaron nuevos nombramientos. Escritura número treinta y siete-diez, otorgada en San José, a las trece horas del veintisiete de marzo del dos mil quince.—Licda. Lilliam Boza Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2015023705).

Por escritura otorgada en mi notaría, en la Ciudad de San José, a las once y veinte horas del nueve de abril del dos mil quince, se protocoliza acta número seis de la empresa: **Busma Oriental Motors S. A.**, por la cual se reforman estatutos sociales, cláusula quinta.—San José, nueve de abril del dos mil quince.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2015023711).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del nueve de abril del dos mil quince, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Fercanal S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro tres cuatro cuatro siete seis, mediante la cual se nombra a nuevo tesorero.—San José, nueve de abril del dos mil quince.—Licda. Dora Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2015023714).

El Cysne S. A., modifica cláusula dos y ocho del pacto social y nombra nueva junta directiva. Presidente: Denis Antonio Salazar Alvarado. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia, a las nueve horas del día diez de abril del dos mil quince.—Licda. Marta María Elizondo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015023722).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, se modificaron los estatutos de la entidad: **Hotelera San Francisco de Asís Sociedad Anónima**, a la cual se le cambio el nombre a: **Compañía de Inversiones MSDA Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años.—Lic. Ronald Antonio Sánchez Trejos, Notario.—1 vez.—(IN2015023725).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del primero de abril del dos mil quince, se constituye: **Total Security J&E Heredia Sociedad Anónima.**—Río Frío, Sarapiquí, 1° de abril del 2015.—Lic. Freddy Castillo Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2015023726).

Por escritura protocolizada por mí el día de hoy, se hacen nuevos nombramientos de vicepresidente, vocal tercero y vocal quinto de la **Asociación Cívica de Urbanización Trejos Montealegre ACUTREM.**—San José, a las once horas del veinticuatro de marzo del dos mil quince.—Licda. Denise E. Álvarez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2015023727).

Mediante escritura N° 116 otorgada ante este notario, a las 08:00 horas del 19 de marzo del 2015, se modifica la cláusula octava de la sociedad: **Puerco Volador S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-237221; y a partir de ahora la sociedad será representada únicamente por el presidente. Además también se modifica el domicilio. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 10 de abril del 2015.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 30666.—(IN2015023731).

Mediante asamblea general extraordinaria, celebrada a las 16:00 horas del 8 de abril del 2015, se nombran nuevos gerentes de la sociedad: **Transportes Urbanos Pamela Violeta S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-598406, nombrándose a los señores: Perkins Harrer Hernández, cédula N° 1-786-654; Maynor Gerardo Méndez Ledezma, cédula N° 2-551-537; Eric Javier Ruiz Torres, cédula N° 5-325-0080; además se realizan las siguientes modificaciones: 1) Razón social: la sociedad se denominará: **PJM Enlaces Empresariales Sociedad de Responsabilidad Limitada**. 2) Domicilio social: San José, calle quince, avenida treinta y dos, Barrio Lomas de Ocloro. 3) Objeto social: consultoría y prestación de servicios en informática y afines. 4) La administración: tres gerentes, tendrán facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma, actuando conjunta o separadamente, tienen la representación judicial y extrajudicial.—San José, 9 de abril del 2015.—Lic. Guillermo Sáenz Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2015023750).

Por escritura otorgada en Heredia, ante esta notaría, mediante escritura trescientos cincuenta y tres-cinco, a las diecisiete horas del doce de abril del dos mil quince, se reforma la cláusula sexta: de la administración: del pacto constitutivo de la sociedad: **Inversiones Potro de Bambú Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos once mil doscientos doce.—Heredia, ocho horas del trece de abril del dos mil quince.—Licda. Silvia Gabriela Meza Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2015023751).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta, otorgada a las dieciséis horas del diez de abril del dos mil quince, se constituyó la sociedad: **NTT Data Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**. La sociedad será administrada por tres gerentes, y se otorga poder generalísimo sin límite de suma.—San José, 10 de abril del 2013.—Licda. Andrea Sáenz Mederas, Notaria.—1 vez.—(IN2015023752).

A las once horas del nueve de abril del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de la sociedad: **Ready To Start Ltda.**, donde se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo. Es todo.—San José, nueve de abril del dos mil quince.—Lic. José Alberto Schroeder, Notario.—1 vez.—(IN2015023801).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas quince minutos del día nueve de abril del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada: **3-102-692540 SRL.**, donde se acuerda modificar las cláusulas primera y novena de los estatutos.—San José, nueve de abril del dos mil quince.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2015023802).

Por escritura número noventa y cuatro-trece, otorgada ante los notarios Alberto Sáenz Roesch, Jorge González Roesch y Juvenal Sánchez Zúñiga, actuando en el protocolo del primero, a las catorce horas quince minutos del día diez de abril del dos mil quince, se acuerda modificar el nombre de la sociedad: **Klip Xtreme Store Sociedad Anónima** para que en adelante se denomine: **Expertos en Retail Sociedad Anónima**.—San José, 10 de abril del 2015.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—(IN2015023803).

Ante esta notaría, por escritura N° 5-1, de las 17:00 horas del 11 de abril del 2015, se protocolizó asamblea extraordinaria de socios de: **The World Language And Culture Center Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-361647, se reformó el pacto social.—San José, 11 de abril del 2015.—Licda. Cinthya María Esquivel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2015023805).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 10 de abril del 2015, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de: **Compañía Latinoamericana de Aplicaciones Informáticas Centroamérica S. A.**, en la cual se modifica cláusula quinta del pacto social.—San José, 10 de abril del 2015.—Lic. Douglas Soto Campos, Notario.—1 vez.—(IN2015023806).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada por esta notaría, a las 16:40 horas del 8 de abril del 2015, se reforma la cláusula novena de los estatutos de: **Organización para la Salud Integral O.P.S.I. S. A.** Se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 9 de abril del 2015.—Licda. Elizabeth Núñez Chacón, Notaria.—1 vez.—(IN2015023810).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de las empresas: **Alturas Belén Once S. A.**, e **Inmobiliaria Subirós S. A.**, en la cual se reforma la cláusula segunda y octava respectivamente del pacto social y se nombra nueva junta directiva. Escrituras otorgadas a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente del 25 de marzo del 2015.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2015023814).

Por protocolización número 10 de las 17 horas del 9 de abril del 2015, protocolo 28, se protocoliza cambio de cláusula de administración de **Tres-Ciento Dos-Seis Ocho Nueve Cinco Siete Cero Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2015023815).

Ante la notaría del licenciado Alex Leitón Miranda, mediante escritura número veintiuno del tomo setenta y seis de su protocolo, otorgada a las ocho horas del nueve de abril del dos mil quince, se constituyó de conformidad con el Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, la sociedad que se denominará de acuerdo al número de cédula jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público le otorgue a la hora de su inscripción, más los términos **Sociedad Anónima**.—San José, trece de abril del dos mil quince.—Lic. Alex Leitón Miranda, Notario.—1 vez.—(IN2015023817).

Anais del Carmen Croes Padrón y Madison Andrés Rivas Briceño, constituyen **Soinca Integral Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Escritura autorizada por el suscrito notario a las 16:00 horas del 11 de diciembre del año 2014. Objeto: todo lo relacionado con desarrollo, promoción, dirección, gestión y ejecución de actividades de comercialización, además de otras actividades. Domicilio de la sociedad: provincia de San José, cantón de San José. Plazo: 99 años.—San José, 10 de abril del 2015.—Oldemar Ramírez Escribano, Notario.—1 vez.—(IN2015023820).

Por instrumento público número 179-14, autorizado por el notario público Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad **Río Agres del Oeste Dieciséis S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-200958, a las nueve horas del siete de abril de dos mil quince, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta de los estatutos.—San José, ocho de abril del dos mil quince.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2015023822).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 del 7 de abril de 2015, se protocolizó acta 3 de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **3-101-638253 S. A.**, cédula jurídica 3-101-638253, por medio de la cual se modifica el objeto y por ende la cláusula tercera del pacto constitutivo.—San José, 7 de abril del 2015.—Lic. Andrea María Álvarez Roldán, Notaria.—1 vez.—(IN2015023824).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ALAJUELA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO

ATAR 02-174-20145.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento N°	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto (*)
1911001966991	Corporación Oxxo S. A.	3101134299	Sanción	9222000722067	12/2000	4.177.274,25
1911001966991	Corporación Oxxo S. A.	3101134299	Sanción	9222000722076	12/2000	1.567.566,75
1911001962371	Strentschenko Cuevas Julio Cesar	106640629	Renta	9090000430804	12/2006	54.655.591,00

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—María Elena Calvo Bolaños, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400023907.—Solicitud N° 30567.—(IN2015023975).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución acoge cancelación

2-91202-RF

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2014/41824.—The Procter & Gamble Company C/ Henkel La Luz S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (The Procter & Gamble Company).—N° y fecha: Anotación/2-91202 de 25/04/2014.—Expediente: 1996-0002163 Registro N° 105874 H.D. en clase 3 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:54:13 del 11 de noviembre del 2014. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por la Licda. Gabriela Bodden Cordero, en calidad de Apoderada Especial de The Procter & Gamble Company, contra el registro de la marca de fábrica H.D., registro N° 105874, el cual protege y distingue: preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos; en clase 3 internacional, propiedad de la empresa Henkel La Luz S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 25 de abril del 2014, la Licda. Gabriela Bodden Cordero, en calidad de Apoderada Especial de The Procter & Gamble Company, solicita la Cancelación por falta de uso en contra del registro del signo distintivo H.D., N° 105874 el cual protege y distingue: preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos, en clase 3 internacional, propiedad de Henkel La Luz S. A. (F 1-5).

II.—Que mediante resolución de las 11:32:52 del 6 de junio de 2014, se le da traslado de la solicitud de Cancelación por falta de uso a la titular. (F 13).

III.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 23 de julio del 2014, mediante publicación (F 15-18) y a la solicitante de las presentes diligencias el 12 de junio del 2014 en forma personal. (F 13 v).

IV.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:**I.—Sobre los hechos probados.**

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 6 de febrero de 1998, la marca de fábrica H.D., registro N° 105874 en clase 3 internacional el cual protege y -distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos propiedad de Henkel La Luz S. A.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada bajo el expediente 2014-571, la marca de fábrica y comercio H.D. DISEÑO [HD] desde el 22 de enero de 2014, el cual pretende proteger y distinguir “Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos; pastas de dientes; blanqueadores dentales cosméticos, preparaciones para blanquear los dientes, productos para el cuidado de los dientes, preparaciones para la limpieza de dientes; enjuagues bucales, no para uso médico; preparaciones no medicinales para el cuidado de la boca; preparaciones para el cuidado dental (no medicadas)”, en clase 3 internacional, solicitada por The Procter & Gamble Company.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Legitimación para actuar.** Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folio 6, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la Licda. Gabriela Bodden Cordero, en calidad de apoderada especial de The Procter & Gamble Company.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

V.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de la marca de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción en clase 3 del distintivo H.D. DISEÑO [HD], lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

VI.—**Sobre el fondo del asunto:** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que, al desconocer de un domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 21, 22 y 23 de julio del 2014 (F. 15-18), sin embargo al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Henkel La Luz S. A., que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de CANCELACIÓN de marca por falta de uso, se tiene por cierto que The Procter & Gamble Company, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 105874 es un obstáculo para la inscripción de su signo.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que

distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)"

Es decir, el uso de la marca debe de ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, des congestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta manera la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la marca de comercio H.D., registro N° 105874 el cual protege y distingue: *Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos* en clase 3 internacional.

VII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo H.D., registro N° 105874 al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la misma para proteger y distinguir dichos productos en clase 3 internacional, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara *con lugar* la solicitud de *CANCELACIÓN POR FALTA DE USO*, promovida por la Licda. Gabriela Bodden Cordero, en calidad de Apoderada Especial de The Procter & Gamble Company, contra el registro del signo distintivo H.D., registro N° 105874. Cancélese dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. (Para efecto de la publicación, se le indica a la parte interesada que la resolución estará en los archivos electrónicos de la Imprenta Nacional y la misma es identificada digitalmente como 2-91202-RF). Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la

notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Directora a. í.—(IN2015022522).

EDICTO

Se hace saber a los interesados en los bienes del señor Eugenio Calvo Calvo, cédula de identidad N° 5-032-434, en su condición de propietario registral de la finca de Guanacaste, matrícula N° 199160-000, que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio para investigar una inconsistencia que afecta la finca indicada de su propiedad. Por lo anterior esta Asesoría mediante resolución de las 15:00 horas del 30 de enero del 2015, ordenó consignar advertencia administrativa en la finca dicha. De igual forma por resolución de las 14:00 horas del 16 de febrero del 2015; cumpliendo el principio del debido proceso, se procedió a dar audiencia de ley y por resolución de las 14:00 horas del 31 de marzo del 2015, se autorizó publicación por una única vez de edicto para conferir audiencia a los autorizados de la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la respectiva publicación *La Gaceta*; para que dentro de dicho término presente los alegatos correspondientes y se le previene que dentro del término establecido para audiencia señalar facsímil o casa u oficina dentro de la ciudad de San José para oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Decreto Ejecutivo N° 35509 que es el Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 11 de la Ley N° 8687 Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese. (Referencia. Expediente N° 2015-0178-RIM).—Curridabat, 9 de abril del 2015.—Lic. Ronald A. Cerdas Alvarado, Asesor Jurídico.—1 vez.—O. C. N° OC15-0076.—Solicitud N° 30601.—(IN2015023967).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE DESAMPARADOS

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Licenciado Johel Sánchez Mora, Administrador de la Caja Costarricense de Seguro Social Sucursal Desamparados, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en la lista que se detalla. De conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el listado se indica el número patronal o del trabajador independiente nombre de la razón social o nombre del trabajador independiente y monto de la deuda al mes de abril de 2015. La institución le concede 5 días hábiles para que se presenten a normalizar su situación caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en sede administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

Número patronal	Nombre	Monto ₡
3101147586	Importadora La Margarita S. A	27,597
16920706	Gregory Charles Wood, no indica otro	₡45,438
400520266	Jorge Hernández Rodríguez	₡15,954
3101252832	Tel Contratos S. A.	₡30,190

Lic. Johel Sánchez Mora, Jefe Administrativo.—(IN2015023672).